



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a investigación con la finalidad de desarrollar proyectos que servirán de soporte documental y técnico de la Fiscalía Superior de Andalucía y se convocan ayudas para el ejercicio 2009.

6

Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a investigación con la finalidad de desarrollar proyectos que servirán de soporte documental y técnico a los Órganos Jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo y se convocan ayudas para el ejercicio 2009.

11

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de agosto de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, de corrección de errores de la Resolución de 3 de agosto de 2009, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación.

17

Resolución de 17 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga), por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Coordinador de Dispositivo Asistencial de Salud Mental.

17

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 19 de agosto de 2009

Año XXXI

Número 161 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de agosto de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza/s de Profesor/es Contratado/s Doctor/es.

21

Orden de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Altair» de Sevilla, para el curso académico 2009/10.

36

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PP. 2089/2009).

30

Orden de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Ntra. Sra. de Lourdes» de Carmona (Sevilla), para el curso académico 2009/10.

37

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 27 de julio de 2009, por la que se modifican Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria y Centros Específicos de Educación Especial.

30

Orden de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Molino Azul» de Lora del Río (Sevilla), para el curso académico 2009/10.

38

Orden de 27 de julio de 2009, por la que se autoriza el cambio de titularidad, nueva denominación específica y modificación de las enseñanzas que tenía autorizadas del centro docente privado extranjero «Swans School» de Marbella (Málaga), autorizado conforme al sistema educativo británico, para alumnado español y extranjero, pasando a denominarse «Swans International Primary School».

30

Orden de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Elcható» de Brenes (Sevilla), para el curso académico 2009/10.

39

Orden de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «El Soto» de Chauchina (Granada), para el curso académico 2009/10.

40

Orden de 27 de julio de 2009, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado extranjero «Swans International School» de Marbella (Málaga), conforme al sistema educativo británico, para alumnado español y extranjero.

31

Orden de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Torrealba» de Almodóvar del Río (Córdoba), para el curso académico 2009/10.

42

Orden de 29 de julio de 2009, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación primaria «Juan XXIII» de Estepona (Málaga).

32

Orden de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Zalima» de Córdoba, para el curso académico 2009/10.

43

Orden de 30 de julio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Primeros Pasos» de Lepe (Huelva).

32

Orden de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Yucatal» de Posadas (Córdoba), para el curso académico 2009/10.

44

Orden de 30 de julio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Doremi» de Córdoba.

33

Orden de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Albaydar» de Sevilla, para el curso académico 2009/10.

45

Orden de 30 de julio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Chiquitín» de Málaga.

34

Orden de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Ángela Guerrero» de Sevilla, para el curso académico 2009/10.

46

Orden de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Campomar» de Aguadulce (Almería), para el curso académico 2009/10.

47

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Orden de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Ribamar» de Sevilla, para el curso académico 2009/10.

35

Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería.

48

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1098/09, interpuesto por doña Cristina Yolanda Molina Reyes, y se emplaza a terceros interesados.

53

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1137/09, y se emplaza a terceros interesados.

54

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1141/09, y se emplaza a terceros interesados.

54

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1140/09, y se emplaza a terceros interesados.

54

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1138/09, y se emplaza a terceros interesados.

55

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 28 de julio de 2009, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se publica la lista definitiva de beneficiarios y suplentes de una beca destinada a la investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte.

55

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 21 de julio de 2009, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, de manera colectiva, de determinados bienes pertenecientes a la colección artística propiedad de doña María del Rosario Cayetana Fitz James Stuart y Silva, sitios en el Palacio de las Dueñas de Sevilla.

56

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 21 de julio de 2009, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Huerta Grande».

56

Orden de 23 de julio de 2009, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Dehesa de Palenciana».

57

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Resolución de 10 de agosto de 2009, de la Secretaría General, por la que se anuncia la subsanación de errores en la publicación de los pliegos correspondientes a la licitación publicada en el BOJA núm. 80, de 22.7.2009, de los servicios que se citan.

66

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 30 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia adjudicación definitiva del contrato que a continuación se cita.

66

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 3 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios que se cita.

66

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 28 de julio de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras.

66

Resolución de 31 de julio de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras.

67

Resolución de 10 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la licitación pública, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de aprovechamiento. (PD. 2471/2009).

67

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 30 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre renuncia parcial del permiso de investigación denominado «Valdelamusa Fracción Primera».

68

Resolución de 30 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre renuncia parcial del permiso de investigación denominado «Los Toscanos».

68

Resolución de 30 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre renuncia parcial del permiso de investigación denominado «Peñas Prietas».

68

Resolución de 4 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

68

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 24 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando liquidación para cumplimiento de resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

68

Anuncio de 28 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a la mercantil Centro de Iluminación Hiperdeluz, S.L., en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

69

Anuncio de 28 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

69

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 6 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de regulación de empleo.

69

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 28 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se requiere a la empresa que se cita para que presente solicitud de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

69

Anuncio de 28 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se comunica resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación por la que se anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de las industrias que se citan.

69

Anuncio de 29 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución archivo de convalidación en el Registro Sanitario de Alimentos de las industrias que se citan.

70

Anuncio de 5 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

70

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 4 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 1 (ITL), correspondientes al ejercicio 2009.

70

Resolución de 4 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Locales en materia de Turismo, Modalidad 1 (ITL).

70

Resolución de 4 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las Entidades Locales que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 1 (ITL).

71

Resolución de 4 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC), correspondiente al ejercicio 2009.

71

Resolución de 5 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 1 (URB) (Convocatoria año 2009).

71

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 4 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

71

Resolución de 4 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

72

Acuerdo de 29 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia.

72

Acuerdo de 29 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente.

72

Acuerdo de 30 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

72

Acuerdo de 30 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

73

Acuerdo de 30 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

73

Acuerdo de 30 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	73		
Acuerdo de 30 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	74		
Acuerdo de 29 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en los expedientes sobre protección que se citan, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de desamparo de los menores que se citan.	74		
Anuncio de 21 de julio de 2009, de la Delegación Provincial en Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto.	74		
Anuncio de 27 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto.	74		
Anuncio de 7 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	75		
Corrección de errores de la Resolución de 1 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacía pública la resolución recaída en expedientes que no ha podido ser notificada al interesado.	76		
CONSEJERÍA DE CULTURA			
Anuncio de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita.	76		
Anuncio de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita.	77		
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE			
Anuncio de 5 de agosto de 2009, la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.			77
Anuncio de 7 de agosto de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución de archivo a expedientes de autorización de vertidos de aguas residuales.			80
DIPUTACIONES			
Anuncio de 27 de julio de 2009, de la Diputación Provincial de Almería, Patronato Provincial de Turismo, de bases para la selección de una plaza de Subescala Técnica de la Escala de Administración General.			81
Anuncio de 27 de julio de 2009, de la Diputación de Almería, Patronato Provincial de Turismo, de bases para la selección de Auxiliar de Información Turística.			85
AYUNTAMIENTOS			
Anuncio de 20 de julio de 2009, del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, de modificación de bases de policía local.			91
Corrección de errores del anuncio del Ayuntamiento de Órgiva, de bases de funcionarización.			91
IB, IFP, IES, CP			
Anuncio de 23 de julio de 2009, del IES Alhambilla, de extravío del título de Técnico Especialista. (PP. 2281/2009).			91
SOCIEDADES COOPERATIVAS			
Anuncio de 1 de julio de 2009, de la Sdad. Coop. And. Coviran y Cooperativa Codeal Ferrol, Sdad. Cooperativa Gallega, de fusión. (PP. 2396/2009).			91

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de agosto de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a investigación con la finalidad de desarrollar proyectos que servirán de soporte documental y técnico de la Fiscalía Superior de Andalucía y se convocan ayudas para el ejercicio 2009.

Corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 1.1 del Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre las competencias en materia de Administración de Justicia recogidas en el Capítulo III, del Título V, del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Entre otras competencias, el artículo 5.2 del Decreto 167/2009, de 19 de mayo, dispone que tiene asignadas la dirección, impulso y coordinación de la provisión de los medios necesarios, personales y materiales para el funcionamiento de la Administración de Justicia en Andalucía; la coordinación y planificación general de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en relación con Tribunales y Juzgados y Fiscalías, así como la superior dirección de los sistemas de informatización para la Administración de Justicia en el territorio de la Comunidad Autónoma, conforme a las directrices generales de política informática de la Administración Autonómica.

Asimismo, para el eficaz desarrollo de las competencias atribuidas, se reconoce expresamente la colaboración con otras Instituciones y Universidades para la mejora de la Administración de Justicia.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión y disfrute de ayudas de investigación de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Principios que rigen la concesión.

Las ayudas a que se refiere la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, en régimen de concurrencia competitiva y con limitación a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 3. Finalidad y materia.

1. Las ayudas que se regulan en la presente Orden tienen como finalidad financiar proyectos de investigación sobre la evolución de la criminalidad en Andalucía que establezcan medidas innovadoras tendientes a lograr la máxima fiabilidad de las estadísticas fiscales y a agilizar el trabajo de la Fiscalía con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las ayudas a proyectos de investigación se formalizarán, una vez dictada la resolución de concesión, mediante la firma de un contrato de investigación entre la Universidad

como entidad colaboradora o el Centro de Investigación y la Consejería de Justicia y Administración Pública.

3. Se tendrán en cuenta aquellos proyectos que sean capaces de generar una transferencia de resultados desde la Universidad a la Administración de Justicia para obtener la mejora de técnica de gestión de la oficina fiscal, ratificando, o descartando, instrumentos de gestión que el marco legislativo actual puede ofrecer de cara a la nueva oficina fiscal.

4. El proyecto seleccionado será ejecutado y puesto en funcionamiento en su integridad en la Fiscalía Superior de Andalucía, en el marco del Convenio entre la Junta de Andalucía y la Fiscalía General del Estado.

A estos efectos, los beneficiarios deberán desarrollar un trabajo de investigación orientado a obtener conclusiones a partir de las estadísticas de los asuntos objeto del soporte documental y técnico.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los investigadores pertenecientes a Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de grupos de investigación o agrupaciones son personalidad jurídica, que desarrollen el proyecto de investigación objeto de estas ayudas. Los grupos de investigación estarán integrados por un equipo de ocho miembros, de los cuales al menos el director del grupo y dos investigadores más, serán doctores en Derecho Penal y dos expertos informáticos o tecnológicos, que desarrollen el proyecto de investigación objeto de estas ayudas.

Cada grupo contará con un investigador responsable que junto con el resto de miembros que lo integran deberán acreditar experiencia investigadora en las disciplinas de Derecho Penal.

Artículo 5. Personal investigador.

1. A los efectos de esta orden se considera personal investigador:

- Personal docente e investigador de las Universidades de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Personal investigador en formación de convocatorias públicas regladas.

Además, se podrá incluir en el equipo de investigación, como personal colaborador, a Técnicos en Derecho con experiencia demostrable, que colabore con el grupo en proyectos, contratos, publicaciones, o cualquier otra actividad jurídica, siempre que se acredite documentalmente la colaboración.

2. El investigador debe reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Derecho.
- Los expertos informáticos o tecnológicos deberán estar en posesión de un título académico superior acreditativo de su formación en la materia.
- Estar dado de alta y constar su producción científica actualizada en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA).
- Pertenecer o haber pertenecido a un grupo de investigación.

Artículo 6. Entidad colaboradora.

La Universidad a la que se encuentre adscrito el personal integrante del grupo de investigación actuará como entidad colaboradora a los efectos previstos en los artículos 12, 13,

15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Número y dotación de las ayudas.

1. El número de las ayudas se determinará en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Cada ayuda comprenderá:

a) Una asignación única cuya cuantía bruta se especificará en la correspondiente convocatoria, que estará sometida a la retención fiscal que corresponda, y cuyo pago anticipado del 100% se efectuará en virtud del artículo 21.1.c) de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, previa autorización del Consejo de Gobierno.

b) El importe equivalente a la suscripción, en su caso, de un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica para los miembros designados por el grupo, de acuerdo con la convocatoria y en las condiciones que se establezcan en el contrato de investigación a suscribir entre las Universidades colaboradoras y la Consejería de Justicia y Administración Pública.

c) Deberá justificarse adecuadamente la necesidad y valoración de los gastos presupuestados, que tendrán como base el plan de trabajo expuesto en la memoria técnica que acompañará a todo proyecto de investigación.

d) En caso de ser necesario para el desarrollo del proyecto la adquisición de bienes inventariables, éstos quedarán al servicio de la Fiscalía Superior de Andalucía.

3. No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus organismos autónomos, en su caso.

Artículo 8. Duración.

1. Las ayudas tendrán una duración máxima de doce meses.

2. El período de duración se contará desde la fecha de iniciación de las actividades objeto de ayuda, la cual se determinará en la respectiva resolución de concesión.

Artículo 9. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciu-

dadanos a los Servicios Públicos y en la demás normativa de aplicación.

2. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo que establezca la Orden de convocatoria, debiendo tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta todas las presentadas. Las ayudas se concederán, entre las solicitudes presentadas para cada convocatoria, a las que, reuniendo los requisitos establecidos en la presente Orden, hayan obtenido mayor valoración conforme al artículo 14 de la misma.

3. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la página web de la misma, en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria de ayudas se efectuará mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de una Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Las convocatorias habrán de especificar la aplicación de la presente Orden a la concesión y disfrute de las ayudas, con expresión del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el que se publicó, como normativa reguladora específica de las mismas, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los siguientes extremos:

a) Número de ayudas que se convocan y cuantías de las mismas.

b) Composición del equipo que realice el proyecto de investigación.

c) Finalidad y materia de las ayudas.

d) Plazo de presentación de solicitudes.

e) Titulación y requisitos exigidos a los beneficiarios conforme a los artículos 4 y 5 de la presente Orden.

f) Méritos específicos para la concesión conforme a lo previsto en el artículo 14 de la presente Orden.

g) Las determinaciones que deban especificarse en la convocatoria del ejercicio en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otras disposiciones de aplicación, así como aquellas otras que se considere necesario especificar.

Artículo 11. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las vías siguientes:

a) En el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Sevilla, Plaza de la Gavidia, número 10.

b) En las oficinas de Correos, en sobre abierto, para que pueda ser sellada la solicitud.

c) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) En los Registros Generales de cualquiera de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería de Justicia y Administración Pública para recabar la información a suministrar por cuantos organismos resulten necesarios, especialmente la Agencia Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda. Esta información versará principalmente sobre los datos de identificación personal y de residencia.

3. Junto con la solicitud se presentará la documentación acreditativa de la personalidad de los solicitantes y del representante y un certificado acreditativo del cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la correspondiente convocatoria, y no podrá ser inferior a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. La solicitud, que la presentará el representante del grupo o agrupación nombrado al efecto, comporta la necesidad de cumplimentar debidamente declaración responsable de estar, en la fecha de terminación del plazo para presentar solicitudes, en posesión de los extremos que se detallan a continuación, con el compromiso, por parte de los participantes en la respectiva convocatoria, de presentar la correspondiente acreditación en el supuesto de resultar preseleccionados:

a) Declaración expresa responsable de estar en posesión de la titulación universitaria exigida en la convocatoria, y para el caso de disponer del mismo, certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, indicando la Universidad donde cursaron sus estudios y la fecha de finalización de los mismos. Asimismo, deberá presentar declaración expresa de estar en posesión de la documentación acreditativa de los méritos a valorar por la Comisión de Selección.

b) Declaración expresa responsable de no haber sido separado o despedido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

c) Declaración expresa responsable de otras ayudas y subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que esté disfrutando en el momento de la solicitud, indicando el importe concedido y la entidad concedente de las mismas.

d) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. En la solicitud deberá hacerse constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del Grupo de Investigación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, debiendo nombrarse un representante de la agrupación con poder bastante para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Artículo 12. Resolución provisional de personas admitidas y excluidas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase la declaración responsable que se señala en el artículo anterior o de los documentos que acrediten lo alegado por el interesado, se requerirá a éste para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada por el titular de la Secretaría General Técnica por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Comisión de Selección.

1. Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de los candidatos, se constituirá una Comisión de Selección adscrita a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: La titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Vocales:

1.º Un miembro designado por la Consejería competente en materia de Universidades.

2.º Un miembro designado por la Secretaría General para la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

3.º Un Fiscal designado por el Fiscal Superior de Andalucía.

c) Un Secretario, con voz y sin voto, elegido por el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

3. La Comisión de Selección se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II, del Título IV, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 14. Criterios de selección.

La selección de los beneficiarios se efectuará previa valoración de los méritos alegados en cada uno de los apartados por los integrantes propuestos, de acuerdo con el número fijado en la convocatoria, por el Grupo de Investigación. De la suma de las puntuaciones de éstos, se obtendrá la valoración final de la solicitud.

Los conceptos a valorar son los siguientes:

a) Expediente académico.

Se valorará, de 1 a 5 puntos, la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación alegada para la obtención de la beca objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

b) Trayectoria investigadora y publicaciones.

Se valorarán, con un máximo total de 20 puntos, de la siguiente manera:

1.º Los cursos o seminarios homologados oficialmente se valorarán con 0,25 puntos por crédito, con un máximo de 5 puntos.

2.º Los proyectos finalizados de investigación tutelada se valorarán con 2 puntos, con un máximo de 6 puntos.

3.º Las tesis doctorales se valorarán con 5 puntos.

4.º Las publicaciones se valorarán con 0,5 puntos cada una, con un máximo de 4 puntos.

Deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Tener carácter científico o divulgador en relación directa con el objeto de la ayuda.

2.º Publicarse con el correspondiente ISBN o ISSN.

3.º Aparecer reflejado en la publicación el nombre y apellidos del solicitante, como autor de la misma.

c) Experiencia práctica debidamente acreditada en las áreas objeto de la presente ayuda.

La puntuación máxima parcial de este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos.

d) Memoria del proyecto de investigación.

Hasta un máximo de 50 puntos, se valorará la memoria del trabajo a desarrollar por el Grupo de Investigación, en la que se especificarán los concretos objetivos en que se centrará la investigación, la metodología a seguir en la consecución de los mismos, así como propuestas de aplicación práctica de las conclusiones que en su día se obtengan.

e) Experiencia en la gestión pública, debidamente acreditada. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

Artículo 15. Procedimiento de valoración y selección.

1. Las solicitudes serán valoradas de forma conjunta.

2. La Comisión de Selección podrá recabar la valoración jurídica especializada respecto de los criterios de valoración establecidos en el artículo 14.

3. La Comisión de Selección podrá determinar la valoración mínima que deberán alcanzar los candidatos en uno o

varios de los criterios de selección, de forma que aquéllos que no la superen no serán valorados en el/los criterio/s restantes.

4. Realizada la valoración de las solicitudes de acuerdo con lo establecido, la Comisión de Selección elaborará una propuesta de candidatos.

Artículo 16. Relación de seleccionados, resolución y publicación.

1. Tras la valoración de las solicitudes con arreglo al baremo anterior, la Comisión de Selección, una vez verificada la documentación presentada por los participantes, elaborará una relación de los Proyectos de Investigación preseleccionados por orden de puntuación, así como la relación definitiva de los equipos de Investigación admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que se publicará en los tablones de anuncios que se indican en el artículo 9.3 de esta norma, al objeto de que en diez días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación referida, los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de los Proyectos de Investigación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por el mismo orden en que aparecen regulados los méritos en estas bases. De persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro.

2. Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, presentadas, la Comisión de Selección respectiva elevará la relación definitiva al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, quien dictará resolución procedente por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, adjudicando las ayudas por orden de puntuación obtenida.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento, que será motivada, deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada beneficiario, fundamentándose la adjudicación en el orden de la relación de beneficiarios, en los criterios establecidos en el artículo 14 del texto, haciéndose constar expresamente que es contraria a la estimación del resto de las solicitudes, de conformidad al régimen establecido en el artículo 9.2.d) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, e indicando, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Identificación de los beneficiarios.
- b) Objeto de las ayudas debidamente detallado.
- c) Plazo de ejecución de las ayudas.
- d) Fecha de incorporación de los Proyectos de investigación a los órganos correspondientes.
- e) Cuantía de las ayudas.
- f) Aplicación presupuestaria del gasto.
- g) Forma de pago, conforme al artículo 7.2.a) de la presente Orden.

h) Condiciones que se impongan al beneficiario.

i) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el mismo sin que se hubiese dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. La resolución se publicará en los tablones de anuncios indicados en el artículo 9.3 de la presente Orden y en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de dirigirse y plazo para interponerlos.

6. En los cinco días siguientes a la publicación de la resolución de concesión, los adjudicatarios deberán proceder a aceptar la ayuda, así como cuantas obligaciones se derivan de la presente Orden.

7. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada, previa resolución que deberá ser dictada por el titular de la Secretaría General Técnica por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, quedará sin efecto la adjudicación si los beneficiarios no se incorporasen en el plazo establecido en la resolución de concesión, salvo que mediase causa justificada.

8. En los supuestos previstos en el apartado anterior, se resolverá la misma a favor del candidato que figure en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, según el orden de puntuación, conforme a lo establecido en los apartados 5, 6 y 7 anteriores, mediante resolución dictada al efecto por el titular de la Secretaría General Técnica por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Condiciones del disfrute de la ayuda.

1. La concesión y disfrute de las ayudas no implicará ningún tipo de relación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

2. El disfrute de las ayudas coincidirá con el inicio del apoyo técnico y documental por parte de los integrantes de los Proyectos de Investigación.

Artículo 18. Obligaciones del personal investigador.

El personal investigador estará obligado a:

1. Justificar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la misma.

2. Facilitar cuanta documentación sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. Realizar las actividades que determine el responsable del Proyecto bajo la superior dirección del Fiscal Superior de Andalucía en relación con el servicio de apoyo y documentación a prestar en el órgano al que haya sido asignado, ejecutándose en la forma y plazo establecido, de acuerdo con el programa elaborado y contando con su asesoramiento y orientación. A la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio que le sirva de marco, le corresponderá el seguimiento del trabajo desarrollado por los integrantes del grupo de Investigación que hayan resultado seleccionados.

4. Acreditar, con periodicidad mensual, la ejecución de las tareas de soporte técnico y documental, cumplimentando los informes, formularios y demás documentos que a estos efectos le sean requeridos tanto por el responsable del Proyecto como por el Fiscal Superior de Andalucía y que deberán certificarse por la Comisión de Seguimiento,

5. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto objeto de ayuda, debiendo ajustarse a las normas propias del órgano donde éste haya de realizarse.

6. Presentar ante la Universidad o Centro de Investigación y a la Comisión de Seguimiento, en el último mes de duración de la actividad, una memoria que contemple la totalidad del

trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados con el programa desarrollado.

7. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Asimismo, facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos citados anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9. Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

10. Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Obligaciones de los órganos en los que se desarrolle el proyecto de investigación.

1. Comunicar al responsable del proyecto de investigación cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de la actividad.

2. Emitir informe de que se ha realizado y finalizado la actividad investigadora.

Artículo 20. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante la rendición de una cuenta justificativa del gasto realizado.

2. La rendición de la cuenta justificativa debe incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3. La cuenta deberá incluir declaración de actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Artículo 21. Incidencias, renunciaciones e integro de cantidades.

1. De conformidad con el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considerará incidencia a toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

2. La renuncia a la ayuda por cualquier beneficiario de la misma, una vez iniciado su disfrute, deberá ser comunicada por escrito al titular de la Secretaría General Técnica con, al menos, siete días de antelación a la fecha en que se solicite. En todo caso, el director del Grupo de Investigación o el perso-

nal investigador deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia.

La renuncia a la ayuda dará lugar a la pérdida de los derechos económicos que se prevén en el apartado 2 del artículo 7, para la parte de la ayuda no disfrutada.

3. El titular de la Secretaría General Técnica, por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, podrá declarar mediante Resolución motivada la pérdida de la ayuda, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

e) La negativa u obstrucción a las condiciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Las demás causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La ayuda a la que se renuncia o que sea objeto de pérdida podrá ser adjudicada, por el periodo restante, al candidato siguiente por orden de puntuación, mediante Resolución que deberá ser dictada al efecto por el titular de la Secretaría General Técnica, por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, siempre que este periodo permita cumplir con la finalidad de la ayuda.

Disposición adicional primera. Convocatoria de ayudas para el año 2009.

1. Se convocan dos ayudas, con una cuantía bruta cada una de ellas, en asignación anual, de 144.000 euros que se abonarán de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.a) del artículo 7 de la Orden, destinadas a la financiación de proyectos de investigación.

2. La concesión de dichas ayudas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en el de sus Delegaciones Provinciales, así como en la página principal de acceso al portal web de la Consejería de Justicia y Administración Pública: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

5. El gasto correspondiente a las ayudas convocadas se financiará con el crédito que figura en el estado de gastos de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la aplicación correspondiente del Capítulo IV.

Disposición adicional segunda. Acceso a los Servicios de información y atención a la ciudadanía por medios electrónicos (internet).

El acceso a los servicios de información y atención regulados en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos

(internet), relacionados con los procedimientos regulados mediante la presente Orden, se realizará a través de la página principal de acceso al portal web de la Consejería de Justicia y Administración Pública. <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de agosto de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 6 de agosto de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a investigación con la finalidad de desarrollar proyectos que servirán de soporte documental y técnico a los Órganos Jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo y se convocan ayudas para el ejercicio 2009.

Corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 1.1 del Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre las competencias en materia de Administración de Justicia recogidas en el Capítulo III, del Título V, del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Entre otras competencias, el artículo 5.2 del Decreto 167/2009, de 19 de mayo, dispone que tiene asignadas la dirección, impulso y coordinación de la provisión de los medios necesarios, personales y materiales para el funcionamiento de la Administración de Justicia en Andalucía; la coordinación y planificación general de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en relación con Tribunales y Juzgados y Fiscalías, así como la superior dirección de los sistemas de informatización para la Administración de Justicia en el territorio de la Comunidad Autónoma, conforme a las directrices generales de política informática de la Administración Autonómica.

Asimismo, para el eficaz desarrollo de las competencias atribuidas, se reconoce expresamente la colaboración con otras Instituciones y Universidades para la mejora de la Administración de Justicia.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión y disfrute de ayudas de investigación de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Principios que rigen la concesión.

Las ayudas a que se refiere la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, en régimen de concurrencia competitiva y con limitación a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 3. Finalidad y materia.

1. Las ayudas que se regulan en la presente Orden tienen como finalidad financiar proyectos de investigación que propongan y ejecuten medidas innovadoras tendentes a agilizar el trabajo de las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las ayudas a proyectos de investigación se formalizarán, una vez dictada la resolución de concesión, mediante la firma de un contrato de investigación entre la Universidad como entidad colaboradora o el Centro de investigación y la Consejería de Justicia y Administración Pública.

3. Se tendrán en cuenta aquellos proyectos que sean capaces de generar una transferencia de resultados desde la Universidad a la Administración de Justicia para obtener la mejora de técnica de gestión de la oficina judicial, ratificando, o descartando, instrumentos de gestión que el marco legislativo actual puede ofrecer de cara a la nueva oficina judicial.

4. El proyecto seleccionado será ejecutado y puesto en funcionamiento en su integridad en las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el marco del Convenio entre la Junta de Andalucía y el Consejo General del Poder Judicial.

A estos efectos, los beneficiarios deberán desarrollar un trabajo de investigación orientado a obtener conclusiones a partir de las estadísticas de los asuntos objeto del soporte documental y técnico.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los investigadores pertenecientes a Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de grupos de investigación o agrupaciones sin personalidad jurídica, que desarrollen el proyecto de investigación objeto de estas ayudas. Los grupos de investigación estarán integrados por un equipo de ocho miembros, de los cuales al menos el director del grupo y dos investigadores más, serán doctores en Derecho Administrativo o Derecho Financiero y dos expertos informáticos o tecnológicos.

Cada grupo contará con un investigador responsable que junto con el resto de miembros que lo integran deberán acreditar experiencia investigadora en las disciplinas de Derecho Administrativo y Derecho Financiero.

Artículo 5. Personal investigador.

1. A los efectos de esta orden se considera personal investigador:

- Personal docente e investigador de las Universidades de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Personal investigador en formación de convocatorias públicas regladas.

Además, se podrá incluir en el equipo de investigación, como personal colaborador, a Técnicos en Derecho Administrativo y Financiero con experiencia demostrable, que colabore con el grupo en proyectos, contratos, publicaciones, o cualquier otra actividad jurídica, siempre que se acredite documentalmente la colaboración.

2. El investigador debe reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título de Doctor o Licenciado en Derecho.
- Los expertos informáticos o tecnológicos deberán estar en posesión de un título académico superior acreditativo de su formación en la materia.
- Estar dado de alta y constar su producción científica actualizada en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA).
- Pertenecer o haber pertenecido a un grupo de investigación.

Artículo 6. Entidad colaboradora.

La Universidad a la que se encuentre adscrito el personal integrante del grupo de investigación actuará como entidad colaboradora a los efectos previstos en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Número y dotación de las ayudas.

1. El número de las ayudas se determinará en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Cada ayuda comprenderá:

a) Una asignación única cuya cuantía bruta se especificará en la correspondiente convocatoria, que estará sometida a la retención fiscal que corresponda, y cuyo pago anticipado del 100% se efectuará en virtud del artículo 21.1.c) de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, previa autorización del Consejo de Gobierno.

b) El importe equivalente a la suscripción, en su caso, de un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica para los miembros designados por el grupo, de acuerdo con la convocatoria y en las condiciones que se establezcan en el contrato de investigación a suscribir entre las Universidades colaboradoras y la Consejería de Justicia y Administración Pública.

c) Deberá justificarse adecuadamente la necesidad y valoración de los gastos presupuestados, que tendrán como base el plan de trabajo expuesto en la memoria técnica que acompañará a todo proyecto de investigación.

d) En caso de ser necesario para el desarrollo del proyecto la adquisición de bienes inventariables, éstos quedarán al servicio del órgano judicial a la finalización del proyecto.

3. No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus organismos autónomos, en su caso.

Artículo 8. Duración.

1. Las ayudas tendrán una duración máxima de doce meses.

2. El período de duración se contará desde la fecha de iniciación de las actividades objeto de ayuda, la cual se determinará en la respectiva resolución de concesión.

Artículo 9. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en

el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y en la demás normativa de aplicación.

2. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo que establezca la Orden de convocatoria, debiendo tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta todas las presentadas. Las ayudas se concederán, entre las solicitudes presentadas para cada convocatoria, a las que, reuniendo los requisitos establecidos en la presente Orden, hayan obtenido mayor valoración conforme al artículo 14 de la misma.

3. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la página web de la misma, en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria de ayudas se efectuará mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de una Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Las convocatorias habrán de especificar la aplicación de la presente Orden a la concesión y disfrute de las ayudas, con expresión del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el que se publicó, como normativa reguladora específica de las mismas, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los siguientes extremos:

a) Número de ayudas que se convocan y cuantías de las mismas.

b) Composición del equipo que realice el proyecto de investigación.

c) Finalidad y materia de las ayudas.

d) Plazo de presentación de solicitudes.

e) Titulación y requisitos exigidos a los beneficiarios conforme a los artículos 4 y 5 de la presente Orden.

f) Méritos específicos para la concesión conforme a lo previsto en el artículo 14 de la presente Orden.

g) Las determinaciones que deban especificarse en la convocatoria del ejercicio en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otras disposiciones de aplicación, así como aquellas otras que se considere necesario especificar.

Artículo 11. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las vías siguientes:

a) En el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Sevilla, Plaza de la Gavidia, número 10.

b) En las oficinas de Correos, en sobre abierto, para que pueda ser sellada la solicitud.

c) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) En los Registros Generales de cualquiera de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería de Justicia y Administración Pública para recabar la información a suministrar por cuantos organismos

resulten necesarios, especialmente la Agencia Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda. Esta información versará principalmente sobre los datos de identificación personal y de residencia.

3. Junto con la solicitud se presentará la documentación acreditativa de la personalidad de los solicitantes y del representante y un certificado acreditativo del cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la correspondiente convocatoria, y no podrá ser inferior a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. La solicitud, que la presentará el representante del grupo o agrupación nombrado al efecto, comporta la necesidad de cumplimentar debidamente declaración responsable de estar, en la fecha de terminación del plazo para presentar solicitudes, en posesión de los extremos que se detallan a continuación, con el compromiso, por parte de los participantes en la respectiva convocatoria, de presentar la correspondiente acreditación en el supuesto de resultar preseleccionados:

a) Declaración expresa responsable de estar en posesión de la titulación universitaria exigida en la convocatoria, y para el caso de disponer del mismo, certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, indicando la Universidad donde cursaron sus estudios y la fecha de finalización de los mismos. Asimismo, deberá presentar declaración expresa de estar en posesión de la documentación acreditativa de los méritos a valorar por la Comisión de Selección.

b) Declaración expresa responsable de no haber sido separado o despedido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

c) Declaración expresa responsable de otras ayudas y subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que esté disfrutando en el momento de la solicitud, indicando el importe concedido y la entidad concedente de las mismas.

d) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. En la solicitud deberá hacerse constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del grupo de investigación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, debiendo nombrarse un representante de la agrupación con poder bastante para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Artículo 12. Resolución provisional de personas admitidas y excluidas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase la declaración responsable que se señala en el artículo anterior o de los documentos que acrediten lo alegado por el interesado, se requerirá a éste para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada por el titular de la Secretaría General Técnica por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Comisión de Selección.

1. Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de los candidatos, se constituirá una Comisión de

Selección adscrita a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: La titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Vocales:

1.º Un miembro designado por la Consejería competente en materia de Universidades.

2.º Un miembro designado por la Secretaría General para la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

3.º Un Juez o Magistrado de lo Contencioso Administrativo designado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

c) Un Secretario, con voz y sin voto, elegido por el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

3. La Comisión de Selección se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II, del Título IV, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 14. Criterios de selección.

La selección de los beneficiarios se efectuará previa valoración de los méritos alegados en cada uno de los apartados por los integrantes propuestos, de acuerdo con el número fijado en la convocatoria, por el grupo de investigación. De la suma de las puntuaciones de éstos, se obtendrá la valoración final de la solicitud.

Los conceptos a valorar son los siguientes:

a) Expediente académico.

Se valorará, de 1 a 5 puntos, la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación alegada para la obtención de la beca objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

b) Trayectoria investigadora y publicaciones.

Se valorarán, con un máximo total de 20 puntos, de la siguiente manera:

1.º Los cursos o seminarios homologados oficialmente se valorarán con 0,25 puntos por crédito, con un máximo de 5 puntos.

2.º Los proyectos finalizados de investigación tutelada se valorarán con 2 puntos, con un máximo de 6 puntos.

3.º Las tesis doctorales se valorarán con 5 puntos.

4.º Las publicaciones se valorarán con 0,5 puntos cada una, con un máximo de 4 puntos.

Deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Tener carácter científico o divulgador en relación directa con el objeto de la ayuda.

2.º Publicarse con el correspondiente ISBN o ISSN.

3.º Aparecer reflejado en la publicación el nombre y apellidos del solicitante, como autor de la misma.

c) Experiencia práctica debidamente acreditada en las áreas objeto de la presente ayuda.

La puntuación máxima parcial de este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos.

d) Memoria del proyecto de investigación.

Hasta un máximo de 50 puntos, se valorará la memoria del trabajo a desarrollar por el grupo de investigación, en la que se especificarán los concretos objetivos en que se centrará la investigación, la metodología a seguir en la consecución de los mismos, así como propuestas de aplicación práctica de las conclusiones que en su día se obtengan.

e) Experiencia en la gestión pública, debidamente acreditada. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

Artículo 15. Procedimiento de valoración y selección.

1. Las solicitudes serán valoradas de forma conjunta.

2. La Comisión de Selección podrá recabar la valoración jurídica especializada respecto de los criterios de valoración establecidos en el artículo 14.

3. La Comisión de Selección podrá determinar la valoración mínima que deberán alcanzar los candidatos en uno o varios de los criterios de selección, de forma que aquéllos que no la superen no serán valorados en el/los criterio/s restantes.

4. Realizada la valoración de las solicitudes de acuerdo con lo establecido, la Comisión de Selección elaborará una propuesta de candidatos.

Artículo 16. Relación de seleccionados, resolución y publicación.

1. Tras la valoración de las solicitudes con arreglo al baremo anterior, la Comisión de Selección, una vez verificada la documentación presentada por los participantes, elaborará una relación de los Proyectos de investigación preseleccionados por orden de puntuación, así como la relación definitiva de los equipos de investigación admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que se publicará en los tablones de anuncios que se indican en el artículo 9.3 de esta norma, al objeto de que en diez días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación referida, los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de los Proyectos de investigación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por el mismo orden en que aparecen regulados los méritos en estas bases. De persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro.

2. Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, presentadas, la Comisión de Selección respectiva elevará la relación definitiva al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, quien dictará resolución procedente por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, adjudicando las ayudas por orden de puntuación obtenida.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento, que será motivada, deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada beneficiario, fundamentándose la adjudicación en el orden de la relación de beneficiarios, en los criterios establecidos en el artículo 14 del texto, haciéndose constar expresamente que es contraria a la estimación del resto de las solicitudes, de conformidad al régimen establecido en el artículo 9.2.d) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, e indicando, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Identificación de los beneficiarios.
- b) Objeto de las ayudas debidamente detallado.
- c) Plazo de ejecución de las ayudas.
- d) Fecha de incorporación de los Proyectos de investigación a los órganos jurisdiccionales correspondientes.
- e) Cuantía de las ayudas.
- f) Aplicación presupuestaria del gasto.
- g) Forma de pago, conforme al artículo 7.2 a) de la presente Orden.
- h) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- i) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el mismo sin que se hubiese dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido

en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. La resolución se publicará en los tablones de anuncios indicados en el artículo 9.3 de la presente Orden y en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de dirigirse y plazo para interponerlos.

6. En los cinco días siguientes a la publicación de la Resolución de concesión, los adjudicatarios deberán proceder a aceptar la ayuda, así como cuantas obligaciones se derivan de la presente Orden.

7. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada, previa resolución que deberá ser dictada por el titular de la Secretaría General Técnica por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, quedará sin efecto la adjudicación si los beneficiarios no se incorporasen en el plazo establecido en la Resolución de concesión, salvo que mediase causa justificada.

8. En los supuestos previstos en el apartado anterior, se resolverá la misma a favor del candidato que figure en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, según el orden de puntuación, conforme a lo establecido en los apartados 5, 6 y 7 anteriores, mediante Resolución dictada al efecto por el titular de la Secretaría General Técnica por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Condiciones del disfrute de la ayuda.

1. La concesión y disfrute de las ayudas no implicará ningún tipo de relación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

2. El disfrute de las ayudas coincidirá con el inicio del apoyo técnico y documental por parte de los integrantes de los Proyectos de investigación.

Artículo 18. Obligaciones del personal investigador.

El personal investigador estará obligado a:

1. Justificar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la misma.

2. Facilitar cuanta documentación sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y de custodia de los documentos judiciales.

4. Realizar las actividades que determine tanto el responsable del Proyecto como el Presidente de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con el servicio de apoyo y documentación a prestar en el órgano al que haya sido asignado, ejecutándose en la forma y plazo establecido, de acuerdo con el programa elaborado y contando con su asesoramiento y orientación. A la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio que le sirva de marco, le corresponderá el seguimiento del trabajo desarrollado por los integrantes del grupo de investigación que hayan resultado seleccionados.

5. Acreditar, con periodicidad mensual, la ejecución de las tareas de soporte técnico y documental, cumplimentando los informes, formularios y demás documentos que a estos efectos le sean requeridos tanto por el responsable del Proyecto como por el Presidente de la Sala donde se realice la actividad investigadora y que deberán certificarse por la Comisión de Seguimiento.

6. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto objeto de ayuda, debiendo ajustarse a las normas propias del órgano donde éste haya de realizarse.

7. Presentar ante la Universidad o Centro de investigación y a la Comisión de Seguimiento, en el último mes de duración de la actividad, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados con el programa desarrollado.

8. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Asimismo, facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos citados anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

11. Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Obligaciones de los órganos en los que se desarrolle el proyecto de investigación.

1. Comunicar al responsable del proyecto de investigación cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de la actividad.

2. Las personas titulares de las Presidencias de las Salas de lo Contencioso-Administrativo darán las directrices oportunas a las personas titulares de las Secretarías de dichas Salas, en orden a facilitar el trabajo de los equipos de investigación.

3. Emitir informe de que se ha realizado y finalizado la actividad investigadora.

Artículo 20. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante la rendición de una cuenta justificativa del gasto realizado.

2. La rendición de la cuenta justificativa debe incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3. La cuenta deberá incluir declaración de actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Artículo 21. Incidencias, renunciaciones y reintegro de cantidades.

1. De conformidad con el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considerará incidencia a toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

2. La renuncia a la ayuda por cualquier beneficiario de la misma, una vez iniciado su disfrute, deberá ser comunicada por escrito al titular de la Secretaría General Técnica con, al menos, siete días de antelación a la fecha en que se solicite. En todo caso, el director del grupo de investigación o el personal investigador deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia.

La renuncia a la ayuda dará lugar a la pérdida de los derechos económicos que se prevén en el apartado 2 del artículo 7, para la parte de la ayuda no disfrutada.

3. El titular de la Secretaría General Técnica, por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, podrá declarar mediante Resolución motivada la pérdida de la ayuda, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

e) La negativa u obstrucción a las condiciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Las demás causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La ayuda a la que se renuncia o que sea objeto de pérdida podrá ser adjudicada, por el periodo restante, al candidato siguiente por orden de puntuación, mediante Resolución que deberá ser dictada al efecto por el titular de la Secretaría General Técnica, por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, siempre que este periodo permita cumplir con la finalidad de la ayuda.

Disposición adicional primera. Convocatoria de ayudas para el año 2009.

1. Se convocan tres ayudas, con una cuantía bruta cada una de ellas, en asignación anual, de 144.000 euros que se abonarán de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.a) del artículo 7 de la Orden, destinadas a la financiación de proyectos de investigación.

2. La concesión de dichas ayudas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en el de sus Delegaciones Provinciales, así como en la página principal de acceso al portal web de la Consejería de Justicia y Administración Pública, <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

5. El gasto correspondiente a las ayudas convocadas se financiará con el crédito que figura en el estado de gastos de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la aplicación correspondiente del Capítulo IV.

Disposición adicional segunda. Acceso a los Servicios de información y atención a la ciudadanía por medios electrónicos (internet).

El acceso a los servicios de información y atención regulados en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), relacionados con los procedimientos regulados me-

diante la presente Orden, se realizará a través de la página principal de acceso al portal web de la Consejería de Justicia y Administración Pública. <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de agosto de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, de corrección de errores de la Resolución de 3 de agosto de 2009, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm 155, de 11 de agosto de 2009, la Resolución de 3 de agosto de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación, se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 23. Donde dice:

«2.8. Tener un mínimo de 5 años de experiencia profesional desempeñando las funciones asignadas a la categoría de médico de Oftalmología en Centros e Instituciones Sanitarias.»

Debe decir:

«2.8. Tener un mínimo de 5 años de experiencia profesional desempeñando las funciones asignadas a la categoría de médico de Anestesiología y Reanimación en Centros e Instituciones Sanitarias.»

Sevilla, 11 de agosto de 2009.- La Directora Gerente, Pilar Serrano Moya.

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga), por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Coordinador de Dispositivo Asistencial de Salud Mental.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga)

R E S U E L V E

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador de Dispositivo Asistencial de Salud Mental.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vélez-Málaga, 17 de julio de 2009.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE SALUD MENTAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las competencias profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Descripción actual de la Unidad: Misión, visión y valores. Análisis de situación de la Unidad. Cartera de servicios. Organización actual de la actividad asistencial. Análisis cuantitativo y cualitativo de la actividad asistencial.

- Organización de la prestación de la asistencia sanitaria a la salud mental y objetivos a desarrollar. Acuerdos de gestión clínica y procesos asistenciales.

- Formación, evaluación y desarrollo profesional del personal adscrito a la Unidad de Gestión Clínica.

- Coordinación entre profesionales de la UGC, de otras UGC o dispositivos y entre distintos niveles asistenciales.

- Coordinación intersectorial.
- Gestión de recursos humanos y materiales. Presupuesto de la UGC y su seguimiento.
- Evaluación y Mejora Continua: Metodología e indicadores.
- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: Colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:
 - Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.
 - Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.
 - Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.
 - Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Estar en posesión del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para Mandos Intermedios o aspirantes a Mandos Intermedios», o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Coordinador Dispositivo Asistencial de UGC Salud Mental.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

3.1.4. Destino: Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental del Hospital de la Axarquía.

3.1.5. Grupo retributivo: A-B.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones.

De conformidad con el art. 17.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Coordinación del Dispositivo Asistencial de Salud Mental de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar al conjunto de profesionales que integran el correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, al objeto de llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los programas establecidos en la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental, la distribución de actividades y horarios del correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, así como responsabilizarse de su cumplimiento.

- Todas aquellas que le sean delegadas por la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas de la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital de la Axarquía sito en Vélez-Málaga, Finca el Tomillar, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria. De este proyecto, además del original en soporte papel, deberá presentarse copia en soporte CD-ROM o DVD.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 y 2.6 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital de la Axarquía y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Hospital de la Axarquía.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital de la Axarquía o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover

recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital de la Axarquía y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no

superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña
, con DNI núm.,
 y domicilio en, calle/avda./pza.
, tfnos.,
 correo electrónico
 en posesión del título de

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de Dispositivo Asistencial de Salud Mental de la UGC de Salud Mental del Hospital de la Axarquía, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm, de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital de la Axarquía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o Puesto Directivo, en los servicios de la Red de Salud Mental de Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros Sanita-

rios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con el área de trabajo a la que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con el área de trabajo a la que se concursa, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con el área de trabajo a la que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con el área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención, en su caso, del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.2.1. Indexación en índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con el área de trabajo a la que se concursa:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas, relacionados con el área de trabajo a la que se concursa:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Conocimientos:

Cartera de servicios y organización del SSPA.

Modelo de atención a la salud mental en Andalucía.

Red sanitaria y de apoyo social para la atención a la salud mental.

Gestión por Procesos Asistenciales Integrados.

Dirección por objetivos.

Flujo de comunicación interniveles.

Motivación y gestión de personas.

Metodología de evaluación de personas.

Actitudes:

Apertura al trabajo interniveles e intersectorial.

Capacidad de asumir compromisos y responsabilidades.

Trabajo en equipo.

Orientación a resultados.

Orientación al ciudadano: Respeto por sus derechos.

Actitud dialogante, negociadora y diplomática.

Humanista y con sensibilidad social.

Juicio crítico.

Creatividad, innovación y flexibilidad.

Habilidades:

Capacidad de liderazgo.

Capacidad para tomar decisiones.

Capacidad de planificación, organización y adecuada utilización de recursos disponibles.

Capacidad para afrontar situaciones de crisis, prevenir y detectar problemas, y aplicar soluciones.

Capacidad para ilusionar y estimular el compromiso.

Capacidad de asumir riesgos y trabajar en entornos con cierta incertidumbre.

Visión continuada e integral de los procesos.

Capacidad de integrar los distintos niveles asistenciales y sectores relacionados.

Relaciones interinstitucionales.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza/s de Profesor/es Contratado/s Doctor/es.

De conformidad con lo establecido en el art. 48.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, el artículo 38 de la Ley 15/2003 de 23 de diciembre Andalucía de Universidades (BOJA de 31.12.03), así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA de 9.6.03), ha resuelto convocar concurso público de méritos para la contratación de las plazas de personal docente que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, y que se regirán con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU),

modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85 de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario; por los Estatutos de la Universidad de Málaga; por el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno, de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA de 10.8.06) y por el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores de la UMA, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión del 5 de mayo de 2004, modificado en sesión del 5 de abril de 2006 (Anexo V). En lo no contemplado en la normativa citada, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

2. Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los aspirantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del período de contratación.

2.1. Requisitos de carácter general.

a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación académica exigida. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. Requisitos específicos para la figura de Profesor Contratado Doctor.

- Estar en posesión del grado de Doctor.

- Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y

Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para la figura del Profesor Contratado Doctor.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud, por cada plaza solicitada (las plazas cuyos códigos aparezcan agrupados se tramitan como una sola solicitud) en el modelo oficial (Anexo II) y que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª planta) y en la página web de la Universidad de Málaga www.uma.es (PDI > Servicio del PDI > Concursos PDI contratado), así como en los Servicios de Información de esta Universidad.

3.2. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga, se presentarán en el Registro General, tanto en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido), en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos) y en la situada en el Edificio del Rectorado, o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Código Postal Oficial: 29071).

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 €, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, a recoger en el Servicio de Personal Docente o en los Servicios de Información de la Universidad de Málaga. Dicho abono se podrá también efectuar por transferencia bancaria (desde otras entidades bancarias) a la cuenta antes citada, indicando el nombre y Código de la plaza.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

3.5.1. De carácter general.

a) Currículum vitae, según modelo oficial (Anexo III).

b) Fotocopias de los documentos que se estimen convenientes para la debida justificación del currículum. No será necesaria la compulsión de los documentos, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

d) Fotocopia del título académico universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

e) Fotocopia de la certificación académica personal de notas (expediente académico).

f) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

3.5.2. De carácter específico para la figura de Profesor Contratado Doctor.

- Fotocopia del título de Doctor.

- Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para la figura del Profesor Contratado Doctor.

3.5.3. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución de la Rectora por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como en la página web de la UMA www.uma.es (PDI > Servicio del PDI > Concursos PDI contratado), a nivel informativo, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones.

6.1. La Comisión de Contratación será la encargada de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Contratado Doctor, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Expertos.

6.2. Las Comisiones de Expertos serán las encargadas de realizar la valoración de los méritos de los concursantes a las plazas de Profesor Contratado Doctor, así como la propuesta de resolución del concurso.

6.3. Las Comisiones de Expertos estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo IV de esta convocatoria, cuya designación y nombramiento se efectúa conforme a lo establecido en el art. 19 del Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del PDI de la UMA.

6.4. La Comisión de Contratación examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías que se establecen en la normativa vigente, y ratificará o no la propuesta de resolución. En este último caso se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Expertos formular nueva propuesta.

Así mismo, valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Expertos de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso.

7. Desarrollo del concurso.

7.1. Publicada la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, el Vicerrectorado de Profesorado remitirá al Presidente de la correspondiente Comisión de Expertos toda la documentación referida al concurso.

7.2. La Comisión de Expertos, previa convocatoria de su Presidente, deberá constituirse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso. En caso de que se incumpla el plazo de constitu-

ción, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias de la Rectora.

7.3. En la sesión constitutiva, la Comisión de Expertos acordará y hará públicos los criterios de valoración de los concursantes.

7.4. Publicados los referidos criterios, los concursantes dispondrán de un plazo de diez días, computados a partir del siguiente a la citada publicación, para depositar en el registro general de la Universidad de Málaga, una propuesta académica, por quintuplicado, que deberá incluir el proyecto docente relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza objeto del concurso a elección del concursante, y proyecto de investigación original.

7.5. Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Vicerrectorado de Profesorado remitirá a la Comisión de Expertos la documentación recibida, para que se proceda a su valoración.

8. Procedimiento selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo constará de dos fases:

a) Concurso de méritos, en el que la Comisión de Expertos valorará los méritos aportados por los concursantes, con un máximo de cien puntos, de conformidad con lo establecido en el baremo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Concluida la valoración de méritos de los candidatos, en los términos previstos, se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Profesorado, con carácter previo a la segunda fase del proceso selectivo.

b) Prueba presencial: Consistirá en la exposición pública y oral de la propuesta académica y será valorada con un máximo de cien puntos. Para ello, los participantes dispondrán de un tiempo máximo de noventa minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

Los concursantes serán convocados por el Presidente de la Comisión, con señalamiento del día, hora y lugar para la exposición pública y oral de su propuesta académica.

El orden de actuación de los candidatos se fijará mediante sorteo.

8.2. Concluida la valoración de la prueba presencial, que deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los criterios de valoración, el Secretario de la Comisión de Expertos remitirá a la Comisión de Contratación la documentación correspondiente al proceso selectivo y entregará acta de las actuaciones realizadas, en los modelos establecidos al efecto.

8.3. Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Contratación, a efectos de realizar la propuesta de provisión de la plaza, publicará la relación provisional de concursantes por orden de puntuación, obtenido de la suma de las dos fases del procedimiento selectivo.

9. Trámite de alegaciones.

9.1. Los aspirantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de tales informes, podrán realizar cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo.

9.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Selección resolverá las alegaciones presentadas, pudiendo recabar informe de la Comisión Asesora, en su caso.

10. Resolución del concurso.

10.1. Resueltas las alegaciones, la Comisión de Contratación realizará propuesta de contratación, dirigida a la Rectora de la Universidad de Málaga, adjudicando la plaza objeto del concurso al candidato con mayor puntuación.

10.2. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión Expertos, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que hayan obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de propuesta para la contratación del candidato siguiente mejor valorado en orden de puntuación.

10.3. Cuando, a juicio motivado de la Comisión de Expertos, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos, docentes e investigadores de la plaza, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza.

10.4. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Contratación depositará en el Vicerrectorado de Profesorado, en el plazo de 7 días naturales, la documentación completa relativa al concurso.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

11.2. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

12. Formalización de los contratos.

12.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados.

12.2. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, este decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

12.3. En relación con los requisitos exigidos para acceder a plazas de profesores asociados, la firma del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad.

13. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Sra. Rectora Magfca. de esta Universidad, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Málaga, 7 de agosto de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 027CTD09.

Área de conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.

Departamento: Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Dedicación: Tiempo completo.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área de conocimiento.

Código de la plaza: 028CTD09.

Área de conocimiento: Genética.

Departamento: Biología Celular y Genética.

Dedicación: Tiempo completo.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área de conocimiento.

Código de la plaza: 029CTD09.

Área de conocimiento: Historia del Arte.

Departamento: Historia del Arte.

Dedicación: Tiempo completo.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área de conocimiento.

ANEXO II: SOLICITUD DE ADMISION AL CONCURSO

Convocado concurso público para la adjudicación de plaza/s en la figura del **PROFESOR CONTRATADO DOCTOR** en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

1 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DN/NIF
FECHA DE NACIMIENTO - - dia mes año	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Y NÚMERO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TÉLEFONOS	E-MAIL

2 DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA	
CÓDIGO DE LA PLAZA	AREA DE CONOCIMIENTO
DEPARTAMENTO	

3 DECLARACIÓN
<p>El abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.</p>

En _____, a _____ de _____ de 200__ .
(Firma)

NOTA INFORMATIVA

- Se presentará una instancia por cada plaza a la que se presente el candidato.
- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
 - a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
 - b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
 - c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsas.

SRA. RECTORA MAGFCA. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

ANEXO III

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE PARA PROFESOR
CONTRATADO DOCTOR

I. Formación académica.

- 1.1. Titulación universitaria.
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.
- 1.3. Tesina de Licenciatura o grado de Licenciado.
- 1.4. grado de Doctor.
- 1.5. Premio extraordinario de Doctorado.
- 1.6. Doctorado europeo.
- 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.
- 1.8. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.10. Estancias formativas en otros centros.
- 1.11. Becas de pregrado competitivas.
- 1.12. Otros méritos relevantes.

II. Experiencia docente y formación para la docencia.

- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.
- 2.2. Docencia universitaria de posgrado.
- 2.3. Otra docencia universitaria.
- 2.4. Material docente universitario: Libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
- 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.
- 2.6. Formación didáctica para la actividad docente.
- 2.7. Otros méritos docentes relevantes.

III. Experiencia investigadora.

- 3.1. Libros.
- 3.2. Capítulos de libros.
- 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
- 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.
- 3.5. Publicaciones en actas de congresos.
- 3.6. Prólogos e introducciones.
- 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.
- 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.
- 3.9. Proyectos y contratos de investigación.
- 3.10. Estancias de investigación.
- 3.11. Ponencias y comunicaciones en congresos y conferencias no publicadas.
- 3.12. Dirección de tesis Doctorales.
- 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.
- 3.14. Becas o contratos de investigación preDoctorales.
- 3.15. Becas postDoctorales, contratos de reincorporación y similares.
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.
- 3.17. Premios de investigación.
- 3.18. Evaluación de Proyectos I+D.
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales.

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría.
- 4.3. Contratos de investigación.
- 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.
- 4.5. Otros méritos relevantes.

V. Otros méritos.

- 5.1. Asistencia a congresos.
- 5.2. Gestión universitaria.
- 5.3. Organización de eventos científicos.
- 5.4. Otros méritos relevantes.

Nota informativa: Este modelo de currículum vitae está en consonancia con el Baremo de Contratación de Profesores Contratados Doctores de la Universidad de Málaga.

ANEXO IV

COMISIONES DE EXPERTOS

Código de la plaza: 027CTD09.

Área de conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.

Departamento: Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Comisión Titular:

Presidente: José Muñoz Pérez. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Rafaela Benítez Rochel. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Eva Millán Valldeperas. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: José Luis Pérez de la Cruz Molina. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Gonzalo Pascual Ramos Jiménez. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Juan Ignacio Ramos Sobrados. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Ezequiel López Rubio. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Lorenzo Mandow Andaluz. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Francisco Román Villatoro Machuca. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Enrique Domínguez Merino. Prof. Contr. Dr. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 028CTD09.

Área de conocimiento: Genética.

Departamento: Biología Celular y Genética.

Comisión Titular:

Presidente: Gonzalo Álvarez Jurado. CU. Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 1: Eduardo Rodríguez Bejarano. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Cayo Juan Ramos Rodríguez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Teresa Roldán Arjona. TU. Universidad de Córdoba.

Vocal 4: Carmen del Rosario Beuzón López. Prof. Contr. Dra. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Rafael Lozano Ruiz. CU. Universidad de Almería.

Vocal 1: Guillermo Thode Mayoral. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: María de la Cruz Muñoz Centeno. Prof. Contr. Dra. Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Francisco Javier Ruiz Albert. Prof. Contr. Dra. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Julia Béjar Alvarado. Prof. Contr. Dra. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 029CTD09.

Área de conocimiento: Historia del Arte.

Departamento: Historia del Arte.

Comisión Titular:

Presidente: Eugenio Carmona Mato. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Isidoro Coloma Martín. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Teresa Sauret Guerrero. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Juan Antonio Sánchez López. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Nuria Rodríguez Ortega. Prof. Contr. Dra. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: María del Ripoll Freixa Serra. CU. Universidad de Barcelona.

Vocal 1: Reyes Escalera Pérez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Natalia Bravo Ruiz. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Rafael Sánchez Lafuente Gemar. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Juan María Montijano García. TU. Universidad de Málaga.

ANEXO V

BAREMOS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A. Criterios generales.

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.

2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, este se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Pertinencia alta (área de la plaza): 1.
- Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50.
- Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25.
- Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10.

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y grado de Doctor, incluidos los cursos de Doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a este se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B. Baremo para las plazas de Profesor Contratado Doctor y normas para su aplicación.

I. Formación académica (hasta 10 puntos).

1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota media} = \frac{(\sum \text{nota asignatura } i * \text{núm. créditos asignatura } i)}{\text{total créditos cursados}}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la nota media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada Sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la nota media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada Sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota media} * 1,25$$

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o grado de Licenciado.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. grado de Doctor.

La obtención del grado de Doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: Apto o Aprobado 7 puntos; Notable: 8 puntos; Sobresaliente: 9 puntos; Apto cum laude y Sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.5. Premio extraordinario de Doctorado.

Si el título de Doctor valorado en el apartado 1.4 ha sido premio extraordinario de Doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.6. Doctorado europeo.

Si el título de Doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de Doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1.º ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de Doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias (Máster, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.10. Estancias formativas en otros centros.

a) De pregrado.

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquel con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,1 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado.

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquel con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

1.12. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. Experiencia docente y formación para la docencia (hasta 30 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos.

2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: Libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,02 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9.c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. Experiencia investigadora (hasta 50 puntos).

3.1. Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor.

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador.

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en actas de congresos.

Los trabajos incluidos en las actas de congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con hasta 1 punto por publicación. Cuando el congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las reseñas o reseñas en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la

máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posDoctorales.

Las estancias de investigación posDoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posDoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación preDoctorales.

Las estancias de investigación preDoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis Doctorales.

Cada tesis Doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación preDoctorales.

Las becas de investigación preDoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas.

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas.

Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación.

Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas postDoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I+D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I+D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 5 puntos).

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Solo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. Otros méritos (hasta 5 puntos).

5.1. Asistencia a congresos.

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a congreso internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (congresos, conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PP. 2089/2009).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,95 euros
Bono de 10 viajes	7,00 euros
Bono tercera edad	4,50 euros
Bono joven	3,50 euros
Transbordos	0,00 euros

Esta resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 27 de julio de 2009, por la que se modifican Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria y Centros Específicos de Educación Especial.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 27 de julio de 2009, por la que se autoriza el cambio de titularidad, nueva denominación específica y modificación de las enseñanzas que tenía autorizadas del centro docente privado extranjero «Swans School» de Marbella (Málaga), autorizado conforme al sistema educativo británico, para alumnado español y extranjero, pasando a denominarse «Swans International Primary School».

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Teresa Juana Swan Whiteley, como representante de la entidad Swans

International Primary School, S.L., titular del centro docente privado extranjero «Swans School», con código 29011451 y domicilio en Urbanización El Capricho, núms. 1 y 2, Ctra. Cádiz, km 177, Marbella (Málaga), y asimismo representante de la entidad The International Primary College of Marbella, S.L., nuevo titular del mencionado centro, por el que solicita el cambio de titularidad, nueva denominación específica, así como la modificación de sus enseñanzas por ampliación de una unidad de nursery y una unidad de year, renunciando a las enseñanzas de year 7 a year 11 que tenía autorizadas de manera temporal.

Resultando que el citado centro tiene autorización para impartir enseñanzas del sistema educativo británico a alumnado español y extranjero, siendo plena para 280 puestos escolares de las enseñanzas de nursery y de year 2 a year 6, así como temporal, con validez hasta el día 30 de abril de 2006, para 110 puestos escolares, de las enseñanzas de year 7 a year 11, dependiendo dicha autorización a partir de la fecha indicada de una nueva inspección de los servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro a favor de la entidad Swans International Primary School, S.L.

Resultando que la entidad Swans International Primary School, S.L., mediante escritura pública de cesión de titularidad número ochocientos doce, otorgada ante el notario don Juan Miguel Motos Guirao, notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, fechada en Marbella, a doce de mayo de dos mil nueve, cede la totalidad de derechos y obligaciones dimanantes como titular del centro docente privado «Swans School» a la entidad The International Primary College of Marbella, S.L.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España, que ha realizado una nueva inspección del centro y del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; y el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder el cambio de titularidad (que en lo sucesivo la ostentará la entidad The International Primary College of Marbella, S.L., que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro, cuya titularidad se le reconoce), la nueva denominación específica y la modificación de la autorización de las enseñanzas que tenía concedida, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, al centro docente privado

extranjero «Swans School» de Marbella (Málaga), quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.
Denominación específica: «Swans International Primary School».
Código del centro: 29011451.
Titular: The International Primary College of Marbella, S.L.
Domicilio: Urbanización El Capricho, núms. 1 y 2, Ctra. Cádiz, km 177.
Localidad: Marbella.
Municipio: Marbella.
Provincia: Málaga.

Enseñanzas autorizadas a impartir del sistema educativo británico para alumnado español y extranjero:

Con autorización plena para 350 puestos escolares:
Nursery: Early Year, Reception y Year 1 (Educación Infantil): 6 unidades, para 150 puestos escolares.
Year 2 a Year 6 (Educación primaria): 11 unidades, para 200 puestos escolares.
Capacidad total del centro: 350 puestos escolares.

Segundo. El centro docente privado extranjero «Swans International Primary School» de Marbella (Málaga) deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de Lengua española deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a educación infantil y a educación primaria.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del entorno y de Conocimiento del medio natural, social y cultural, respectivamente, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de julio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 27 de julio de 2009, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado extranjero «Swans International School» de Marbella (Málaga), conforme al sistema educativo británico, para alumnado español y extranjero.

Visto el expediente tramitado por doña Teresa Juana Swan Whiteley, como representante de la sociedad «Nagüeles

Swans School, S.L.», titular del centro docente privado extranjero «Swans International School», con domicilio en C/ Lago de los Cisnes, s/n, en Marbella (Málaga), solicitando apertura y funcionamiento para impartir enseñanzas del sistema educativo británico: desde Year 6 (5.º Curso de Educación Primaria) hasta Year 13 (2.º Curso de Bachillerato), con una capacidad de 320 puestos escolares, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España, del Servicio de Inspección de Educación y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; y el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización de apertura y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, para impartir enseñanzas del sistema educativo británico, a alumnado español y extranjero, al centro docente privado extranjero «Swans International School» de Marbella (Málaga) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.
Denominación específica: «Swans International School».
Código: 29016847.
Titular: Nagüeles Swans School S.L.
Domicilio: C/ Lago de los Cisnes, s/n.
Localidad: Marbella.
Municipio: Marbella.
Provincia: Málaga.
Enseñanzas que se autorizan:

- Desde Year 6 a Year 11 (5.º de Educación Primaria a 4.º de Educación Secundaria Obligatoria del sistema educativo español): 240 puestos escolares.
- Year 12 y Year 13 (1.º y 2.º de Bachillerato del sistema educativo español): 80 puestos escolares.

Segundo. El Centro docente privado extranjero «Swans International School» de Marbella (Málaga) deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de la Lengua y literatura españolas deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del medio natural, social y cultural y de Ciencias sociales, geografía e historia, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La autorización a la que se refiere esta Orden tendrá validez plena, en consideración al certificado emitido por el British Council.

Quinto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de julio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 29 de julio de 2009, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación primaria «Juan XXIII» de Estepona (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, en calidad de representante de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», nueva entidad titular del centro docente privado de educación primaria «Juan XXIII», con código 29002873, ubicado en C/ Gibraltar, núm. 3, de Estepona (Málaga), solicitando cambio de titularidad de «Centro Concertado Colegio Juan XXIII, S.L.» a favor de la citada «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria».

Resultando que el centro, con código 29002873, tiene autorización administrativa para ocho unidades de educación primaria con 200 puestos escolares, de las cuales seis cuentan con concierto educativo con esta Consejería de Educación.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece debidamente acreditada la titularidad del centro docente privado de educación primaria «Juan XXIII» de Estepona (Málaga), a favor de «Centro Concertado Colegio Juan XXIII, S.L.».

Resultando que don José Luis Sánchez Aragón, mediante escritura de cesión otorgada ante don Manuel Tejuca García, notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia y distrito notarial en Málaga, cede la titularidad del referido centro a favor de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», quedando representada por don Francisco José González Díaz, como secretario técnico del Patronato de la Fundación, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de di-

ciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de educación primaria «Juan XXIII» de Estepona (Málaga), con código 29002873, a favor de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: Juan XXIII.

Código de centro: 29002873.

Domicilio: C/ Gibraltar, núm. 3.

Localidad: Estepona.

Municipio: Estepona.

Provincia: Málaga.

Titular: «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria».

Composición resultante: Ocho unidades de educación primaria para 200 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 30 de julio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Primeros Pasos» de Lepe (Huelva).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Isabel Toscano Camacho, representante de «Hermanos

Toscano Camacho, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Primeros Pasos», con domicilio en C/ Guadalete, parcelas 15, 16 y 17, de Lepe (Huelva), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 4 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Primeros Pasos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Primeros Pasos.

Código de centro: 21006774.

Domicilio: C/ Guadalete, parcelas 15, 16 y 17.

Localidad: Lepe.

Municipio: Lepe.

Provincia: Huelva.

Titular: Hermanos Toscano Camacho, S.L.

Composición Resultante: Cuatro unidades del primer ciclo de educación infantil para 58 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), así como la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 30 de julio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Doremi» de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Elena Rodríguez Blanque, titular del centro de educación infantil «Doremi», con domicilio en C/ Rubí, 3, de Córdoba, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Doremi», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Doremi.
Código de Centro: 14011471.
Domicilio: C/ Rubí, 3.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Titular: Elena Rodríguez Blanque.
Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 36 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), así como la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 30 de julio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Chiquitín» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a del Carmen Teres Soler, representante de «Servicios de Educación y Ocio Infantil, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Chiquitín», con domicilio en Boulevard Louis Pasteur, 11, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con ocho unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Chiquitín», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Chiquitín.
Código de centro: 29016811.
Domicilio: Boulevard Louis Pasteur, 11.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Titular: Servicios de Educación y Ocio Infantil, S.L.
Composición resultante: Ocho unidades del primer ciclo de educación infantil para 115 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), así como la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Ribamar» de Sevilla, para el curso académico 2009/10.

La Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la persona titular del centro docente privado concertado Ribamar, de Sevilla, para la renovación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional.

Considerando que el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Considerando que el artículo 17.5 de la Orden de la Consejería de Educación, de 22 de diciembre de 2008, contempla que la persona física o jurídica titular del centro se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan en desarrollo del citado artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Considerando que, pese a que la persona titular del centro docente privado concertado Ribamar, de Sevilla, se comprometió a cumplir la normativa vigente de escolarización, no ha escolarizado alumnado de ambos sexos en las distintas etapas educativas objeto del concierto para el curso académico 2009/10.

Considerando que el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, dispone que uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, es la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos.

Considerando que esta Consejería de Educación, en el marco de sus competencias, viene obligada a garantizar lo recogido en el párrafo anterior y, en consecuencia, a introducir las exigencias necesarias para asegurar la eliminación de las desigualdades de hecho por razón de sexo que han tenido lugar en el proceso de admisión del alumnado en el centro

docente privado concertado Ribamar, de Sevilla, al no haberse producido la admisión efectiva de alumnado de ambos sexos para el curso académico 2009/10.

Cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 22 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Aprobación del concierto.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado Ribamar, de Sevilla, para las enseñanzas que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, para el curso académico 2009/10, sin perjuicio de que si el centro escolariza alumnado de ambos sexos a partir del curso 2010/11, dando así cumplimiento efectivo a lo establecido en el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el concierto educativo se renovará para los cursos restantes del período de concertación al que se refiere la Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

2. En todo caso, con el fin de no perjudicar al alumnado ya escolarizado en el centro, se garantizará el mantenimiento del concierto educativo de aquellas unidades que sean necesarias para asegurar la finalización de la etapa educativa que esté cursando dicho alumnado.

3. El concierto educativo al que se refiere el punto 1 se formalizará para las unidades de cada enseñanza que se especifican en el Anexo de la presente Orden.

4. El concierto para los ciclos formativos de grado medio y grado superior contemplados en el Anexo de la presente Orden se entenderá referido a aquellos ciclos que, en su caso correspondan, según la nueva ordenación que se lleve a cabo de los mismos en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. Otros aspectos.

Los aspectos relativos a la financiación de los conciertos, la justificación de las cantidades recibidas por el centro, el reintegro de cantidades, la notificación y la formalización del concierto serán los establecidos con carácter general en la Orden de la Consejería de Educación, de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la convocatoria de conciertos educativos establecida por Orden de la misma Consejería, de 22 de diciembre de 2008, para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

Tercero. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2009/10.

Sevilla, 7 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

A N E X O

Centro docente privado «Ribamar».
Código: 41007072.
Sevilla.

Educación Secundaria Obligatoria.

- Cursos 1.º y 2.º:

Unidades concertadas: 2.

Unidades denegadas: —.

- Cursos 3.º y 4.º:

Unidades concertadas: 2.

Unidades denegadas: —.

Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional.

- Cuidados auxiliares de enfermería:

Unidades concertadas: 2.

Unidades denegadas: —.

- Farmacia:

Unidades concertadas: 1.

Unidades denegadas: —.

Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.

- Alojamiento:

Unidades concertadas: 1.

Unidades denegadas: —.

ORDEN de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Altair» de Sevilla, para el curso académico 2009/10.

La Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la persona titular del centro docente privado concertado Altair, de Sevilla, para la renovación y ampliación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional.

Considerando que el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Considerando que el artículo 17.5 de la Orden de la Consejería de Educación, de 22 de diciembre de 2008, contempla que la persona física o jurídica titular del centro se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan en desarrollo del citado artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Considerando que, pese a que la persona titular del centro docente privado concertado Altair, de Sevilla, se comprometió a cumplir la normativa vigente de escolarización, no ha escolarizado alumnado de ambos sexos en las distintas etapas educativas objeto del concierto para el curso académico 2009/10.

Considerando que el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, dispone que uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, es la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos.

Considerando que esta Consejería de Educación, en el marco de sus competencias, viene obligada a garantizar lo

recogido en el párrafo anterior y, en consecuencia, a introducir las exigencias necesarias para asegurar la eliminación de las desigualdades de hecho por razón de sexo que han tenido lugar en el proceso de admisión del alumnado en el centro docente privado concertado Altair, de Sevilla, al no haberse producido la admisión efectiva de alumnado de ambos sexos para el curso académico 2009/10.

Cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 22 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Aprobación del concierto.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado Altair, de Sevilla, para las enseñanzas que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, para el curso académico 2009/10, sin perjuicio de que si el centro escolariza alumnado de ambos sexos a partir del curso 2010/11, dando así cumplimiento efectivo a lo establecido en el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el concierto educativo se renovará para los cursos restantes del período de concertación al que se refiere la Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

2. En todo caso, con el fin de no perjudicar al alumnado ya escolarizado en el centro, se garantizará el mantenimiento del concierto educativo de aquellas unidades que sean necesarias para asegurar la finalización de la etapa educativa que esté cursando dicho alumnado.

3. El concierto educativo al que se refiere el punto 1 se formalizará para las unidades de cada enseñanza que se especifican en el Anexo de la presente Orden. La diferencia entre el número de unidades solicitadas y el número de unidades para las que se aprueba el correspondiente concierto se fundamenta en el mismo Anexo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

4. El concierto para los ciclos formativos de grado medio y grado superior contemplados en el Anexo de la presente Orden se entenderá referido a aquellos ciclos que, en su caso correspondan, según la nueva ordenación que se lleve a cabo de los mismos en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. Denegación del concierto.

Las unidades que figuran en el Anexo de la presente Orden como denegadas lo son por los motivos que en el mismo se especifican.

Tercero. Otros aspectos.

Los aspectos relativos a la financiación de los conciertos, la justificación de las cantidades recibidas por el centro, el reintegro de cantidades, la notificación y la formalización del concierto serán los establecidos con carácter general en la Orden de la Consejería de Educación de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la convocatoria de conciertos educativos establecida por Orden de la misma Consejería de 22 de diciembre de 2008, para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

Cuarto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2009/10.

Sevilla, 7 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

A N E X O

Centro docente privado «Altair»
Código: 41006390.
Sevilla.

Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Unidades concertadas: 6

Unidades denegadas: —

Educación Primaria.

Unidades concertadas: 12.

Unidades denegadas: —

Educación Especial.

- Educación básica especial-Apoyo a la integración:

Unidades concertadas: —

Unidades denegadas: 1. Motivos de la denegación:

- Se deniega el concierto educativo para dicha unidad, según las necesidades educativas del alumnado que atiende, teniendo en cuenta la programación de la oferta de plazas existente, en el marco de lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias.

Educación Secundaria Obligatoria.

- Cursos 1º y 2º:

Unidades concertadas: 6

Unidades denegadas: —

- Cursos 3.º y 4.º:

Unidades concertadas: 6

Unidades denegadas: —

Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional.

- Electromecánica de vehículos:

Unidades concertadas: 2 (1 de primer curso y 1 de segundo).

Unidades denegadas: —

- Equipos e instalaciones electrotécnicas:

Unidades concertadas: 4 (2 de primer curso y 2 de segundo).

Unidades denegadas: —

- Gestión administrativa:

Unidades concertadas: 1

Unidades denegadas: —

Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.

- Administración de sistemas informáticos:

Unidades concertadas: 2 (1 de primer curso y 1 de segundo).

Unidades denegadas: —

- Administración y finanzas:

Unidades concertadas: 2 (1 de primer curso y 1 de segundo).

Unidades denegadas: —

Bachillerato.

- Modalidad de Ciencias y tecnología:

Unidades concertadas: 4 (2 de primer curso y 2 de segundo).

Unidades denegadas: —

- Modalidad de Humanidades y ciencias sociales:

Unidades concertadas: 2 (1 de primer curso y 1 de segundo).

Unidades denegadas: —

ORDEN de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Ntra. Sra. de Lourdes» de Carmona (Sevilla), para el curso académico 2009/10.

La Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008, establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la persona titular del centro docente privado concertado Ntra. Sra. de Lourdes, de Carmona (Sevilla), para la renovación y ampliación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para las enseñanzas de educación primaria y para el acceso al concierto del segundo ciclo de educación infantil.

Considerando que el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Considerando que el artículo 17.5 de la Orden de la Consejería de Educación, de 22 de diciembre de 2008, contempla que la persona física o jurídica titular del centro se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan en desarrollo del citado artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Considerando que, pese a que la persona titular del centro docente privado concertado Ntra. Sra. de Lourdes, de Carmona (Sevilla), se comprometió a cumplir la normativa vigente de escolarización, no ha escolarizado alumnado de ambos sexos en las distintas etapas educativas objeto del concierto para el curso académico 2009/10.

Considerando que el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, dispone que uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, es la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos.

Considerando que esta Consejería de Educación, en el marco de sus competencias, viene obligada a garantizar lo recogido en el párrafo anterior y, en consecuencia, a introducir las exigencias necesarias para asegurar la eliminación de las desigualdades de hecho por razón de sexo que han tenido lugar en el proceso de admisión del alumnado en el centro docente privado concertado Ntra. Sra. de Lourdes, de Carmona (Sevilla), al no haberse producido la admisión efectiva de alumnado de ambos sexos para el curso académico 2009/10.

Cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 22 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Aprobación del concierto.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado Ntra. Sra. de Lourdes, de Carmona (Sevilla), para las enseñanzas que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, para el curso académico 2009/10, sin perjuicio de que si el centro escolariza alumnado de ambos sexos a partir del

curso 2010/11, dando así cumplimiento efectivo a lo establecido en el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el concierto educativo se renovará para los cursos restantes del período de concertación al que se refiere la Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

2. En todo caso, con el fin de no perjudicar al alumnado ya escolarizado en el centro, se garantizará el mantenimiento del concierto educativo de aquellas unidades que sean necesarias para asegurar la finalización de la etapa educativa que esté cursando dicho alumnado.

3. El concierto educativo al que se refiere el punto 1 se formalizará para las unidades de cada enseñanza que se especifican en el Anexo de la presente Orden. La diferencia entre el número de unidades solicitadas y el número de unidades para las que se aprueba el correspondiente concierto se fundamenta en el mismo Anexo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Segundo. Denegación del concierto.

Las unidades que figuran en el Anexo de la presente Orden como denegadas lo son por los motivos que en el mismo se especifican.

Tercero. Otros aspectos.

Los aspectos relativos a la financiación de los conciertos, la justificación de las cantidades recibidas por el centro, el reintegro de cantidades, la notificación y la formalización del concierto serán los establecidos con carácter general en la Orden de la Consejería de Educación de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la convocatoria de conciertos educativos establecida por Orden de la misma Consejería de 22 de diciembre de 2008, para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

Cuarto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2009/10.

Sevilla, 7 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

A N E X O

Centro docente privado «Ntra. Sra. de Lourdes».

Código: 41001045.

Carmona (Sevilla).

Segundo Ciclo de Educación Infantil.

- Unidades concertadas: -

- Unidades denegadas: 3. Motivos de la denegación:

- Se deniega el concierto educativo, para 1 unidad, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de

la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

- Se deniega el concierto educativo para 2 unidades por no ser necesarias para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.

Educación Primaria.

Unidades concertadas: 6.

Unidades denegadas: -

ORDEN de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Molino Azul» de Lora del Río (Sevilla), para el curso académico 2009/10.

La Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la persona titular del centro docente privado concertado Molino Azul de Lora del Río (Sevilla) para la renovación y ampliación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para las enseñanzas de ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional.

Considerando que el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Considerando que el artículo 17.5 de la Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008 contempla que la persona física o jurídica titular del centro se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan en desarrollo del citado artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Considerando que, pese a que la persona titular del centro docente privado concertado Molino Azul de Lora del Río (Sevilla) ha venido comprometiéndose a cumplir lo recogido en la normativa vigente de escolarización, se ha constatado por parte de esta Administración educativa que dicho centro docente no ha venido escolarizando alumnado de ambos sexos en las enseñanzas objeto del concierto.

Considerando que el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, dispone que uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, es la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos.

Considerando que esta Consejería de Educación, en el marco de sus competencias, viene obligada a garantizar lo recogido en el párrafo anterior y, en consecuencia, a introducir las exigencias necesarias para asegurar la eliminación de las desigualdades de hecho por razón de sexo que han venido teniendo lugar en el proceso de admisión del alumnado en el centro docente privado concertado Molino Azul de Lora del Río (Sevilla), al no haberse producido la admisión efectiva de alumnado de ambos sexos.

Cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 22 de diciembre de 2008, de conformidad con lo es-

tablecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Aprobación del concierto.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado Molino Azul de Lora del Río (Sevilla) para las enseñanzas que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, para el curso académico 2009/10, sin perjuicio de que si el centro escolariza alumnado de ambos sexos a partir del curso 2010/11, dando así cumplimiento efectivo a lo establecido en el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el concierto educativo se renovará para los cursos restantes del período de concertación al que se refiere la Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

2. En todo caso, con el fin de no perjudicar al alumnado ya escolarizado en el centro, se garantizará el mantenimiento del concierto educativo de aquellas unidades que sean necesarias para asegurar la finalización de la etapa educativa que esté cursando dicho alumnado.

3. El concierto educativo al que se refiere el punto 1 se formalizará para las unidades de cada enseñanza que se especifican en el Anexo de la presente Orden. La diferencia entre el número de unidades solicitadas y el número de unidades para las que se aprueba el correspondiente concierto se fundamenta en el mismo Anexo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

4. El concierto para los ciclos formativos de grado medio contemplados en el Anexo de la presente Orden, se entenderá referido a aquellos ciclos que, en su caso correspondan, según la nueva ordenación que se lleve a cabo de los mismos en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. Denegación del concierto.

Las unidades que figuran en el Anexo de la presente Orden como denegadas, lo son por los motivos que en el mismo se especifican.

Tercero. Otros aspectos.

Los aspectos relativos a la financiación de los conciertos, la justificación de las cantidades recibidas por el centro, el reintegro de cantidades, la notificación y la formalización del concierto serán los establecidos con carácter general en la Orden de la Consejería de Educación de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la convocatoria de conciertos educativos establecida por Orden de la misma Consejería de 22 de diciembre de 2008, para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

Cuarto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2009/10.

Sevilla, 7 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

A N E X O

Centro docente privado «Molino Azul».
Código: 41002463.
Lora del Río (Sevilla).

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- Explotaciones agrícolas intensivas:
Unidades concertadas: 1 (de segundo curso).
Unidades denegadas: -
- Trabajos forestales y de conservación del medio natural:
Unidades concertadas: 1 (de primer curso).
Unidades denegadas: -

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos:
Unidades concertadas: -
Unidades denegadas: 1. Motivo de la denegación:
- Se deniega el concierto educativo para 1 unidad por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 6.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008 (BOJA de 5, de enero de 2009), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica.

ORDEN de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Elcható» de Brenes (Sevilla), para el curso académico 2009/10.

La Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la persona titular del centro docente privado concertado Elcható, de Brenes (Sevilla), para la renovación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para las enseñanzas de ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional.

Considerando que el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Considerando que el artículo 17.5 de la Orden de la Consejería de Educación, de 22 de diciembre de 2008, contempla que la persona física o jurídica titular del centro se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan en desarrollo del citado artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Considerando que, pese a que la persona titular del centro docente privado concertado Elcható, de Brenes (Sevilla), ha venido comprometiéndose a cumplir lo recogido en la normativa vigente de escolarización, se ha constatado por parte de esta Administración educativa que dicho centro docente no ha venido escolarizando alumnado de ambos sexos en las enseñanzas objeto del concierto.

Considerando que el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, dispone que uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, es la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos.

Considerando que esta Consejería de Educación, en el marco de sus competencias, viene obligada a garantizar lo recogido en el párrafo anterior y, en consecuencia, a introducir las exigencias necesarias para asegurar la eliminación de las desigualdades de hecho por razón de sexo que han venido teniendo lugar en el proceso de admisión del alumnado en el centro docente privado concertado Elcható, de Brenes (Sevilla), al no haberse producido la admisión efectiva de alumnado de ambos sexos.

Cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 22 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Aprobación del concierto.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado Elcható, de Brenes (Sevilla), para las enseñanzas que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, para el curso académico 2009/10, sin perjuicio de que si el centro escolariza alumnado de ambos sexos a partir del curso 2010/11, dando así cumplimiento efectivo a lo establecido en el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el concierto educativo se renovará para los cursos restantes del período de concertación al que se refiere la Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

2. En todo caso, con el fin de no perjudicar al alumnado ya escolarizado en el centro, se garantizará el mantenimiento del concierto educativo de aquellas unidades que sean necesarias para asegurar la finalización de la etapa educativa que esté cursando dicho alumnado.

3. El concierto educativo al que se refiere el punto 1 se formalizará para las unidades de cada enseñanza que se especifican en el Anexo de la presente Orden.

4. El concierto para los ciclos formativos de grado medio y grado superior contemplado en el Anexo de la presente Orden se entenderá referido a aquellos ciclos que, en su caso, correspondan, según la nueva ordenación que se lleve a cabo de los mismos en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. Otros aspectos.

Los aspectos relativos a la financiación de los conciertos, la justificación de las cantidades recibidas por el centro, el reintegro de cantidades, la notificación y la formalización

del concierto serán los establecidos con carácter general en la Orden de la Consejería de Educación de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la convocatoria de conciertos educativos establecida por Orden de la misma Consejería de 22 de diciembre de 2008, para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

Tercero. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2009/10.

Sevilla, 7 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

A N E X O

Centro docente privado «Elcható»
Código: 41000685.
Brenes (Sevilla).

Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional.

- Gestión administrativa:
Unidades concertadas: 1.
Unidades denegadas: —

Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.

- Secretariado:
Unidades concertadas: 1
Unidades denegadas: —

ORDEN de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «El Soto» de Chauchina (Granada), para el curso académico 2009/10.

La Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008, establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la persona titular del centro docente privado concertado El Soto, de Chauchina (Granada), para la renovación y ampliación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para las enseñanzas de ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional y programas de cualificación profesional inicial.

Considerando que el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Considerando que el artículo 17.5 de la Orden de la Consejería de Educación, de 22 de diciembre de 2008, contempla que la persona física o jurídica titular del centro se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan en desarrollo del citado artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Considerando que, pese a que la persona titular del centro docente privado concertado El Soto, de Chauchina (Granada), ha venido comprometiéndose a cumplir lo recogido en

la normativa vigente de escolarización, se ha constatado por parte de esta Administración educativa que dicho centro docente no ha venido escolarizando alumnado de ambos sexos en las enseñanzas objeto del concierto.

Considerando que el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, dispone que uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, es la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos.

Considerando que esta Consejería de Educación, en el marco de sus competencias, viene obligada a garantizar lo recogido en el párrafo anterior y, en consecuencia, a introducir las exigencias necesarias para asegurar la eliminación de las desigualdades de hecho por razón de sexo que han venido teniendo lugar en el proceso de admisión del alumnado en el centro docente privado concertado El Soto, de Chauchina (Granada), al no haberse producido la admisión efectiva de alumnado de ambos sexos.

Cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 22 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Aprobación del concierto.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado El Soto, de Chauchina (Granada), para las enseñanzas que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, para el curso académico 2009/10, sin perjuicio de que si el centro escolariza alumnado de ambos sexos a partir del curso 2010/11, dando así cumplimiento efectivo a lo establecido en el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el concierto educativo se renovará para los cursos restantes del período de concertación al que se refiere la Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

2. En todo caso, con el fin de no perjudicar al alumnado ya escolarizado en el centro, se garantizará el mantenimiento del concierto educativo de aquellas unidades que sean necesarias para asegurar la finalización de la etapa educativa que esté cursando dicho alumnado.

3. El concierto educativo al que se refiere el punto 1 se formalizará para las unidades de cada enseñanza que se especifican en el Anexo de la presente Orden. La diferencia entre el número de unidades solicitadas y el número de unidades para las que se aprueba el correspondiente concierto se fundamenta en el mismo Anexo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

4. El concierto para los ciclos formativos de grado medio contemplados en el Anexo de la presente Orden se entenderá referido a aquellos ciclos que, en su caso, correspondan, según la nueva ordenación que se lleve a cabo de los mismos en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. Denegación del concierto.

Se deniega el concierto educativo solicitado para programas de cualificación profesional inicial y para las unidades de ciclos formativos de grado superior de formación profesional que figuran en el Anexo de la presente Orden, por los motivos que en el mismo se especifican.

Tercero. Otros aspectos.

Los aspectos relativos a la financiación de los conciertos, la justificación de las cantidades recibidas por el centro, el reintegro de cantidades, la notificación y la formalización del concierto serán los establecidos con carácter general en la Orden de la Consejería de Educación de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la convocatoria de conciertos educativos establecida por Orden de la misma Consejería de 22 de diciembre de 2008, para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

Cuarto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2009/10.

Sevilla, 7 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

A N E X O

Centro docente privado «El Soto».
Código: 18002188.
Chauchina (Granada).

Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Se deniega el concierto para estos programas por no ajustarse a las bases de la convocatoria de conciertos educativos (art. 5 de la Orden de 22 de diciembre de 2008).

Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional.

- Trabajos forestales y de conservación del medio natural:
Unidades concertadas: 2 (1 de primer curso y 1 de segundo).
Unidades denegadas: -

Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.

- Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos:

Unidades concertadas: -

Unidades denegadas: 2. Motivos de la denegación:

- Se deniega el concierto educativo para 2 unidades por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 6.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008 (BOJA de 5 de enero de 2009), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica.

ORDEN de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Torrealba» de Almodóvar del Río (Córdoba), para el curso académico 2009/10.

La Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008, establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la persona titular del centro docente privado concertado Torrealba de Almodóvar del Río (Córdoba) para la renovación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para las enseñanzas de Bachillerato y ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional.

Considerando que el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Considerando que el artículo 17.5 de la Orden de la Consejería de Educación, de 22 de diciembre de 2008, contempla que la persona física o jurídica titular del centro se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan en desarrollo del citado artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Considerando que, pese a que la persona titular del centro docente privado concertado Torrealba de Almodóvar del Río (Córdoba) se comprometió a cumplir la normativa vigente de escolarización, no ha escolarizado alumnado de ambos sexos en las distintas etapas educativas objeto del concierto para el curso académico 2009/10.

Considerando que el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, dispone que uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, es la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos.

Considerando que esta Consejería de Educación, en el marco de sus competencias, viene obligada a garantizar lo recogido en el párrafo anterior y, en consecuencia, a introducir las exigencias necesarias para asegurar la eliminación de las desigualdades de hecho por razón de sexo que han tenido lugar en el proceso de admisión del alumnado en el centro docente privado concertado Torrealba de Almodóvar del Río (Córdoba), al no haberse producido la admisión efectiva de alumnado de ambos sexos para el curso académico 2009/10.

Cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 22 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Aprobación del concierto.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado Torrealba de Almodóvar del Río (Córdoba) para las enseñanzas que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, para el curso académico 2009/10, sin perjuicio de que, si el centro escolariza alumnado de ambos sexos a partir del curso

2010/11, dando así cumplimiento efectivo a lo establecido en el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el concierto educativo se renovará para los cursos restantes del período de concertación al que se refiere la Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

2. En todo caso, con el fin de no perjudicar al alumnado ya escolarizado en el centro, se garantizará el mantenimiento del concierto educativo de aquellas unidades que sean necesarias para asegurar la finalización de la etapa educativa que esté cursando dicho alumnado.

3. El concierto educativo al que se refiere el punto 1 se formalizará para las unidades de cada enseñanza que se especifican en el Anexo de la presente Orden.

4. El concierto para los ciclos formativos de grado medio contemplados en el Anexo de la presente Orden, se entenderá referido a aquellos ciclos que, en su caso correspondan, según la nueva ordenación que se lleve a cabo de los mismos en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. Otros aspectos.

Los aspectos relativos a la financiación de los conciertos, la justificación de las cantidades recibidas por el centro, el reintegro de cantidades, la notificación y la formalización del concierto serán los establecidos con carácter general en la Orden de la Consejería de Educación, de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la convocatoria de conciertos educativos establecida por Orden de la misma Consejería, de 22 de diciembre de 2008, para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

Tercero. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2009/10.

Sevilla, 7 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

A N E X O

Centro docente privado «Torrealba».
Código: 14000306.
Almodóvar del Río (Córdoba).

Ciclos formativos de grado medio de formación Profesional.
- Explotaciones agrícolas intensivas:
Unidades concertadas: 2 (1 de primer curso y 1 de segundo).
Unidades denegadas:
- Jardinería:
Unidades concertadas: 2 (1 de primer curso y 1 de segundo).
Unidades denegadas:
Bachillerato.
- Modalidad de Ciencias y Tecnología:
Unidades concertadas: 2 (1 de primer curso y 1 de segundo).
Unidades denegadas:
- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:
Unidades concertadas: 2 (1 de primer curso y 1 de segundo).
Unidades denegadas:

ORDEN de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Zalima» de Córdoba, para el curso académico 2009/10.

La Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008, establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la persona titular del centro docente privado concertado Zalima, de Córdoba, para la renovación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para las enseñanzas de bachillerato y ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional.

Considerando que el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Considerando que el artículo 17.5 de la Orden de la Consejería de Educación, de 22 de diciembre de 2008, contempla que la persona física o jurídica titular del centro se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan en desarrollo del citado artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Considerando que, pese a que la persona titular del centro docente privado concertado Zalima, de Córdoba, se comprometió a cumplir la normativa vigente de escolarización, no ha escolarizado alumnado de ambos sexos en las distintas etapas educativas objeto del concierto para el curso académico 2009/10.

Considerando que el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, dispone que uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, es la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos.

Considerando que esta Consejería de Educación, en el marco de sus competencias, viene obligada a garantizar lo recogido en el párrafo anterior y, en consecuencia, a introducir las exigencias necesarias para asegurar la eliminación de las desigualdades de hecho por razón de sexo que han tenido lugar en el proceso de admisión del alumnado en el centro docente privado concertado Zalima, de Córdoba, al no haberse producido la admisión efectiva de alumnado de ambos sexos para el curso académico 2009/10.

Cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 22 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Aprobación del concierto.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado Zalima, de Córdoba, para las enseñanzas que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, para el curso académico 2009/10, sin perjuicio de que si el centro escolariza alumnado de ambos sexos a partir del curso 2010/11, dando así cumplimiento efectivo a lo establecido en el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el concierto educativo se renovará para los cursos restantes del periodo de

concertación al que se refiere la Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

2. En todo caso, con el fin de no perjudicar al alumnado ya escolarizado en el centro, se garantizará el mantenimiento del concierto educativo de aquellas unidades que sean necesarias para asegurar la finalización de la etapa educativa que esté cursando dicho alumnado.

3. El concierto educativo al que se refiere el punto 1 se formalizará para las unidades de cada enseñanza que se especifican en el Anexo de la presente Orden.

4. El concierto para los ciclos formativos de grado medio y grado superior contemplados en el Anexo de la presente Orden, se entenderá referido a aquellos ciclos que, en su caso correspondan, según la nueva ordenación que se lleve a cabo de los mismos en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. Otros aspectos.

Los aspectos relativos a la financiación de los conciertos, la justificación de las cantidades recibidas por el centro, el reintegro de cantidades, la notificación y la formalización del concierto serán los establecidos con carácter general en la Orden de la Consejería de Educación de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la convocatoria de conciertos educativos establecida por Orden de la misma Consejería de 22 de diciembre de 2008, para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

Tercero. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2009/10.

Sevilla, 7 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

A N E X O

Centro docente privado «Zalima».
Código: 14002959.
Córdoba.

Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional.

- Gestión administrativa:
Unidades concertadas: 1.
Unidades denegadas: -

Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.

- Administración y finanzas:
Unidades concertadas: 2 (1 de primer curso y 1 de segundo).
Unidades denegadas: -
- Secretariado:
Unidades concertadas: 2.
Unidades denegadas: -

Bachillerato.

- Modalidad de Ciencias y tecnología:
Unidades concertadas: 2 (1 de primer curso y 1 de segundo).
Unidades denegadas: -
- Modalidad de Humanidades y ciencias sociales:
Unidades concertadas: 2 (1 de primer curso y 1 de segundo).
Unidades denegadas: -

ORDEN de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Yucatal» de Posadas (Córdoba), para el curso académico 2009/10.

La Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la persona titular del centro docente privado concertado Yucatal, de Posadas (Córdoba), para la renovación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para las enseñanzas de bachillerato y ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional.

Considerando que el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Considerando que el artículo 17.5 de la Orden de la Consejería de Educación, de 22 de diciembre de 2008, contempla que la persona física o jurídica titular del centro se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan en desarrollo del citado artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Considerando que, pese a que la persona titular del centro docente privado concertado Yucatal, de Posadas (Córdoba), se comprometió a cumplir la normativa vigente de escolarización, no ha escolarizado alumnado de ambos sexos en las distintas etapas educativas objeto del concierto para el curso académico 2009/10.

Considerando que el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, dispone que uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, es la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos.

Considerando que esta Consejería de Educación, en el marco de sus competencias, viene obligada a garantizar lo recogido en el párrafo anterior y, en consecuencia, a introducir las exigencias necesarias para asegurar la eliminación de las desigualdades de hecho por razón de sexo que han tenido lugar en el proceso de admisión del alumnado en el centro docente privado concertado Yucatal, de Posadas (Córdoba), al no haberse producido la admisión efectiva de alumnado de ambos sexos para el curso académico 2009/10.

Cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 22 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Aprobación del concierto.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado Yucatal, de Posadas (Córdoba), para las enseñanzas que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, para el curso académico 2009/10, sin perjuicio de que si el centro escolariza alumnado de ambos sexos a partir del curso 2010/11, dando así cumplimiento efectivo a lo establecido en el artículo 4.5 de

la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el concierto educativo se renovará para los cursos restantes del período de concertación al que se refiere la Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

2. En todo caso, con el fin de no perjudicar al alumnado ya escolarizado en el centro, se garantizará el mantenimiento del concierto educativo de aquellas unidades que sean necesarias para asegurar la finalización de la etapa educativa que esté cursando dicho alumnado.

3. El concierto educativo al que se refiere el punto 1 se formalizará para las unidades de cada enseñanza que se especifican en el Anexo de la presente Orden.

4. El concierto para los ciclos formativos de grado medio y grado superior contemplados en el Anexo de la presente Orden se entenderá referido a aquellos ciclos que, en su caso, correspondan, según la nueva ordenación que se lleve a cabo de los mismos en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. Otros aspectos.

Los aspectos relativos a la financiación de los conciertos, la justificación de las cantidades recibidas por el centro, el reintegro de cantidades, la notificación y la formalización del concierto serán los establecidos con carácter general en la Orden de la Consejería de Educación de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la convocatoria de conciertos educativos establecida por Orden de la misma Consejería de 22 de diciembre de 2008, para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

Tercero. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2009/10.

Sevilla, 7 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

A N E X O

Centro docente privado «Yucatal».
Código: 14005559.
Posadas (Córdoba).

Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional.

- Gestión administrativa:
Unidades concertadas: 1.
Unidades denegadas: —

Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.

- Educación infantil:
Unidades concertadas: 2 (1 de primer curso y 1 de segundo).
Unidades denegadas: —

- Secretariado:
Unidades concertadas: 1
Unidades denegadas: —

Bachillerato.

- Modalidad de Humanidades y ciencias sociales:

- Unidades concertadas: 2 (1 de primer curso y 1 de segundo).
Unidades denegadas: —

ORDEN de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Albaydar» de Sevilla, para el curso académico 2009/10.

La Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008, establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la persona titular del centro docente privado concertado Albaydar, de Sevilla, para la renovación y ampliación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para las enseñanzas de bachillerato y ciclos formativos de grados medio y superior de formación profesional.

Considerando que el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Considerando que el artículo 17.5 de la Orden de la Consejería de Educación, de 22 de diciembre de 2008, contempla que la persona física o jurídica titular del centro se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan en desarrollo del citado artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Considerando que, pese a que la persona titular del centro docente privado concertado Albaydar, de Sevilla, ha venido comprometiéndose a cumplir lo recogido en la normativa vigente de escolarización, se ha constatado por parte de esta Administración educativa que dicho centro docente no ha venido escolarizando alumnado de ambos sexos en las enseñanzas objeto del concierto.

Considerando que el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, dispone que uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, es la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos.

Considerando que esta Consejería de Educación, en el marco de sus competencias, viene obligada a garantizar lo recogido en el párrafo anterior y, en consecuencia, a introducir las exigencias necesarias para asegurar la eliminación de las desigualdades de hecho por razón de sexo que han venido teniendo lugar en el proceso de admisión del alumnado en el centro docente privado concertado Albaydar, de Sevilla, al no haberse producido la admisión efectiva de alumnado de ambos sexos.

Cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 22 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Aprobación del concierto.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado Albaydar, de Sevilla, para las enseñanzas que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, para el curso académico 2009/10, sin perjuicio de que si el centro escolariza alumnado de ambos sexos a partir del curso 2010/11, dando

así cumplimiento efectivo a lo establecido en el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el concierto educativo se renovará para los cursos restantes del período de concertación al que se refiere la Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

2. En todo caso, con el fin de no perjudicar al alumnado ya escolarizado en el centro, se garantizará el mantenimiento del concierto educativo de aquellas unidades que sean necesarias para asegurar la finalización de la etapa educativa que esté cursando dicho alumnado.

3. El concierto educativo al que se refiere el punto 1 se formalizará para las unidades de cada enseñanza que se especifiquen en el Anexo de la presente Orden. La diferencia entre el número de unidades solicitadas y el número de unidades para las que se aprueba el correspondiente concierto se fundamenta en el mismo Anexo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

4. El concierto para los ciclos formativos de grado medio y grado superior contemplados en el Anexo de la presente Orden se entenderá referido a aquellos ciclos que, en su caso, correspondan, según la nueva ordenación que se lleve a cabo de los mismos en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. Denegación del concierto.

Las unidades que figuran en el Anexo de la presente Orden como denegadas lo son por los motivos que en el mismo se especifican.

Tercero. Otros aspectos.

Los aspectos relativos a la financiación de los conciertos, la justificación de las cantidades recibidas por el centro, el reintegro de cantidades, la notificación y la formalización del concierto serán los establecidos con carácter general en la Orden de la Consejería de Educación de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la convocatoria de conciertos educativos establecida por Orden de la misma Consejería de 22 de diciembre de 2008, para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

Cuarto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2009/10.

Sevilla, 7 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

A N E X O

Centro docente privado «Albaydar».
Código: 41007060.
Sevilla.

Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional.

- Comercio:
Unidades concertadas: 1.
Unidades denegadas: -
- Gestión administrativa:
Unidades concertadas: 2.
Unidades denegadas: -

Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.

- Administración y finanzas:

Unidades concertadas: 4 (2 de primer curso y 2 de segundo).

Unidades denegadas: -

- Gestión comercial y marketing:

Unidades concertadas: -

Unidades denegadas: 1. Motivo de la denegación:

- Se deniega el concierto educativo para 1 unidad por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 6.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008 (BOJA de 5 de enero de 2009), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica.

- Secretariado:

Unidades concertadas: 2.

Unidades denegadas: -

Bachillerato.

- Modalidad de Ciencias y tecnología:

Unidades concertadas: -

Unidades denegadas: 1.

- Modalidad de Humanidades y ciencias sociales:

Unidades concertadas: -

Unidades denegadas: 1.

Motivos de la denegación:

- Se deniega el concierto educativo para las unidades y la modalidad de bachillerato que se indican por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 6.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008 (BOJA de 5 de enero de 2009), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica.

- Se deniega el concierto educativo, para las unidades y la modalidad de bachillerato que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

ORDEN de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Ángela Guerrero» de Sevilla, para el curso académico 2009/10.

La Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la persona titular del centro docente privado concertado Ángela Guerrero, de Sevilla, para la renovación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil y educación primaria.

Considerando que el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Considerando que el artículo 17.5 de la Orden de la Consejería de Educación, de 22 de diciembre de 2008, contempla que la persona física o jurídica titular del centro se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan en desarrollo del citado artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Considerando que, pese a que la persona titular del centro docente privado concertado Ángela Guerrero, de Sevilla, se comprometió a cumplir la normativa vigente de escolarización, no ha escolarizado alumnado de ambos sexos en las distintas etapas educativas objeto del concierto para el curso académico 2009/10.

Considerando que el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, dispone que uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, es la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos.

Considerando que esta Consejería de Educación, en el marco de sus competencias, viene obligada a garantizar lo recogido en el párrafo anterior y, en consecuencia, a introducir las exigencias necesarias para asegurar la eliminación de las desigualdades de hecho por razón de sexo que han tenido lugar en el proceso de admisión del alumnado en el centro docente privado concertado Ángela Guerrero, de Sevilla, al no haberse producido la admisión efectiva de alumnado de ambos sexos para el curso académico 2009/10.

Cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 22 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Aprobación del concierto.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado Ángela Guerrero, de Sevilla, para las enseñanzas que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, para el curso académico 2009/10, sin perjuicio de que si el centro escolariza alumnado de ambos sexos a partir del curso 2010/11, dando así cumplimiento efectivo a lo establecido en el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el concierto educativo se renovará para los cursos restantes del período de concertación al que se refiere la Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

2. En todo caso, con el fin de no perjudicar al alumnado ya escolarizado en el centro, se garantizará el mantenimiento

del concierto educativo de aquellas unidades que sean necesarias para asegurar la finalización de la etapa educativa que esté cursando dicho alumnado.

3. El concierto educativo al que se refiere el punto 1 se formalizará para las unidades de cada enseñanza que se especifican en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. Otros aspectos.

Los aspectos relativos a la financiación de los conciertos, la justificación de las cantidades recibidas por el centro, el reintegro de cantidades, la notificación y la formalización del concierto serán los establecidos con carácter general en la Orden de la Consejería de Educación de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la convocatoria de conciertos educativos establecida por Orden de la misma Consejería de 22 de diciembre de 2008, para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

Tercero. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2009/10.

Sevilla, 7 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

A N E X O

Centro docente privado «Ángela Guerrero».

Código: 41004952.

Sevilla.

Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Unidades concertadas: 3.

Unidades denegadas: -

Educación Primaria.

Unidades concertadas: 6.

Unidades denegadas: -

ORDEN de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado concertado «Campomar» de Aguadulce (Almería), para el curso académico 2009/10.

La Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008 establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la persona titular del centro docente privado concertado Campomar, de Aguadulce (Almería), para la renovación y ampliación del concierto educativo suscrito con anterioridad, para las enseñanzas de programas de cualificación profesional inicial y ciclos formativos de grado medio.

Considerando que el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Considerando que el artículo 17.5 de la Orden de la Consejería de Educación, de 22 de diciembre de 2008, contempla que la persona física o jurídica titular del centro se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se

contemplan en desarrollo del citado artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Considerando que, pese a que la persona titular del centro docente privado concertado Campomar, de Aguadulce (Almería), ha venido comprometiéndose a cumplir lo recogido en la normativa vigente de escolarización, se ha constatado por parte de esta Administración educativa que dicho centro docente no ha venido escolarizando alumnado de ambos sexos en las enseñanzas objeto del concierto.

Considerando que el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, dispone que uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos en Andalucía, en el marco de sus competencias, es la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos.

Considerando que esta Consejería de Educación, en el marco de sus competencias, viene obligada a garantizar lo recogido en el párrafo anterior y, en consecuencia, a introducir las exigencias necesarias para asegurar la eliminación de las desigualdades de hecho por razón de sexo que han venido teniendo lugar en el proceso de admisión del alumnado en el centro docente privado concertado Campomar, de Aguadulce (Almería), al no haberse producido la admisión efectiva de alumnado de ambos sexos.

Cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 22 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Aprobación del concierto.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado Campomar, de Aguadulce (Almería), para las enseñanzas que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, para el curso académico 2009/10, sin perjuicio de que si el centro escolariza alumnado de ambos sexos a partir del curso 2010/11, dando así cumplimiento efectivo a lo establecido en el artículo 4.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el concierto educativo se renovará para los cursos restantes del período de concertación al que se refiere la Orden de la Consejería de Educación de 22 de diciembre de 2008, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

2. En todo caso, con el fin de no perjudicar al alumnado ya escolarizado en el centro, se garantizará el mantenimiento del concierto educativo de aquellas unidades que sean necesarias para asegurar la finalización de la etapa educativa que esté cursando dicho alumnado.

3. El concierto educativo al que se refiere el punto 1 se formalizará para las unidades de cada enseñanza que se especifican en el Anexo de la presente Orden.

4. El concierto para los ciclos formativos de grado medio contemplados en el Anexo de la presente Orden se entenderá referido a aquellos ciclos que, en su caso, correspondan, según la nueva ordenación que se lleve a cabo de los mismos en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. Denegación del concierto.

Se deniega el concierto educativo solicitado para programas de cualificación profesional inicial por los motivos que en el Anexo de la presente Orden se especifican.

Tercero. Otros aspectos.

Los aspectos relativos a la financiación de los conciertos, la justificación de las cantidades recibidas por el centro, el reintegro de cantidades, la notificación y la formalización del concierto serán los establecidos con carácter general en la Orden de la Consejería de Educación de 7 de agosto de 2009, por la que se resuelve la convocatoria de conciertos educativos establecida por Orden de la misma Consejería de 22 de diciembre de 2008, para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2009/10.

Cuarto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2009/10.

Sevilla, 7 de agosto de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

A N E X O

Centro docente privado «Campomar».

Código: 04003767.

Aguadulce (Almería).

Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Se deniega el concierto para estos programas por no ajustarse a las bases de la convocatoria de conciertos educativos (art. 5 de la Orden de 22 de diciembre de 2008).

Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional.

- Explotaciones agrícolas intensivas:

Unidades concertadas: 2 (1 de primer curso y 1 de segundo).

Unidades denegadas: —

- Jardinería:

Unidades concertadas: 2 (1 de primer curso y 1 de segundo).

Unidades denegadas: —

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de agosto de 2009, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería.

El Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 7 las competencias que corresponden a la Consejería de Justicia y Administración Pública, concretándose su estructura orgánica en el Decreto 167/2009, de 19 de mayo.

Razones de eficacia, celeridad y simplificación en el trámite y resolución de los expedientes administrativos, aconsejan adoptar medidas de racionalización y descentralización administrativa mediante la delegación del ejercicio de determinadas competencias en los órganos centrales y periféricos de esta Consejería.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Delegación de competencias en las personas titulares de los Órganos Directivos.

Se delegan en la persona titular de cada Órgano Directivo en su respectivo ámbito material de actuación las siguientes competencias:

1. En relación con el personal destinado en sus respectivos Centros Directivos:

a) Conceder las vacaciones, permisos y licencias previstas en la legislación vigente, salvo los permisos y licencias que no sean retribuidos.

b) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

c) Autorizar la realización de comisiones de servicio, así como el abono de las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan.

d) La incoación e instrucción de los expedientes disciplinarios por faltas leves, graves o muy graves. De las actuaciones seguidas en el ejercicio de esta competencia se dará traslado a la Secretaría General Técnica.

2. Asimismo, se delega, respecto de sus competencias, la concesión de subvenciones, incluidas las terminadas en forma de convenio, que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión les corresponda, con las limitaciones que se establezcan para el caso de aquéllas que sean objeto de especial regulación por la Consejería.

Artículo 2. Delegación de competencias en la persona titular de la Viceconsejería.

Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, en relación con todo el personal destinado en la Consejería, las siguientes competencias:

a) Establecer en los supuestos de huelga los servicios esenciales de la competencia del Departamento, de conformidad con el artículo 15.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Las propuestas de revisión de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería, previa petición del órgano directivo correspondiente y para su tramitación por la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios.

c) Cualquier otra no atribuida específicamente a otro órgano de la Consejería.

Artículo 3. Delegación en la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en el ámbito general de función pública contenido en el artículo 6 del Decreto 167/2009, de 20 de mayo de 2009, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, las siguientes competencias:

1. En materia de Función Pública:

a) Disponer, a propuesta de las Consejerías, que determinados puestos vacantes se cubran por el sistema previsto en el artículo 25.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

b) Las convocatorias de los procedimientos selectivos de acceso a la Función Pública.

c) El nombramiento del personal funcionario de carrera.

2. En materia de revisión de actos administrativos, reclamaciones previas y responsabilidad patrimonial:

- a) La resolución de los recursos administrativos.
- b) La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral.
- c) La resolución de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables.
- d) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

3. En materia de Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los recursos interpuestos contra actos o disposiciones de carácter general.

Artículo 4. Delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General Técnica y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica, respecto de la gestión y funcionamiento de los Servicios Centrales de la Consejería, y en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería en el ámbito de sus respectivas Delegaciones, las siguientes competencias:

1. En materia de personal:

a) Atribuir el desempeño de puestos de trabajo en los términos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía.

b) Acordar los traslados provisionales del personal funcionario de carrera en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, así como proponer destinos provisionales según lo regulado en el apartado 1 del citado artículo.

c) Destinar provisionalmente al personal funcionario de carrera a puestos de trabajo desocupados de la Consejería, así como autorizar su destino a otras Consejerías, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía.

d) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación. Cuando el candidato sea ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía se requerirá informe favorable de la Dirección General de Función Pública.

e) La concesión y resolución del complemento de productividad, a propuesta del órgano directivo correspondiente.

f) Nombrar personal funcionario interino así como contratar personal laboral temporal, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

g) Declarar u otorgar las situaciones de excedencia del personal funcionario y laboral, en las distintas modalidades.

h) Declarar las situaciones de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), i) y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

i) Declarar la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

j) Conceder el reingreso desde una situación administrativa o laboral con derecho a reserva de un determinado puesto de trabajo.

k) Resolver situaciones de movilidad del personal laboral dentro de sus respectivos ámbitos.

l) Conceder autorizaciones respecto del deber de residencia.

m) Declarar la jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la prórroga del servicio activo.

n) Reconocer el grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ñ) Reconocer trienios y servicios previos prestados a la Administración.

o) Conceder la jornada de trabajo reducida por nacimiento prematuro, hospitalización de recién nacido o por cuidado de hijo o hija menor de dieciséis meses, así como por razones de guarda legal o cuidado de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

p) Conceder los permisos y licencias previstas en la legislación vigente que no sean retribuidos.

q) Cualquier otra que, en materia de personal, corresponda al titular de la Consejería, salvo que esté atribuida a otro órgano de la Consejería.

2. En materia de presupuestos y contratación:

a) La aprobación de los gastos en el ámbito de las competencias atribuidas al titular de la Consejería en los artículos 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 26.2.h) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, su compromiso y liquidación, así como interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos, respecto de todos los créditos de sus correspondientes ámbitos presupuestarios.

b) Todas las competencias que correspondan al titular de la Consejería en materia de contratos administrativos y privados en el ámbito de sus competencias, así como las que le corresponden en materia de legislación patrimonial, respecto de los créditos asignados. En relación con la Secretaría General Técnica se exceptúa lo establecido en el artículo 7.a).

No obstante ello, en el supuesto de arrendamientos bienes inmuebles en las Delegaciones Provinciales de la Consejería se requerirá informe favorable de la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas, cuando se trate de bienes adscritos a la Administración de Justicia y de la Secretaría General Técnica en los demás supuestos.

c) La realización de encomiendas de gestión de actividades propias de la competencia de esta Consejería a entidades instrumentales privadas de la Junta de Andalucía, con excepción de lo dispuesto en el artículo 7.b).

Artículo 5. Delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:

1. En materia de personal, con respecto al personal de la Consejería:

a) La resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves, graves o muy graves, excepto la separación del servicio.

b) Autorizar las indemnizaciones por razón del servicio respecto de los miembros del Gabinete de la persona titular de la Consejería.

c) Resolver supuestos de permutas cuando sea entre personal funcionario de carrera de la Consejería.

d) La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los Servicios Centrales y a la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla, así como los puestos de trabajo correspondientes al Instituto Andaluz de la Administración Pública.

2. En materia de presupuestos:

a) Las modificaciones presupuestarias.

b) Establecer y fijar la cuantía del anticipo de caja fija en función de las necesidades de la Consejería, conforme a lo

dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de enero de 1992.

3. En materia de revisión de actos administrativos, reclamaciones previas y responsabilidad patrimonial, excepto lo establecido en el artículo 3.2:

a) La resolución de los recursos administrativos.

b) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial laboral del personal adscrito a los Servicios Centrales de la Consejería.

c) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil.

d) La resolución de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables.

e) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

4. En materia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dictar las resoluciones administrativas precisas conforme la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra actos o disposiciones competencia de la Consejería, salvo lo dispuesto en el artículo 3.3.

5. En materia de ejecución de sentencias, disponer el cumplimiento de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería, salvo lo dispuesto en el artículo 8.

Artículo 6. Delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación la competencia en materia de convenios en materia de justicia del menor y juvenil, así como su modificación, prórroga o resolución, salvo lo establecido en el artículo 13.2.

Artículo 7. Delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas.

Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas las siguientes competencias:

a) Todas las competencias que corresponden a la persona titular de la Consejería en materia de contratos administrativos y privados, así como las que corresponden en materia de legislación patrimonial, en el ámbito de sus competencias, respecto de los contratos de obras de edificios judiciales, los contratos en materia de informática judicial y los contratos centralizados del programa 14B correspondientes al Capítulo II de gastos, en el marco de las instrucciones que se dicten por la Viceconsejería.

b) La de encomiendas de gestión, en el ámbito de sus competencias, de actividades propias de ese órgano directivo a entidades instrumentales privadas de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Delegación de competencias en las personas titulares de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos, de la Dirección General de la Función Pública, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, y de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Se delega en las personas titulares de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos, de la Dirección General de la Función Pública, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios y de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública disponer el cumplimiento de las resoluciones y sentencias dictadas por

los Juzgados y Tribunales en que sea parte la Consejería, que afecten al respectivo ámbito funcional de competencias.

Artículo 9. Delegación de competencias en la persona titular de Dirección General de la Función Pública.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de la Función Pública:

a) La expedición de la certificación acreditativa de la formación en materia de prevención de riesgos laborales, de los niveles medios o superior, en el supuesto del personal funcionario de carrera a que se refiere el artículo 12 de la Orden de 27 de junio de 1997, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

b) La contratación del personal laboral fijo, así como la extinción del contrato.

c) Los informes previos a la autorización para el devengo de asistencias previstos en los artículos 31.bis y 32 y la disposición adicional octava del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

d) Los informes sobre modificaciones de la plantilla presupuestaria, establecidos en el artículo 16 de la Ley 3/2008, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, así como los que se establezcan en las sucesivas Leyes del Presupuesto.

Artículo 10. Delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios.

Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios las competencias de autorizar, reconocer o denegar la compatibilidad para actividades públicas o privadas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes.

Artículo 11. Delegación de competencias en la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Se delega en la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública:

a) La remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las convocatorias de las pruebas de acceso a la Función Pública que gestione, así como la facultad para ordenar su inserción en aquel.

b) La fijación de los derechos económicos por prestación de servicios por parte del Instituto, prevista en la disposición final primera del Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto andaluz de Administración Pública.

Artículo 12. Delegación de competencias en materia de reintegro de subvenciones.

Se delega en las personas titulares de los órganos directivos responsables de cada programa presupuestario, y en las personas titulares de las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales cuando la competencia para resolver las subvenciones hubiese sido delegada en estas, la resolución de reintegro de las subvenciones.

Artículo 13. Delegación de competencias en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública en relación con los actos dictados por éstos y con respecto al personal destinado en sus respectivas Delegaciones o que presten servicios en el ámbito provincial, las siguientes competencias:

1. En materia de personal, reclamaciones previas a la vía laboral y ejecución de sentencias:

a) La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral respecto del personal adscrito a la Delegación o cualquier otro que no esté adscrito a los servicios centrales.

b) Disponer el cumplimiento de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería.

c) La coordinación en los procesos de elecciones a órganos de representación del personal, en su ámbito territorial.

d) La tramitación de los procedimientos derivados de solicitudes por parte de personal laboral de reconocimiento de pluses de peligrosidad, penosidad y toxicidad, sin perjuicio de la resolución de la Dirección General de la Función Pública.

2. En materia de justicia juvenil:

a) Los convenios, sin contraprestación económica, de colaboración con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para apoyo en la ejecución de la medida judicial impuesta y realización de actividades reparativas derivada de la mediación y conciliación, dentro de su respectivo ámbito provincial, así como la prórroga, modificación y resolución de los mismos, conforme al modelo de convenio o acuerdo previamente autorizado por la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, a efectos de coordinación y unificación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La ejecución de medidas no privativas de libertad, excepto la asignación de plazas en Centros-residencia con grupo educativo de convivencia, incluidos los derivados de un traslado.

c) La ejecución de medidas privativas de libertad, excepto la asignación de plazas en Centros de internamiento de menores infractores, incluidos los derivados de un traslado.

d) La derivación del/la menor al centro o servicio provincial procedente, acorde a la ejecución de la medida judicialmente impuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en las letras b) y c).

e) La dirección de los representantes de la Entidad Pública ante los Juzgados y Fiscalías de Menores, adscritos a la Delegación Provincial correspondiente, con excepción de la coordinación debida a nivel de la Comunidad Autónoma, que será ejercida por la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación.

f) La apertura y tramitación del procedimiento del expediente único de los/as menores, procedentes de los Juzgados de Menores que sean derivados a la Delegación Provincial competente, bien en forma documental o bien en virtud de la base de datos unificada y aprobada por la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, a efectos de lo dispuesto sobre Unidad del expediente en el artículo 20 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, modificada por la Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre.

Artículo 14. Delegación de competencias en la persona titular del Comisariado para la recuperación de la memoria histórica.

Se delega en la persona titular del Comisariado para la recuperación de la memoria histórica las siguientes competencias:

a) La competencia en convenios y subvenciones relacionadas con la materia de recuperación de la memoria histórica.

b) En relación con el personal adscrito a la recuperación de la memoria histórica, las establecidas en el artículo 1.1 de la presente Orden.

Artículo 15. Avocación de competencias.

La persona titular de la Consejería podrá avocar, en todo momento, la resolución de cualquier asunto o expediente com-

prendido en las delegaciones a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Artículo 16. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden deberá constar expresamente tal circunstancia.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias de la persona titular de la Viceconsejería en la persona titular de la Secretaría General Técnica y en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

Se publicita la delegación realizada por la persona titular de la Viceconsejería en la persona titular de la Secretaría General Técnica y en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, en el ámbito de sus competencias, en las siguientes materias:

a) Diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días en los supuestos de concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario.

b) Autorización previa para la realización de servicios y horas extraordinarias, así como su compensación.

c) Resolver, previo informe de la Dirección General de la Función Pública, la reducción de jornada por cesación progresiva de actividad, recuperación de enfermedad o por interés particular.

d) Los expedientes de discrepancia con la Intervención General o Delegada, respecto de la Secretaría General Técnica.

Disposición adicional segunda. Delegación de competencias de la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública en la persona titular de la Dirección General de la Función Pública.

Se publicita la delegación realizada por la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública en la persona titular de la Dirección General de la Función Pública, en el ámbito de sus competencias, en las siguientes materias:

a) La autorización de las bases de las convocatorias de los concursos de méritos para personal funcionario.

b) La autorización del nombramiento de personal interino.

c) La oferta de vacantes a los aspirantes que hubiesen superado los procesos selectivos.

d) La convocatoria y organización del sorteo único para la elección de la letra que determinará el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

e) La autorización de los calendarios laborales que vayan a aprobar las Consejerías.

f) La autorización del establecimiento de la jornada a turnos y de jornadas especiales del personal funcionario, así como la autorización de la implantación del sistema de jornadas a turnos, de tarde o partida del personal laboral.

g) Proporcionar a la Comisión del Convenio y a la Mesa Sectorial de Administración General la información precisa para el ejercicio de sus competencias.

h) La gestión y control del crédito horario sindical, en aplicación de la normativa vigente y de los Acuerdos y Pactos concertados en el seno de las Mesas Generales de Negociación, en la Mesa Sectorial de Administración General o en la Comisión del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, incluida la concesión de permisos para la realización de funciones sindicales.

i) Los trámites derivados de la gestión de bolsas y de los procesos de acceso, traslado y promoción del personal laboral.

j) La coordinación en los procesos de elecciones a órganos de representación del personal en el ámbito de los Servicios Centrales, así como la resolución de las consultas que puedan surgir.

k) El reconocimiento al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía de los complementos retributivos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y 10.4 de la Ley 3/1991, de 28 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Disposición adicional tercera. Delegación de competencias de la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública en la persona titular de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios.

Se publicita la delegación realizada por la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública en la persona titular de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, relativa a proporcionar, a la Comisión de Convenio y a la Mesa Sectorial de Administración General, la información precisa para el ejercicio de sus competencias.

Disposición adicional cuarta. Delegación de competencias de la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

Se publicita la delegación de competencias de la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación en las personas titulares de los Delegaciones Provinciales en materia de personal de los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial al servicio de la Administración de Justicia y, respecto de estos tres últimos, de los Cuerpos a extinguir:

a) La concesión de los permisos y licencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de acuerdo con la normativa vigente.

b) La autorización, el nombramiento y cese de los funcionarios interinos para la cobertura de plaza vacante.

c) La autorización, el nombramiento y cese de los funcionarios interinos en los supuestos de sustitución, de conformidad con las directrices fijadas por la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación.

d) El nombramiento y cese de los funcionarios interinos correspondientes a medidas de refuerzo autorizados por la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación.

e) La gestión, reordenación y ampliación de las bolsas de interinos.

f) El reconocimiento de trienios y de los servicios prestados a la Administración.

g) La autorización y finalización de las comisiones de servicio cuando estén afectadas exclusivamente plazas de su ámbito provincial, de acuerdo con las directrices fijadas por la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación.

h) La concesión de sustituciones de funcionarios previstas en la normativa vigente, así como la finalización de las mismas, de acuerdo con los criterios fijados por la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación.

i) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio.

j) La declaración y otorgamiento de excedencia en sus distintas modalidades.

k) La declaración de servicios especiales.

l) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas con derecho a reserva del puesto de trabajo.

m) El reconocimiento de puntos de sustitución previstos en la legislación vigente, Asimismo, el reconocimiento y liquidación de los servicios extraordinarios en los términos y limi-

tes que fije la autorización de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación.

n) La aprobación, a propuesta de los Ayuntamientos, del nombramiento de personal idóneo para el desempeño de las Secretarías de Juzgados de Paz, en los casos contemplados en el artículo 50.3 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial.

Disposición adicional quinta. Delegación de competencias de la persona titular de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

Se publicita la delegación realizada por la persona titular de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia, en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las ayudas para atención a discapacitados, por defunción y por sepelio.

Disposición adicional sexta. Delegación de competencias de la persona titular de la Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

Se publicita la delegación realizada por la persona titular de la Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, en relación con los proyectos de modernización e innovación de los servicios públicos de la Junta de Andalucía competencia de esta dirección general y en el ámbito de su provincia.

La propuesta a la Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos del informe preceptivo de Cartas de Servicios para su aprobación y posterior publicación, a excepción de los relativos a los servicios centrales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional séptima. Delegación de competencias del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

1. Se publicita la delegación de competencias de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública en las personas titulares de los Delegaciones Provinciales en las siguientes materias:

a) La expedición de certificados acreditativos de la participación en las actividades formativas organizadas por aquel, que se realicen en el ámbito provincial correspondiente.

b) El nombramiento de las personas que participen en actividades formativas del plan de formación del Instituto Andaluz de Administración Pública en el ámbito de sus respectivas provincias.

2. Se publicita la delegación de competencias de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública en los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública en relación con el personal destinado en el ámbito provincial, para promover las inscripciones registrales de los cursos organizados y homologados por el Instituto Andaluz para la Administración Pública.

Disposición adicional octava. Delegaciones de firma.

En materia de personal, se delega la firma en las personas titulares de las Coordinaciones de los Centros Directivos de los Servicios Centrales de la Consejería y en las personas titulares de las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales, en relación con el personal destinado en los respectivos Centros Directivos, de las siguientes materias:

a) Conceder las vacaciones, permisos y licencias previstas en la legislación vigente, salvo los permisos y licencias que no sean retribuidos.

b) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

c) Autorizar el abono de las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan por las comisiones de servicio que deban realizarse.

Disposición adicional novena. Delegación de firma de la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública en la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico.

1. Se publicita la delegación de firma realizada por la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública en la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico en relación con la tramitación de los recursos administrativos, las reclamaciones previas a la vía laboral, los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y de declaración de lesividad de actos anulables, y los expedientes de responsabilidad patrimonial.

2. Se publicita la delegación de firma realizada por la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública en la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico para la remisión de los expedientes y los emplazamientos a los interesados que puedan personarse como demandados, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los recursos interpuestos contra actos y disposiciones de carácter general.

Disposición adicional décima. Delegación de firma de la persona titular de la Dirección General de la Función Pública en la Jefatura del Servicio de Registro General de Personal.

Se publicita la delegación de firma realizada por la persona titular de la Dirección General de la Función Pública en el Jefe del Servicio de Registro General de Personal para realizar las inscripciones registrales o la suspensión de las mismas, así como las modificaciones o cancelaciones de las ya inscritas.

Disposición adicional undécima. Delegación de firma de las personas titulares de las Delegaciones Provinciales en las Jefaturas de Servicios de Administración Pública.

Se publicita la delegación de firma realizada por las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública en las respectivas Jefaturas de Servicios de Administración Pública en relación con el personal destinado en el ámbito periférico provincial, para realizar las inscripciones y suspensiones en el Registro General de Personal, producidas por los órganos competentes en el ámbito provincial, excepto la denegación de la inscripción.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán resueltos conforme a las disposiciones vigentes en el momento de iniciarse el procedimiento.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de la delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras.

1. La delegación de competencia regulada en el artículo 7 de la presente Orden precisará de la dotación de los medios personales necesarios al órgano directivo para ejercerla. Por resolución del Viceconsejero se determinará la fecha a partir de la cual se producirá su ejercicio.

2. Hasta que se dicte la resolución del Viceconsejero a la que se refiere el apartado anterior, la delegación de competencias regulada en el artículo 7 de esta Orden será desempeñada por la Secretaría General Técnica.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 4 de noviembre de 2008, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 6 de agosto de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1098/09, interpuesto por doña Cristina Yolanda Molina Reyes, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de julio de 2009, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1098/09 INTERPUESTO POR DOÑA CRISTINA YOLANDA MOLINA REYES, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1098/09, interpuesto por doña Cristina Yolanda Molina Reyes contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra Resolución de 16 de abril de 2009, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de julio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1098/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1137/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de julio de 2009, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1137/09 INTERPUESTO POR DOÑA MANUELA SÁNCHEZ BARROSO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1137/09 interpuesto por doña Manuela Sánchez Barroso contra la Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición del Personal de Lavandería y Planchado, Pinches y Telefonistas, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 8 de julio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1137/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1141/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de julio de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1141/09, INTERPUESTO POR DOÑA FRANCISCA CARMONA BERNAL, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1141/09 interpuesto por doña Francisca Carmona Bernal contra la Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición del Personal de Lavandería y Planchado, Pinches y Telefonistas, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de julio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1141/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1140/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de julio de 2009, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1140/09 INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA DEL CARMEN CARO CASTAÑO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1140/09 interpuesto por doña María del Carmen Caro Castaño contra la Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición del Personal de Lavandería y Planchado, Pinches y Telefonistas, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de julio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1140/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1138/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de julio de 2009, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1138/09 INTERPUESTO POR DOÑA ÁNGELES SALGUERO QUINTERO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1138/09 interpuesto por doña Ángeles Salguero

Quintero contra la Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición del Personal de Lavandería y Planchado, Pinches y Telefonistas, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de julio de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1138/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2009, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se publica la lista definitiva de beneficiarios y suplentes de una beca destinada a la investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte convocó, por Resolución de 15 de mayo de 2009, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte (BOJA núm. 99, de 26 de mayo), para el año 2009, una beca destinada a la investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte.

Reunida la Comisión de Selección el día de julio de 2009, se levantó acta donde se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, notificando a continuación el resultado de esta selección, haciendo constar expresamente que esta Resolución es contraria a la estimación del resto de las solicitudes, tal y como indica el artículo 15 de la Orden de 20 de septiembre de 2007.

En consecuencia y en virtud de todo lo expuesto, este Centro Andaluz de Medicina del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación definitiva de beneficiarios y suplentes de una beca destinada a la investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte.

Segundo. Los beneficiarios y suplentes son los siguientes:
Beca de Investigación en materia de Medicina del Deporte:
Beneficiaria: Doña Blanca de la Cruz Torres.
Suplente 1.º: Doña Lorena Correas Gómez.

Suplente 2.º: Don Israel Caraballo Vidal.
 Suplente 3.º: Don David Casamichana Gómez.
 Suplente 4.º: Doña Isabel Lucía López Hidalgo.
 Suplente 5.º: Don Víctor Cárdenas Fernández.
 Suplente 6.º: Don Enrique Gil Sánchez.
 Suplente 7.º: Don Alfonso Castillo Rodríguez.
 Suplente 8.º: Doña María Valle Jiménez Sánchez.

Tercero. Se concede un plazo de diez días desde la publicación de esta Resolución para que el interesado proceda a la aceptación de la beca concedida. Si transcurrido dicho plazo no se presentase escrito de aceptación, se entenderá que se renuncia a la beca adjudicada, recurriendo, en ese caso, a la lista de suplentes en el orden establecido.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de julio de 2009.- La Directora, Leocricia Jiménez López.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2009, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, de manera colectiva, de determinados bienes pertenecientes a la colección artística propiedad de doña María del Rosario Cayetana Fitz James Stuart y Silva, sitos en el Palacio de las Dueñas de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de julio de 2009, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Huerta Grande».

Expte. MO/00071/2007.

Visto el expediente núm. MO/00071/2007 de deslinde del Monte Público «Huerta Grande», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Algeciras, provincia de Cádiz, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde del Monte Público «Huerta Grande», surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 10 de diciembre de 2007, se acordó el inicio de deslinde administrativo de dicho monte y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algeciras, en el BOJA número 16, página núm. 116, de fecha 23 de enero de 2008 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 10, página 4, de fecha 16 de enero de 2008, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 22 de abril del 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algeciras, en el BOJA número 61, página 97, de fecha 28 de marzo de 2008 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 53, página 6 de fecha 19 de marzo de 2008.

4. El día 22 de abril de 2008 se realizaron las operaciones materiales de deslinde, colocando en todo el perímetro del monte un total de 35 piquetes de deslinde. La localización de estos puntos se llevó a cabo tras el estudio de la documentación existente en los archivos de esta Delegación Provincial, la aportada por la Gerencia Territorial de Catastro de Cádiz y el Registro de la Propiedad número 1 de Algeciras y la información recopilada a través de los Agentes de Medio Ambiente de la zona.

5. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y habiendo notificado a los interesados conocidos, durante el plazo de 30 días, no se recibió reclamación alguna por parte de los interesados.

6. Con fecha 11 de mayo del 2009 se evacuó Informe del Gabinete Jurídico Provincial al presente expediente de deslinde, y en el que establece en su punto noveno:

«Que se ha seguido el procedimiento legalmente previsto para llevar a cabo el deslinde del monte público, informándose el expediente favorablemente».

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre de 2003, de Montes y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde del Monte Público «Huerta Grande», con Código de la Junta de Andalucía CA-10001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Algeciras, provincia de Cádiz, de acuerdo con las actas, planos, registros topográficos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente MO/00071/2007.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Algeciras, como finca número 11.999, al tomo 360, libro 174, folio 1, inscripción 2ª.

Una vez sea firme la Orden Resolutoria Aprobatoria del deslinde del Monte Público «Huerta Grande» (expediente núm. MO/00071/2007) y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba el citado monte en el Registro de la Propiedad, que según medición reciente arroja una superficie de 5,99 ha, produciéndose una variación de cabida de 0,42 ha con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en la correspondiente acta que obra en el expediente y además, con los siguientes datos:

Nombre: «Huerta Grande».

Provincia: Cádiz.

Término municipal: Algeciras.

Código: CA-10001-JA.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie pública y total: 5,99 ha.

No existen enclavados.

Límites:

- Norte: Con el «Arroyo Marchenilla» y el monte público «Argamasilla».

- Sur: Con finca particular denominada «Cercado de Méndez», propiedad de don Fernando Núñez Santiago.

- Este: Con el monte público «Argamasilla», y las fincas particulares denominadas «Cortijo Los Palos» propiedad de la sociedad Horizontes de Quintana S.A. y «Cercado de Méndez» propiedad de don Fernando Núñez Santiago.

- Oeste: Con el monte público «Argamasilla».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 21 de julio de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

COORDENADAS U.T.M.

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
1	274578,231	3995892,769
2	274569,995	3995957,032
3	274574,921	3995982,170
4	274589,266	3995996,135
5	274616,400	3996001,264
6	274647,504	3996016,603
7	274677,743	3996018,880

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
8	274681,176	3996028,575
9	274743,885	3996013,496
10	274795,269	3995984,698
11	274812,098	3995975,565
12	274829,875	3995977,912
13	274862,879	3995977,246
14	274874,995	3995986,093
15	274897,136	3995984,093
16	274923,263	3995943,321
17	274942,444	3995915,921
18	274933,100	3995876,532
19	274936,065	3995844,974
20	274965,174	3995834,257
21	274963,556	3995813,874
22	274919,790	3995827,868
23	274902,859	3995809,127
24	274902,767	3995790,417
25	274918,014	3995761,165
26	274769,917	3995747,077
27	274801,339	3995846,811
28	274821,242	3995872,042
29	274806,824	3995885,363
30	274747,746	3995873,769
31	274689,431	3995858,515
32	274667,032	3995864,444
33	274632,866	3995862,224
34	274627,447	3995873,576
35	274607,971	3995879,670

ORDEN de 23 de julio de 2009, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Dehesa de Palenciana».

Expte. MO/00066/2007.

Visto el expediente núm. MO/00066/2007 de deslinde del monte público «Dehesa de Palenciana», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde del monte público «Dehesa de Palenciana», surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 23 de octubre de 2007, se acordó el inicio de deslinde administrativo de dicho monte y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alameda, Benamejí, Lucena y Palenciana, en el BOJA número 237, página 97, de fecha 3 de diciembre de 2007 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 227, página 8.668, de fecha 11 de diciembre de 2007, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde. Se presentó escrito a dicho anuncio por parte de don Juan García Hurtado.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 2 de julio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alameda, Benamejí, Lucena y Palenciana, en el BOJA número 88, páginas 73 y 74, de fecha 5 de mayo de 2008 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 81, página 3.168, de fecha 5 de mayo de 2008. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos del expediente de adquisición del monte público compuesto principalmente por plano de los límites de la finca, sus correspondientes Actas de Apeo de los mismos y la Escritura de Compraventa, otorgada por doña Carmen Carreira Jiménez, y el Ilmo. don Carlos Fernández Martos-Bermúdez-Cañete, en representación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), de fecha 23 de septiembre de 1976

4. El día 2 de julio de 2008 se iniciaron las operaciones materiales de deslinde personándose los interesados afectados. Los trabajos de campo continuaron los días 8, 9, 10, 11 y 24 de julio y 7 de agosto, momento en el que se dieron por finalizadas. Se colocaron un total de 577 piquetes de deslinde, de los cuales 542 corresponden al perímetro exterior del monte público y 35 a los tres enclavados existentes.

5. En las correspondientes actas redactadas en las operaciones materiales de deslinde se hace una descripción exhaustiva de los piquetes de deslinde así como de las manifestaciones de los asistentes al mismo.

6. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 215, de 28 de noviembre de 2008, y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibió alegaciones por parte de don Antonio García Velasco, don Francisco Linares Hurtado y don Pedro Velasco Montenegro. Dichas alegaciones fueron desestimadas según recoge el Informe sobre Alegaciones del Ingeniero Operador de fecha 3 de abril de 2009.

7. El 7 de abril de 2009 se solicitó al Servicio Jurídico Provincial de Córdoba del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía informe sobre el Expediente de Deslinde del Monte Público «Dehesa de Palenciana».

8. Con fecha de 25 de junio de 2009 se emitió informe 35/09, sobre «Deslinde del Monte Público «Dehesa de Palenciana» sito en el término municipal de Palenciana (Córdoba)», por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba, que obra en el presente expediente, y en el que se expone, junto con otras consideraciones, «... la propuesta de desestimación de la alegaciones presentadas que el Ingeniero Operador hace en su informe, resulta sobradamente justificada por sus propios razonamientos».

A la vista de los antecedentes de hecho descritos en apartados anteriores y habida consideración que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 2/1992, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes y Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2004.

Que habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Y que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en el plano, registros topográficos e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que

se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre de 2003, de Montes y Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde del monte público «Dehesa de Palenciana» CO-10080-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Palenciana, provincia de Córdoba, de acuerdo con las Actas, Planos, Registros Topográficos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente MO/00066/2007.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito en el Registro de la Propiedad de Rute, con los siguientes datos registrales:

FINCA	NOMBRE	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA	SUPERFICIE (HA)
3718	Comunidad Autónoma de Andalucía	1080	88	88	2ª	295

Una vez sea firme la Orden Aprobatoria del deslinde del monte público «Dehesa de Palenciana» (expedientes MO/00066/2007) y en virtud del Artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba el citado monte en el Registro de la Propiedad, que según medición reciente arroja una superficie de 298,7313 ha divididas en dos sectores, existiendo una variación en la cabida en exceso de 3,7313 ha. El primer sector tiene una cabida de perímetro exterior de 244,4140 ha, localizándose entre sus límites tres enclavados que suman una superficie de 3,9178 ha, siendo la superficie de monte público en el Sector I de 240,4962 ha. El Sector II queda por lo tanto con una cabida de 58,2351 ha. La descripción de cada uno de los piquetes de deslinde se detallan en la correspondiente acta que obra en el expediente y además, con los siguientes datos:

- Nombre: «Dehesa de Palenciana».
- Provincia: Córdoba.
- Término municipal: Palenciana.
- Código: CO-10080-JA.
- Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Cabida Monte Público: 298,7313 ha.
- Sector I: 240,4962 ha.
- Sector II: 58,2351 ha.
- Cabida del perímetro exterior: 302,6491 ha.
- Sector I: 244,4140 ha.
- Sector II: 58,2351 ha.
- Superficie Enclavados: 3,9178 ha.
- Enclavado A: 3,1825 ha.
- Enclavado B: 0,1491 ha.
- Enclavado C: 0,5862 ha.
- Límites:

MONTE PÚBLICO DEHESA DE PALENCIANA SECTOR I	
NORTE	Con terrenos agrícolas particulares en los parajes «La Castellana», «La Bermeja», «La Herradura», «El Islón» y «La Pontona» y con los términos municipales de Lucena y Benamejí mediante el río Genil.
ESTE	Con terrenos agrícolas particulares en los parajes «La Pontona», «Cuesta del Río» y con el término municipal de Benamejí mediante el río Genil.

SUR	Con terrenos agrícolas particulares en los parajes «Barranco de los Conejos», «Mazagatos», «La Calera», «Majada de Vacas», «Las Villalbas», «Borrego Grande», «Borrego Chico», «El Cobacho», «Cueva del Macho», «Llano de la Cueva», «Barranco del Agua», «La Dehesa», «Las Calderonas», «Los Coloradillos», «Los Villares» y «Las Cabrerizas».
OESTE	Con terrenos agrícolas particulares en el paraje «El Toril» y con los términos municipales de Lucena mediante el río Genil y el de Alameda, provincia de Málaga, mediante el arroyo Gaén.
Cabida Monte Público: 240,4962 ha	
Superficie Enclavados: 3,9178 ha	
Enclavado A: 3,1825 ha	
Enclavado B: 0,1491 ha	
Enclavado C: 0,5862 ha	
Superficie perímetro exterior: 244,4140 ha	

MONTE PÚBLICO DEHESA DE PALENCIANA SECTOR II	
NORTE	Con terrenos agrícolas particulares en los parajes «Era de los Guapos», «Cuesta del Río» y «Cerro de los Toros» y con el término municipal de Benamejí mediante el río Genil.
ESTE	Con el término municipal de Benamejí mediante el arroyo de la Cañada.
SUR	Con el término municipal de Benamejí mediante el arroyo de la Cañada.
OESTE	Con terrenos agrícolas particulares en los parajes «Las Moradillas», «La Galeota», «Cerro de los Toros» y «Cerro del Hormiga»
Cabida Monte Público: 58,2351 ha	
No existen enclavados	
Superficie perímetro exterior: 58,2351 ha	

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 23 de julio de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

COORDENADAS UTM

DEHESA DE PALENCIANA - SECTOR I		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
1	358880,35	4126683,09
2	358911,32	4126672,35

PIQUETE	X	Y
3	358915,15	4126678,52
4	358935,10	4126685,00
5	358966,64	4126688,13
6	359001,05	4126700,37
7	359015,91	4126707,89
8	359045,64	4126720,49
9	359064,28	4126717,43
10	359078,23	4126712,46
11	359115,85	4126343,07
12	359136,68	4126248,65
13	359111,15	4126193,53
14	359107,18	4126120,59
15	359118,98	4126066,73
16	359104,38	4125997,95
17	359092,37	4125970,61
18	359095,83	4125933,25
19	359117,34	4125897,60
20	359191,00	4125822,00
21	359236,32	4125806,49
22	359290,86	4125780,88
23	359331,99	4125780,93
24	359348,91	4125770,42
25	359383,59	4125794,56
26	359428,85	4125784,42
27	359402,03	4125842,17
28	359455,15	4125891,30
29	359481,50	4125889,50
30	359486,75	4125922,36
31	359537,99	4125871,65
32	359570,92	4125875,14
33	359597,64	4125843,30
34	359651,48	4125866,51
35	359662,47	4125852,88
36	359628,74	4125787,14
37	359639,88	4125738,47
38	359691,31	4125667,53
39	359710,24	4125617,76
40	359735,19	4125617,98
41	359755,32	4125596,35
42	359825,73	4125533,90
43	359895,50	4125522,00
44	359851,94	4125293,84
45	359838,98	4125271,26
46	359838,85	4125255,13
47	359739,84	4125211,29
48	359741,11	4125201,69
49	359753,98	4125158,58
50	359777,51	4125091,80
51	359803,10	4125063,16
52	359824,94	4125065,12
53	359856,20	4125074,01
54	359890,12	4125061,68

PIQUETE	X	Y
55	359942,23	4125043,80
56	359993,43	4125003,50
57	360011,21	4124965,78
58	359894,23	4124799,01
59	359818,68	4124771,11
60	359805,83	4124803,16
61	359783,95	4124859,16
62	359751,79	4124876,59
63	359639,86	4124752,50
64	359684,17	4124706,27
65	359786,02	4124623,27
66	359732,26	4124597,35
67	359704,65	4124573,82
68	359708,36	4124547,75
69	359790,53	4124594,18
70	359766,19	4124455,47
71	359864,71	4124425,81
72	359902,21	4124330,39
73	359964,13	4124262,28
74	359976,40	4124206,42
75	359938,01	4124208,25
76	359946,81	4124240,14
77	359937,76	4124249,61
78	359885,08	4124249,12
79	359855,87	4124223,33
80	359798,33	4124263,27
81	359788,95	4124295,91
82	359795,14	4124317,68
82A	359791,16	4124363,31
82B	359770,08	4124391,08
82C	359760,34	4124390,15
83	359728,42	4124353,83
84	359703,16	4124316,57
85	359678,06	4124313,66
86	359662,33	4124288,95
87	359605,53	4124345,97
88	359534,55	4124364,73
89	359579,73	4124455,93
90	359584,40	4124521,75
91	359561,85	4124553,85
92	359497,93	4124601,24
93	359482,42	4124597,41
94	359437,48	4124574,51
95	359411,32	4124571,15
96	359371,62	4124582,06
97	359356,75	4124606,86
98	359313,70	4124642,52
99	359284,18	4124686,50
100	359141,90	4124610,12
101	359138,67	4124630,96
102	359172,01	4124650,71
103	359191,93	4124670,38

PIQUETE	X	Y
104	359195,33	4124695,83
105	359216,95	4124695,53
106	359235,07	4124736,63
107	359410,21	4124737,42
108	359433,31	4124704,42
109	359470,43	4124713,56
110	359475,95	4124725,38
111	359509,00	4124738,91
112	359523,60	4124788,91
113	359526,06	4124818,64
114	359486,42	4124818,16
115	359491,47	4124846,54
116	359498,51	4124879,92
117	359517,92	4124882,54
118	359504,49	4124906,56
119	359427,57	4124880,46
120	359395,70	4124891,06
121	359403,02	4124916,46
122	359441,93	4124912,77
123	359443,57	4124928,19
124	359423,11	4124938,49
125	359404,51	4124993,28
126	359415,17	4125017,49
127	359405,15	4125046,56
128	359410,48	4125054,82
129	359462,41	4125049,57
130	359430,49	4125154,08
131	359414,33	4125167,09
132	359348,57	4125146,51
133	359346,74	4125162,13
134	359359,65	4125177,05
135	359389,77	4125171,91
136	359408,44	4125188,08
137	359434,63	4125195,13
138	359438,80	4125244,74
139	359473,31	4125257,13
140	359483,82	4125239,54
141	359471,31	4125187,14
142	359594,67	4125173,56
143	359593,84	4125243,98
144	359573,40	4125238,04
145	359557,08	4125217,09
146	359535,22	4125216,52
147	359535,72	4125242,49
148	359527,35	4125263,40
149	359532,35	4125301,17
150	359519,13	4125319,25
151	359504,92	4125319,13
152	359460,28	4125377,21
153	359394,74	4125385,81
154	359399,27	4125423,46
155	359300,43	4125456,52

PIQUETE	X	Y
156	359275,43	4125488,57
157	359181,01	4125511,57
158	359183,38	4125448,57
159	359177,02	4125407,92
160	359143,03	4125359,56
161	359080,22	4125484,42
162	359069,47	4125530,79
163	359037,59	4125585,40
164	359027,41	4125632,91
165	359036,18	4125671,88
166	359026,58	4125706,89
167	358966,04	4125752,46
168	359002,11	4125770,44
169	359036,43	4125743,80
170	359145,56	4125697,02
171	359162,84	4125758,88
172	359088,47	4125842,25
173	359061,07	4125845,45
174	359034,92	4125882,88
175	359016,34	4125942,46
176	358941,08	4126015,39
177	358892,68	4126043,52
178	358906,14	4126007,89
179	358891,91	4125860,17
180	358867,61	4125847,42
181	358836,32	4125851,33
182	358805,76	4125871,61
183	358763,85	4125858,46
184	358746,36	4125867,30
185	358743,68	4125895,55
186	358718,67	4125925,82
187	358696,49	4125948,96
188	358649,24	4125953,95
189	358512,59	4125955,02
190	358494,80	4125863,24
191	358462,94	4125861,34
192	358402,56	4125861,24
193	358386,83	4125852,26
194	358353,89	4125933,72
195	358316,83	4125931,71
196	358294,53	4125893,34
197	358300,11	4125879,84
198	358283,41	4125867,79
199	358295,40	4125836,86
200	358335,17	4125849,97
201	358347,12	4125832,70
202	358309,86	4125806,10
203	358289,95	4125759,30
204	358238,84	4125728,52
205	358201,08	4125688,48
206	358143,72	4125639,87
207	358121,27	4125627,93

PIQUETE	X	Y
208	358077,30	4125621,68
209	358014,96	4125587,57
210	357987,21	4125579,45
211	357968,51	4125563,65
212	357944,16	4125563,50
213	357927,32	4125554,45
214	357878,94	4125562,10
215	357856,83	4125554,35
216	357847,50	4125555,41
217	357842,88	4125547,54
218	357811,97	4125543,57
219	357781,52	4125518,43
220	357771,73	4125483,79
221	357749,53	4125459,63
222	357736,68	4125458,71
223	357728,29	4125438,89
224	357682,62	4125416,66
225	357642,70	4125441,16
226	357640,33	4125457,50
227	357599,74	4125426,88
228	357614,95	4125382,13
229	357627,12	4125386,17
230	357639,35	4125383,14
231	357641,00	4125371,78
232	357638,61	4125360,77
233	357618,14	4125368,87
234	357610,16	4125365,71
235	357620,70	4125341,87
236	357597,27	4125324,55
237	357556,54	4125317,56
238	357547,89	4125331,42
239	357515,89	4125316,77
240	357493,44	4125315,87
241	357474,65	4125353,87
242	357464,34	4125350,83
243	357460,63	4125329,32
244	357439,30	4125319,05
245	357430,26	4125333,59
246	357411,56	4125333,59
247	357404,50	4125310,47
248	357352,87	4125286,26
249	357355,35	4125302,40
250	357367,33	4125307,21
251	357366,84	4125340,48
252	357307,85	4125362,31
253	357306,31	4125379,92
254	357290,90	4125382,16
255	357291,94	4125365,78
256	357235,77	4125354,26
257	357219,96	4125392,89
258	357154,45	4125380,99
259	357138,84	4125368,33

PIQUETE	X	Y
260	357070,73	4125411,18
261	357030,40	4125415,95
262	356951,91	4125391,33
263	356939,54	4125399,30
264	356923,55	4125382,90
265	356929,57	4125358,86
266	356945,51	4125350,76
267	356966,15	4125317,77
268	356872,16	4125319,14
269	356850,85	4125310,32
270	356856,17	4125267,28
271	356920,55	4125266,68
272	356934,85	4125255,01
273	356930,99	4125235,57
274	356995,45	4125216,38
275	357019,58	4125219,91
276	357059,99	4125215,29
277	357079,38	4125230,75
278	357110,18	4125225,31
279	357137,97	4125194,62
280	357147,16	4125167,24
281	357169,49	4125172,16
282	357191,52	4125162,08
283	357205,29	4125151,15
284	357227,91	4125141,48
285	357332,54	4125118,24
286	357375,53	4125138,37
287	357363,10	4125069,18
288	357336,67	4125029,49
289	357212,84	4125101,62
290	357193,44	4125084,32
291	357180,89	4125015,08
292	357260,51	4124996,32
293	357218,71	4124897,45
294	357312,50	4124830,50
295	357331,82	4124860,21
296	357334,48	4124915,15
297	357320,69	4124987,92
298	357399,59	4124964,68
299	357403,35	4124945,69
300	357425,95	4124944,53
301	357430,27	4124959,37
302	357463,07	4124954,39
303	357458,30	4124896,53
304	357439,59	4124883,63
305	357444,17	4124872,59
306	357414,81	4124806,04
307	357461,81	4124761,88
308	357447,74	4124745,34
309	357424,87	4124757,63
310	357375,90	4124745,60
311	357356,76	4124752,96

PIQUETE	X	Y
312	357355,76	4124675,17
313	357335,86	4124667,26
314	357315,04	4124687,98
315	357302,83	4124708,81
316	357266,51	4124738,79
317	357236,50	4124731,57
318	357238,22	4124705,06
319	357177,73	4124697,15
320	357137,75	4124660,15
321	357130,61	4124629,73
322	357175,04	4124637,56
323	357191,57	4124610,75
324	357239,21	4124628,09
325	357288,07	4124614,21
326	357336,83	4124617,54
327	357309,24	4124552,91
328	357301,10	4124526,65
329	357317,90	4124459,67
330	357263,02	4124467,17
331	357254,75	4124438,69
332	357277,58	4124417,69
333	357327,40	4124392,70
334	357347,38	4124285,74
335	357320,26	4124261,98
336	357310,67	4124210,80
337	357294,98	4124186,50
338	357281,02	4124183,99
339	357263,90	4124131,83
340	357245,85	4124134,35
341	357224,98	4124103,56
342	357283,31	4124082,67
343	357273,37	4124016,30
344	357238,80	4123997,27
345	357170,97	4123989,32
346	357154,60	4123982,16
347	357109,04	4123979,70
348	357084,97	4123962,31
349	357090,80	4123918,78
350	357110,23	4123867,03
351	357137,94	4123872,77
352	357150,42	4123852,24
353	357163,40	4123805,74
354	357167,63	4123751,81
355	357180,27	4123723,65
356	357167,06	4123686,93
357	357185,25	4123648,46
358	357173,65	4123614,46
359	357158,15	4123603,68
360	357147,79	4123544,42
361	357162,18	4123534,07
362	357171,16	4123512,51
363	357158,64	4123487,01

PIQUETE	X	Y
364	357131,31	4123441,58
365	357129,92	4123392,22
366	357112,16	4123346,93
367	357112,52	4123312,43
368	357132,43	4123315,41
369	357155,01	4123296,67
370	357202,64	4123294,78
371	357196,84	4123245,39
372	357225,95	4123228,35
373	357276,61	4123212,43
374	357350,78	4123173,48
375	357303,97	4123141,24
376	357435,68	4123050,16
377	357440,29	4123092,02
378	357459,13	4123113,00
379	357472,42	4123116,90
380	357482,60	4123104,95
381	357486,71	4123081,31
382	357520,46	4122999,42
383	357499,68	4122984,26
384	357513,19	4122946,48
385	357550,51	4122918,04
386	357581,85	4122914,73
387	357608,88	4122926,49
388	357656,29	4122955,63
389	357685,88	4122872,25
390	357669,00	4122715,00
391	357606,00	4122580,50
392	356898,50	4124673,50
393	356875,10	4124746,50
394	356855,98	4124810,83
395	356845,32	4124845,36
396	356822,01	4124862,79
397	356798,00	4124905,88
398	356771,31	4124963,21
399	356713,87	4125026,20
400	356684,92	4125059,76
401	356677,15	4125084,77
402	356681,76	4125134,15
403	356641,02	4125219,19
404	356585,07	4125205,15
405	356579,43	4125258,86
406	356648,51	4125250,91
407	356657,21	4125275,19
408	356673,63	4125333,48
409	356702,26	4125399,43
410	356719,97	4125424,77
411	356740,60	4125451,37
412	356749,96	4125471,63
413	356749,15	4125520,63
414	356774,94	4125552,32
415	356825,27	4125556,61

PIQUETE	X	Y
416	356844,41	4125540,25
417	356871,42	4125546,17
418	356889,10	4125558,82
419	356926,63	4125567,68
420	356947,95	4125534,00
421	356989,87	4125525,62
422	356996,88	4125513,04
423	357096,39	4125530,84
424	357132,03	4125551,74
425	357148,91	4125540,62
426	357175,96	4125537,71
427	357191,33	4125545,51
428	357283,77	4125525,05
429	357297,80	4125518,67
430	357319,27	4125498,44
431	357318,13	4125457,20
432	357351,76	4125474,89
433	357406,61	4125487,29
434	357422,10	4125464,68
435	357381,06	4125445,66
436	357394,69	4125423,85
437	357447,93	4125453,24
438	357474,76	4125470,76
439	357477,08	4125515,98
440	357492,96	4125521,46
441	357535,87	4125487,15
442	357549,34	4125503,72
443	357541,41	4125509,05
444	357545,89	4125548,10
445	357545,76	4125563,12
446	357564,64	4125561,37
447	357576,89	4125552,96
448	357584,47	4125567,62
449	357567,19	4125579,59
450	357534,04	4125577,35
451	357485,39	4125557,42
452	357445,60	4125580,76
453	357425,51	4125616,18
454	357443,59	4125668,34
455	357449,50	4125712,50
456	357595,00	4125727,25
457	357593,00	4125700,50
458	357654,70	4125716,01
459	357657,19	4125737,41

DEHESA DE PALENCIANA - SECTOR II		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
1 II	360955,75	4122295,94
2 II	360951,89	4122357,76
3 II	360959,71	4122382,54

PIQUETE	X	Y
4 II	360989,77	4122419,82
5 II	361019,45	4122512,56
6 II	361036,61	4122662,12
7 II	361032,39	4122675,64
8 II	361056,40	4122701,73
9 II	361093,12	4122765,94
10 II	361107,75	4122808,44
11 II	361106,46	4122829,22
12 II	361063,21	4122890,57
13 II	361038,48	4122903,15
14 II	361016,28	4122983,54
15 II	360964,37	4123027,07
16 II	360982,95	4123038,21
16 II B	360954,77	4123093,77
17 II	360934,95	4123112,80
18 II	360912,85	4123149,57
19 II	360917,24	4123186,45
20 II	360904,40	4123232,99
21 II	360896,76	4123238,67
22 II	360904,80	4123273,71
23 II	360923,15	4123297,01
24 II	360946,63	4123361,51
25 II	360954,99	4123385,64
26 II	360880,87	4123407,70
27 II	360890,98	4123429,19
28 II	360964,04	4123411,37
29 II	360978,18	4123429,62
30 II	360987,40	4123467,02
31 II	360999,62	4123468,41
32 II	361032,95	4123605,90
33 II	361053,79	4123600,32
34 II	361064,11	4123715,71
34 II-BIS	361063,61	4123736,75
35 II	361050,37	4123743,19
36 II	360978,87	4123716,89
37 II	360911,61	4123713,25
38 II	360807,69	4123685,10
39 II	360749,75	4123688,40
40 II	360661,56	4123753,13
41 II	360590,88	4123718,94
42 II	360540,68	4123724,18
43 II	360510,52	4123752,84
44 II	360466,27	4123909,44
45 II	360451,61	4123992,56
46 II	360506,95	4124084,29
47 II	360525,08	4124178,13
48 II	360547,46	4124231,47
49 II	360567,61	4124241,88
50 II	360555,43	4124248,17
51 II	360493,10	4124240,73
52 II	360442,89	4124183,55
53 II	360411,91	4124200,22

PIQUETE	X	Y
54 II	360331,98	4124177,15
55 II	360246,72	4124206,63
56 II	360234,64	4124174,62
57 II	360205,37	4124149,57
58 II	360182,11	4124150,82
59 II	360149,74	4124141,05
60 II	360061,30	4124153,45
61 II	360037,53	4124072,51
62 II	359999,28	4124074,69
63 II	359963,10	4124080,05
64 II	359952,71	4124110,97
65 II	359995,72	4124183,25
66 II	360037,63	4124190,50
67 II	360091,77	4124205,43
68 II	360127,74	4124237,19
69 II	360109,37	4124344,96
70 II	360207,15	4124361,04
71 II	360257,84	4124389,40
72 II	360291,67	4124400,88
73 II	360345,98	4124342,13
74 II	360374,09	4124307,32
74 II-BIS	360388,81	4124289,34
75 II	360462,20	4124298,65
76 II	360504,07	4124332,76
77 II	360502,80	4124348,85

DEHESA DE PALENCIANA – ENCLAVADO A		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
A1	358845,88	4126112,34
A2	358847,93	4126160,04
A3	358817,35	4126195,94
A4	358764,70	4126201,37
A5	358676,60	4126236,08
A6	358634,96	4126226,15
A7	358561,03	4126241,85
A8	358508,65	4126225,99
A9	358564,99	4126125,18
A10	358590,40	4126120,47
A11	358601,56	4126081,15
A12	358647,46	4126072,58
A13	358662,74	4126104,17
A14	358706,18	4126127,94
A15	358769,29	4126141,46
A16	358800,16	4126128,80

DEHESA DE PALENCIANA – ENCLAVADO B		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
B1	357508,52	4125679,64
B2	357467,80	4125671,89
B3	357467,85	4125651,20

PIQUETE	X	Y
B4	357500,95	4125635,94
B5	357509,43	4125645,30
B6	357517,03	4125665,65

DEHESA DE PALENCIANA – ENCLAVADO C		
COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
C1	357112,30	4124880,94
C2	357086,51	4124873,53
C3	357040,94	4124843,47

PIQUETE	X	Y
C4	357002,21	4124875,69
C5	356989,61	4124866,37
C6	357023,50	4124824,52
C7	357039,88	4124806,41
C8	357072,22	4124791,13
C9	357083,83	4124808,10
C10	357081,12	4124816,75
C11	357096,19	4124824,69
C12	357104,04	4124822,94
C13	357129,86	4124847,96

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2009, de la Secretaría General, por la que se anuncia la subsanación de errores en la publicación de los pliegos correspondientes a la licitación publicada en el BOJA núm. 80, de 22.7.2009, de los servicios que se citan.

Con fecha 22 de julio de 2009 se publicó, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 80, la licitación del contrato de servicios de creación, montaje y movilidad de una exposición divulgativa sobre el Parlamento de Andalucía y su labor, a adjudicar por el procedimiento abierto, con varios criterios de licitación. Igualmente, dicho anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía del citado día y en la página web de la Plataforma de Contratación del Estado, en la cual se incorporaban el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Aplicables a la licitación. Por error, se publicaron en la mencionada plataforma unas versiones de ambos pliegos que no se correspondían con los aprobados por el órgano de contratación. Como consecuencia de lo anterior, se informa a todos los interesados que estos errores ya han sido subsanados en dicha plataforma, habiéndose incorporado los pliegos aplicables, no siendo necesaria la modificación de ningún otro aspecto de la referida licitación.

Sevilla, 10 de agosto de 2009.- El Letrado Mayor-Secretario General, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia adjudicación definitiva del contrato que a continuación se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contrato del Sector Público, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano competente: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva. Secretaría General.
 - c) Número de expediente: S-04/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Objeto: Servicios de limpieza en las sedes de los órganos judiciales de Huelva y provincia.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 94, de 19 de mayo de 2009.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de julio de 2009.

- b) Contratista: Limpieza y Mantenimientos Huelva, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Trescientos noventa y un mil seiscientos setenta euros con treinta y un céntimos (391.670,67 euros) IVA excluido.
- e) IVA: Sesenta y dos mil seiscientos sesenta y siete euros con treinta y un céntimos (62.667,31 euros).
- f) Periodo: Desde el 5 de agosto de 2009 hasta el 4 de agosto de 2010.

Huelva, 30 de julio de 2009.- La Secretaria General, Carmen Calleja Sánchez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.
 - b) Número de expediente: AL-SV.01/09-31-C.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal (Sección de Gestión Económica y Contratación).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Comidas en el Centro de estancias diurnas con terapia ocupacional Javier Peña de Almería, dependiente de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 109, de 9.6.09.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 217.560,00 € (IVA incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3.8.09.
 - b) Adjudicatario: Eurest Colectividades, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 200.640,00 € (IVA incluido).

Almería, 3 de agosto de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41071 Sevilla.
Tlfno: 955 003 400; Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Título: «TT.SS. PP. en Montes Patrimoniales del P.N. de las Sierras de Cazorra, Segura y Las Villas».
 - c) Número de expediente: 103/09/M/00.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 65, 3 de abril de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 2.530.726,70 euros (IVA excluido).
Esta inversión está cofinanciada con Fondos FEADER (75%), lo que se comunica a los efectos de publicidad.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha adjudicación provisional: 8 de julio de 2009.
 - b) Fecha adjudicación definitiva: 28 de julio de 2009.
 - c) Contratista: Sefosa, S.A.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: 2.109.107,63 euros (IVA excluido).

Sevilla, 28 de julio de 2009.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P.: 41071, Sevilla.
Tlfno: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Título: TT.SS.PP. de Montes de Ayuntamientos Consorciados, Huelva (Montes Alcornoque Llano, Llanazos, Baldíos de Niebla).
 - c) Número de expediente: 93/09/M/00.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 65, de 3 de abril de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 4.965.571,85 € (IVA excluido).
Esta inversión está cofinanciada con Fondos FEADER (75%), lo que se comunica a efectos de publicidad.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha adjudicación provisional: 13 de julio de 2009.
 - b) Fecha adjudicación definitiva: 29 de julio de 2009.
 - c) Contratista: Ibersilva, S.A.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: 4.106.527,92 euros (IVA excluido).

Sevilla, 31 de julio de 2009.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la licitación pública, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de aprovechamiento. (PD. 2471/2009).

1. Entidad adjudicadora.
Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.
2. Objeto del contrato.
 - a) Aprovechamiento de piñas en el Monte Dunas de Barbate (CA-10.006-JA).
 - b) Termino municipal: Barbarte.
 - c) Núm. de expediente: 422/2009.
 - d) Presupuesto mínimo de licitación: 20.400 euros, IVA incluido.
 - e) Plazo total de ejecución: 18 meses.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Pluralidad de criterios.
4. Garantías.
 - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
5. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz.
 - b) Domicilio: Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, Servicio de Administración General.
 - c) Localidad y código postal: Cádiz, 11008.
 - d) Teléfonos: 956 008 774 y 956 008 777.
 - e) Fax: 956 008 702.
 - f) Página web donde figura la información relativa a la convocatoria: <http://ww.juntadeandalucia.es/medioambiente>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Dos días antes del fijado para la recepción de ofertas.
6. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados en los que deberá aparecer el número de expediente del aprovechamiento, la documentación descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, en Plaza Asdrúbal, 6, planta 0.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones.
7. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público
 - b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz.
 - c) Fecha y hora: A las 9,00 horas del décimo día natural siguiente al indicado en el punto 6.a). Si la fecha de apertura fuera sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.
8. Modalidad de ingreso: Abono fraccionado.
9. Gastos del anuncio. Correrán por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 10 de agosto de 2009.- El Secretario General, Juan Gervilla Baena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre renuncia parcial del permiso de investigación denominado «Valdelamusa Fracción Primera».

Por Resolución de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, de fecha 30 de julio de 2009, se acordó admitir la renuncia de 68 cuadrículas mineras, relativas al permiso de investigación denominado «Valdelamusa Fracción Primera» núm. 14.716-1, otorgado el 14 de junio de 2000, sobre 210 cuadrículas mineras de extensión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 30 de julio de 2009.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre renuncia parcial del permiso de investigación denominado «Los Toscanos».

Por Resolución de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, de fecha 30 de julio de 2009, se acordó admitir la renuncia de 114 cuadrículas mineras, relativas al permiso de investigación denominado «Los Toscanos» núm. 14.718, otorgado el 14 de junio de 2000, sobre 262 cuadrículas mineras de extensión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 30 de julio de 2009.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre renuncia parcial del permiso de investigación denominado «Peñas Prietas».

Por Resolución de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, de fecha 30 de julio de 2009, se acordó admitir la renuncia de 114 cuadrículas mineras, relativas al permiso de investigación denominado «Peñas Prietas» núm. 14.717, otorgado el 14 de junio de 2000, sobre 233 cuadrículas mineras de extensión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 30 de julio de 2009.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes y, de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-217/09.

Encausado: María del Carmen Ignacio García.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-208/09.

Encausado: José Marín Pérez.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-267/09.

Encausado: Juan Nieto Ruiz.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 4 de agosto de 2009.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 24 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando liquidación para cumplimiento de resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Gabor Olah.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por la Delegación Provincial de Granada se ha generado liquidación de sanción en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 47/08.

Dicha liquidación se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la calle Joaquina Eguaras, número 2, 2.ª planta –Complejo Administrativo Almanjáyar–, durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 24 de julio de 2009.- El Secretario General, José Luis Torres García.

ANUNCIO de 28 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a la mercantil Centro de Iluminación Hiperdeluz, S.L., en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a la mercantil Centro de Iluminación Hiperdeluz, S.L.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Ilmo. Sr. Director General de Infraestructuras Viarias se ha dictado Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 103/08.

Dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la calle Joaquina Eguaras, número 2, 2.ª planta –Complejo Administrativo Almanjáyar–, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 28 de julio de 2009.- El Secretario General, José Luis Torres García.

ANUNCIO de 28 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Juan Carlos Serrano Peralta.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Ilmo. Sr. Director General de Infraestructuras Viarias se ha dictado Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 109/08.

Dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la calle Joaquina Eguaras, número 2, 2.ª planta –Complejo Administrativo Almanjáyar–, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 28 de julio de 2009.- El Secretario General, José Luis Torres García.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 6 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de regulación de empleo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Sevilla, Servicio de Administración Laboral (Sección de Regulación de Empleo), sito en Avda. República Argentina, núm. 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 103/09.

Interesado/a: «Zinko R. Gestión y Servicios, S. Coop. A.» CIF: F91223388.

Acto: Resolución relativa a expedientes de regulación de empleo. Fecha: 15 de julio de 2009.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 6 de agosto de 2009.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 28 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se requiere a la empresa que se cita para que presente solicitud de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se requiere a la empresa que se cita a continuación para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, presente solicitud, bien de convalidación, bien de baja, en relación con su inscripción en el Registro General de Alimentos, advirtiéndole que de no hacerlo en dicho plazo se iniciará procedimiento para la retirada de la autorización sanitaria de funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la inscripción correspondiente, sin cuyo requisito su actividad se reputará clandestina.

Empresa que se cita, con su correspondiente número de registro:

Notificado: Hernández Giménez, Diego.

Núm. R.G.S.A. 20.0037857/AL.

Último domicilio: C/ Nijar, s/n, Nijar (Almería).

Almería, 28 de julio de 2009.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 28 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se comunica resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación por la que se anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de las industrias que se citan.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a las industrias que se citan resoluciones por las que se anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Asimismo, se informa que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

Notificado: Importadora y Distribuidora Arcos, S.L.
Núm. R.G.S.A. 21.0020173/AL.
Último domicilio: Ctra. de Ronda, 109-2-2.º Almería.

Almería, 28 de julio de 2009.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 29 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución archivo de convalidación en el Registro Sanitario de Alimentos de las industrias que se citan.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a la industria que se cita, resolución por la que se autoriza la baja solicitada por la industria.

Asimismo, se informa que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

Notificado: Puertomar Roquetas, S.L.
Núm. R.G.S.A.: 12.0009594/AL.
Último domicilio: Avda. Roquetas, Edif. Pto. Bahía, 271, Roquetas de Mar, Almería.

Almería, 29 de julio de 2009.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 5 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: Quince días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de resolución: Quince días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-0155-09-P.

Encausado: Vázquez Limón, 12, S.L., Bar Cutty Sark.
Último domicilio: C/ Vázquez López, 12, 21002, Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 5 de agosto de 2009.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 1 (ITL), correspondientes al ejercicio 2009.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 1 (ITL) en materia de infraestructuras turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 4 de agosto de 2009, de esta Delegación Provincial, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido al requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, y C/ Victoriano Rivera, 4, de Córdoba, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 4 de agosto de 2009.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Locales en materia de Turismo, Modalidad 1 (ITL).

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 1 (ITL) en materia de infraestructuras turísticas, modificada por la Orden de 22 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2009), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 4 de agosto de 2009, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2009, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, y C/ Victoriano Rivera, 4, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 4 de agosto de 2009.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las Entidades Locales que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 1 (ITL).

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2008, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2009), para la modalidad 1 (ITL) en materia de infraestructuras turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 4 de agosto de 2009 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades Locales al amparo de la citada Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, y C/ Victoriano Rivera, 4, de Córdoba, así como en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 4 de agosto de 2009.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC), correspondiente al ejercicio 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 4 de agosto de 2009 de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda la concesión de ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, así como en la página web de dicha Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 4 de agosto de 2009.- La Delegada, P.A., (Dto. 21/1985, de 5.2.), la Secretaria General, M.^a Dolores Fiñana López.

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 1 (URB) (Convocatoria año 2009).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía, modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 5 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial (Convocatoria año 2009).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, y en el sitio web de dicha Consejería en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 5 de agosto de 2009.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2.), la Secretaria General, M.^a Dolores Fiñanas López.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 193/06. Que con fecha 29 de julio de 2009 se ha dictado Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo, recaído en el expediente referenciado, correspondiente al menor A.S.V., nacido el día 10 de marzo de 1999, hijo de Juan Ramón Sánchez Burgos y de Cristina Viera Romero, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 4 de agosto de 2009.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 193/06. Que en relación con el expediente de protección abierto al menor A.S.V., hijo de Juan Ramón Sánchez Burgos y Cristina Viera Romero, se acuerda notificar Trámite de Audiencia en el procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo, respecto al mencionado menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 4 de agosto de 2009.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 29 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia.

Acuerdo de fecha 29 de julio de 2009, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a don Manuel Jiménez Cortes y doña Laura Gutiérrez Ruiz al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se les comunica mediante el presente anuncio que en aplicación del artículo 26.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, se ha acordado dar trámite de audiencia en el expediente de protección seguido a favor del menor M.J.G., por término de 10 días hábiles, para ponerle de mani-

fiesto la propuesta consistente en ratificar la situación de desamparo y constituir acogimiento familiar en familia extensa, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Cádiz, 29 de julio de 2009.- La Delegada (por Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 29 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente.

Acuerdo de fecha 29.7.09, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Inicio de Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente a don Francisco Javier Pérez Domínguez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente del menor F.M.P.A.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica de Menores.

Cádiz, 29 de julio de 2009.- La Delegada (por Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 30 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo de fecha 30 de julio de 2009, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación del preceptivo trámite de audiencia por edicto a doña Dolores Vichy Hidalgo, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica mediante el presente Anuncio que en aplicación del art. 43.1 del Decreto 42/2002, de Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, se ha acordado conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto, el procedimiento de desamparo 353-2009-00000746-1 instruido, confiriéndole un término de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente, a fin de que alegue lo que a su derecho conenga, en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Cádiz, 30 de julio de 2009.- La Delegada (por Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 30 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 30.7.09 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución de Desamparo de 18.5.09 a doña Fátima Romero Díaz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica que en los citados expedientes, ha recaído resolución a favor de los menores S.B.R. y A.B.R., que acuerda declarar la situación de desamparo, ejerciendo la tutela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Código Civil, constituyendo su acogimiento familiar permanente y remunerado, que será ejercido por su tía materna, y estándose en cuanto al régimen de relaciones familiares al oportuno Convenio de Visitas, en su caso.

Pudiendo formular contra la presente resolución oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional; y pudiendo solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto.

Igualmente se le informa que según el apartado 7 del art. 172 del Código Civil, adicionado por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, durante el plazo de dos años desde la notificación de esta resolución, los padres que continúen ejerciendo la patria potestad pero la tengan suspendida conforme a lo previsto en el núm. 1 de este artículo están legitimados para solicitar que cese la suspensión y quede revocada la declaración de desamparo e igualmente oponerse a las decisiones que se adopten.

Cádiz, 30 de julio de 2009.- La Delegada (por Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 30 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 30.7.09 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de inicio del procedimiento de desamparo a don Manuel Serrano Lohaiza y doña Isabel Estrada Vidal, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 27.7.09 por la que se acuerda el inicio del procedimiento de desamparo de los menores J.S.E., S.S.E. e I.S.E., y en base de tal declaración ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil, designando como instructor del procedimiento al Jefe del Servicio de Protección de Menores. En cuanto al régimen de relaciones familiares se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio de visitas en su caso.

Con respecto a los padres o tutores se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Se les significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de tres meses, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 30 de julio de 2009.- La Delegada (por Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 30 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 30.7.09, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de fecha 22.6.09 a don Jerónimo Pérez Leyva, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica que en el citado expediente ha recaído resolución a favor del menor A.P.H., que acuerda declarar la situación de desamparo, ejerciendo la tutela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Código Civil, constituyendo su acogimiento residencial que ejercerá el Centro de Protección «La Concepción» y estándose en cuanto al régimen de relaciones familiares al oportuno Convenio de Visitas, en su caso.

Pudiendo formular contra la presente resolución oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional; y pudiendo solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto.

Igualmente se le informa que según el apartado 7 del art. 172 del Código Civil, adicionado por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, durante el plazo de

dos años desde la notificación de esta resolución, los padres que continúen ejerciendo la patria potestad pero la tengan suspendida conforme a lo previsto en el número 1 de este artículo están legitimados para solicitar que cese la suspensión y quede revocada la declaración de desamparo e, igualmente, oponerse a las decisiones que se adopten.

Cádiz, 30 de julio de 2009.- La Delegada (por Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 30 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 30.7.09, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución dictada con fecha 22.6.2009 por la Comisión de Medidas de Protección a doña Nekane Urresti Jiménez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 22.6.2009, en virtud de la cual se ratifica el desamparo de la menor N.U.J., acordado de manera cautelar por resolución de Declaración Provisional de Desamparo de 19.9.08, se acuerda el cese del acogimiento familiar simple con familia acogedora de urgencia, y se constituye acogimiento familiar simple y temporal con familia extensa materna que será ejercido por su abuela.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 30 de julio de 2009.- La Delegada (por Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 29 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en los expedientes sobre protección que se citan, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de desamparo de los menores que se citan.

(DPSE) 352-2008-1 y (DPSE) 352-2009-3851.

Nombre y apellidos: Doña Natalia Alexandra Tola y Altamirano, don Narciso Jesús Ochoa Rodríguez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 29 de julio de 2009, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en los expedientes de protección de menores arriba señalados, acordó:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a los menores S.J. y G.I O.T.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados, en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3, 1.ª planta.

Sevilla, 29 de julio de 2009.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 21 de julio de 2009, de la Delegación Provincial en Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto.

Con fecha 8 de julio de 2009 la Comisión Provincial de medidas de Protección, en el expediente de protección 352-2009-0001140-1, referente al menor A.S.L., aprueba acuerdo de inicio de acogimiento familiar permanente.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Francisco David Sánchez Lázaro, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo de inicio de procedimiento de Acogimiento familiar dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acto para presentar cuantas alegaciones y documentos estime por convenientes.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 21 de julio de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 27 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto.

Con fecha 3 de junio de 2009, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el procedimiento de protección núm. 352-2007-00005000-1 referente al menor L.M.G.Y., ha aprobado resolución definitiva de acogimiento familiar permanente.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Ana María Yáñez Rodríguez, al hallarse en paradero desconocido en el presente procedimiento, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición en el plazo de dos meses ante el Juzgado

de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 27 de julio de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 7 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-23843-1.

Nombre y apellidos: Doña María Dolores Mena Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 30 de junio de 2009, para que en el plazo de 3 meses desde la presente comunicación, aporte la documentación requerida, advirtiéndole, que de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-32810-1.

Nombre y apellidos: Don Juan Manuel Guisado Martín.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 31 de marzo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-32810-1.

Nombre y apellidos: Don Juan Manuel Guisado Martín.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 31 de marzo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación requerida; indicándole, que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-33670-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a de los Ángeles Fernández Galán.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 7 de abril de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-33670-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a de los Ángeles Fernández Galán.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 7 de abril de 2009, para que en el plazo de 3 meses desde la presente comunicación, se ponga en contacto con los Servicios Sociales Comunitarios para ser entrevistado por el/la Trabajador/a Social, advirtiéndole, que de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-6106-1.

Nombre y apellidos: Doña Estefanía Laserna de los Santos.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 30 de junio de 2009, para que en plazo no superior a 15 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por éste Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-7817-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a del Carmen Rodríguez Herrera.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 12 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-8617-1.

Nombre y apellidos: Don Francisco José Santiago Villafuerte.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 4 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-8845-1.

Nombre y apellidos: Doña Ana M.^a Badillo Andrades.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 30 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-11077-1.

Nombre y apellidos: Doña Ana M.^a Parejo Huerta.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 30 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-12228-1.

Nombre y apellidos: Doña Matilde Galán García.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 30 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-13056-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Josefa Carvajal Rosa.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 1 de julio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-13072-1.

Nombre y apellidos: Doña Brenda López Jiménez.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 1 de julio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-13072-1.

Nombre y apellidos: Doña Brenda López Jiménez.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 1 de julio de 2009, para que en plazo no superior a 15 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente

anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Sevilla, 7 de agosto de 2009.- El Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacía pública la resolución recaída en expedientes que no ha podido ser notificada al interesado.

Enviada para su publicación en BOJA la Resolución de 1 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada, por la que se hacía pública la Resolución de Acogimiento Familiar Preadoptivo en Familia Ajena, Judicial, recaída en los expedientes 210 y 211/07 y 20/08, advertido error en el texto publicado en el BOJA núm. 145, pág. 146, de fecha 28 de julio de 2009, se efectúan las siguientes correcciones:

Donde dice: Expte.: 210 y 211/08 y 20/08, debe decir: Expte.: 210 y 211/07.

Granada, 3 de agosto de 2009

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita.

Habiéndose dictado Acuerdo de Iniciación por la Delegada Provincial de Cultura en Cádiz, de fecha 19 de junio de 2009, en el expediente sancionador CA-17/09, tramitado por infracción de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada por dos veces sin resultado la notificación en el domicilio del interesado que consta en el expediente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, don Francisco Carreño Aguilar podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las dependencias de la Delegación de Cultura en Cádiz, Servicio de Bienes Culturales, en la calle Cánovas del Castillo, núm. 35, a los efectos del conocimiento íntegro del texto del acto de 19 de junio de 2009 y del correspondiente expediente administrativo. Transcurrido dicho plazo o tras la comparencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de conformidad con los artículos 13.2 y 16.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cádiz, 23 de julio de 2009.- La Delegada, Yolanda Peinado García.

ANUNCIO de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita.

Habiéndose dictado acuerdo de iniciación por la Delegada Provincial de Cultura en Cádiz, de fecha 19 de junio de 2009, en el expediente sancionador CA-29/09, tramitado por infracción de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada por dos veces sin resultado la notificación en el domicilio del interesado que consta en el expediente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, don Juan Acuña Fernández podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las dependencias de la Delegación de Cultura en Cádiz, Servicio de Bienes Culturales, en la calle Cánovas del Castillo, núm. 35, a los efectos del conocimiento íntegro del texto del acto de 19 de junio de 2009 y del correspondiente expediente administrativo. Transcurrido dicho plazo o tras la comparencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de conformidad con los artículos 13.2 y 16.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cádiz, 23 de julio de 2009.- La Delegada, Yolanda Peinado García.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 5 de agosto de 2009, la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, sita en C/ Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 15, C.P. 23071, Jaén.

Interesado: Ramón Moreno Muñoz.
DNI/CIF: 26252020-G.
Expediente: JA/2009/700/GC/CAZ.
Infracciones: 1. Graves. Art. 77.7 y art. 77.9, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 8 de junio de 2009.
Sanción: 1.202 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: David de la Torre Albao.
DNI/CIF: 77328042-H.
Expediente: JA/2009/709/GJ DE COTO/CAZ.
Infracciones: 1. Graves. Art. 74.10 y art. 77.10, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 12 de junio de 2009.
Sanción: 1.202 euros.
Indemnización: 120,24 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Manuel Ruiz García.
DNI/CIF: 25979921-H.
Expediente: JA/2009/711/GC/CAZ.
Infracciones: 1. Graves. Art. 77.7 y art. 77.9, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 12 de junio de 2009.
Sanción: 1.202 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Antonio Lacal Bernal.
DNI: 40881447-M.
Expediente: JA/2009/737/GC/PES.
Infracciones: Leves. Art. 79.1 y art. 79.2, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 23 de junio de 2009.
Sanción: 120 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Armando Moreno Castro.
DNI/CIF: 26242711-X.
Expediente: JA/2009/244/GC/CAZ.
Infracciones: 1. Graves. Art. 77.7 y art. 77.9, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 8 de junio de 2009.
Sanción: 1.202 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Rafael Jiménez Barba.
DNI/CIF: 26228895-V.
Expediente: JA/2009/253/GJ. DE COTO/CAZ.
Infracciones: 1. Grave. Art. 77.9, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 9 de junio de 2009.
Sanción: 2.001 euros.
Otras obligaciones: Suspensión e inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por período de dos años.
Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Valentín Hernández Cortes.
DNI/CIF: 75070063-H.
Expediente: JA/2009/355/GJ. DE COTO/CAZ.
Infracciones: 1. Leve. Art. 76.7. Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 2. Grave. Art. 77.7 y 9, Ley 8/2003. 3. Muy grave. Art. 78.1 Ley 8/2003.
Fecha: 26 de junio de 2009.
Sanción: 5.263 euros.
Otras obligaciones: Suspensión e inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por período de cinco años y un día.
Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: David de la Torre Albao.
DNI/CIF: 77328042-H.
Expediente: JA/2009/399/GC/CAZ.
Infracciones: 1. Graves. Art. 74.10 y art. 77.10, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 12 de junio de 2009.
Sanción: 1.202 euros.
Otras obligaciones no pecuniarias: Comiso de Artes Prohibidas (3 hurones y 12 redes).
Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Valentín Hernández Cortes.
DNI/CIF: 75070063-H.
Expediente: JA/2009/436/GJ. DE COTO/CAZ.
Infracciones: 1. Grave. Art. 77.9, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 2. Muy grave. Art. 78.1 Ley 8/2003.
Fecha: 2 de julio de 2009.
Sanción: 4.602 euros.
Otras obligaciones: Suspensión e inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por período de cinco años y un día.
Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Agrogestión del Sur, S.L.
DNI: B-18483396.
Expediente: JA/2009/543/GC/CAZ.
Infracciones: 1. Graves. arts. 74.8, art. 74.15 y art. 77.15 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestres. 2. Muy grave. Art. 78.5 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.
Fecha: 3 de julio de 2009.
Sanción: 5.804 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Club de Caza de Andújar-Coto de Caza «Escobar».
DNI: G-23016363.
Expediente: JA/2008/615/GC/CAZ.
Fecha: 29 de junio de 2009.
Importe en concepto de sanción de multa pecuniaria: 60 euros.
Acto notificado: Liquidación anexa a expediente sancionador, modelo 046.
El pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:
a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Interesado: Ramón Moreno Muñoz.
DNI/CIF: 26252020-G.
Expediente: JA/2009/245/GC/CAZ.
Fecha: 8 de junio de 2009.
Contenido: declaración de caducidad del procedimiento.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Adem Ali Isin.
DNI: X06869899Y.
Expediente: JA/2009/279/GC/PES.
Infracciones: 1. Leves. Art. 79.1 y art. 79.2, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 22 de junio de 2009.
Sanción: 120 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo de Recurso de Alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Rumen Ivanov Mitev.
DNI: X6346979Z.
Expediente: JA/2009/284/G.C./PES.
Infracciones: 1. Grave. Art. 79.1 y 79.2, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 22 de junio de 2009.
Sanción: 120 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo de Recurso de Alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: David de la Torre Albao.
DNI/CIF: 77328042-H.
Expediente: JA/2009/336/GJ DE COTO/CAZ.
Fecha: 12 de junio de 2009.
Contenido: declaración de caducidad del procedimiento.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Manuel Ruiz García.
DNI/CIF: 25979921-H.
Expediente: JA/2009/343/GC/CAZ.
Fecha: 12 de junio de 2009.
Contenido: declaración de caducidad del procedimiento.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Vasile Acsinia.
DNI: X6126764R.
Expediente: JA/2009/349/GC/PES.
Infracciones: 2. Leve. Art. 79.1 y 79.2, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 5 de junio de 2009.
Sanción: 120 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Manuel Belasategui Guisado.
DNI/CIF: 26250398-S.
Expediente: JA/2009/351/G.J. DE COTO/CAZ.
Infracciones: 1. Leve. Art 76.7, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 2. Grave. Art. 77.7 y 9. Ley 8/2003.
Fecha: 26 de junio de 2009.
Sanción: 1.262 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Santos Hernández Cortes.
DNI/CIF: 26255553-H.
Expediente: JA/2009/357/GJ DE COTO/CAZ.
Infracciones: 1. Leve. Art. 76.7, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, 2. Graves. Art. 77.7 y art. 77.9, Ley 8/2003.
Fecha: 26 de junio de 2009.

Sanción: 1.262 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Santos Hernández Cortes.
DNI/CIF: 26255553-H.
Expediente: JA/2009/419/GJ DE COTO/CAZ.
Infracciones: 1. Art. 77.9, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 3 de julio de 2009.
Sanción: 601 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Antonio Hernández Cortes.
DNI/CIF: 26234084-P.
Expediente: JA/2009/423/GJ DE COTO/CAZ.
Infracciones: 1. Grave. Art. 77.9, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 15 de junio de 2009.
Sanción: 601 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Marian Maftei.
DNI: X8973192H.
Expediente: JA/2009/513/GC/PES.
Infracciones: 1. Leves. Art. 79.1 y art. 79.2, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 22 de mayo de 2009.
Sanción: 120 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo de Recurso de Alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Lucian Maftei.
DNI: 12501275.
Expediente: JA/2009/520/GC/PES.
Infracciones: 1. Leves. Art. 79.1 y art. 79.2, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 17 de junio de 2009.
Sanción: 120 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo de Recurso de Alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Cayetano Osorio Cabrera.
DNI: 26012295-P.
Expediente: JA/2009/490/G.C./EP.
Infracciones: 1. Grave. Art. 74.1 y 74.10 de la Ley 8/2003 de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres en Andalucía.
Fecha: 1 de junio de 2009.
Sanción: Multa de 601,02 euros más indemnización de 180,02 euros.
Acto notificado: Comunicación al Interesado de Remisión de hechos al Juzgado y suspensión del procedimiento sancionador.

Interesado: Benjamín Navarrete Berzosa.
DNI: 75091504-T.
Expediente: JA/2009/790/G.C./EP.
Infracciones: 1. Grave. Art. 74.14, de la Ley 8/2003 de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres en Andalucía.
Fecha: 10 de julio de 2009.
Sanción: Multa de 601,02 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Antonio Martínez Cortes.
DNI: 26182904-A.
Expediente: JA/2009/154/G.C./EP.
Infracciones: 1. Leve. Art. 73.9, de la Ley 8/2003 de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres en Andalucía.
Fecha: 16 de junio de 2009.
Sanción: Multa 60,1 €.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Gabriel José Expósito Moreno.
DNI: 26259574-Z.
Expediente: JA/2009/315/G.C./EP.
Infracciones: 2. Graves. Art. 74.1 y 74.10, de la Ley 8/2003 de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres en Andalucía.
Fecha: 24 de junio de 2009.
Sanción: Multa más Indemnización 601,02 €.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Rafael Hidalgo Castro.
DNI: 45738580-K.
Expediente: JA/2009/457/G.C./EP.
Infracciones: 2. Graves. Art. 74.1 y 74.10, de la Ley 8/2003 de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres en Andalucía.
Fecha: 24 de junio de 2009.
Sanción: Multa de 601,02 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Clemente Banderas Bernal.
DNI: 26257981-P.
Expediente: JA/2009/613/G.C./EP.
Infracciones: 1. Leve. Art. 73.1, de la Ley 8/2003, de 28 de Octubre, de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía.
Fecha: 25 de junio de 2009.
Sanción: Multa de 60,1 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente a su notificación.

Interesado: José Antonio Ballesta Fernández.
DNI: 52546625-C.
Expediente: JA/2009/627/G.C./EP.
Infracciones: 1. Leve. Art. 73.1, de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres en Andalucía.
Fecha: 25 de junio de 2009.
Sanción: Multa 120,00 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva de expediente sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente a su notificación.

Interesado: David Palomares Ortega.
DNI: 51993577-F.
Expediente: JA/2009/620/00.AA/ENP.
Infracciones: 1. Leve. Art. 26.1.c), de la Ley 2/89, de 18 de julio, inventario de E.N.P. de Andalucía. 1. Leve. Art. 73.1, de la Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestres en Andalucía.
Fecha: 11 de mayo de 2009.
Sanción: Multa de 240 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Red Verde, S.L.
DNI/CIF: B-80527203.
Expediente: JA/2009/681/AG.MA./ENP.

Infracciones: 1. Grave. Art. 26.2.e), de la Ley 2/89, de 18 de julio, inventario de E.N.P. de Andalucía.
Fecha: 1 de junio de 2009.
Sanción: Multa de 601,02 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Víctor Javier López Villén.
DNI/CIF: 75071931-T.
Expediente: JA/2009/760/G.C./ENP.
Infracciones: 1. Leve. Art. 26.1.d), de la Ley 2/89, de 18 de julio, inventario de E.N.P. de Andalucía.
Fecha: 29 de junio de 2009.
Sanción: Multa 60,1 €.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Gámez Fernández, Diego.
DNI: 26431973M.
Expediente: JA/2008/1382/AGMA/FOR.
Infracciones: 1. Grave. Art. 76.6, de Ley 2/92, Forestal de Andalucía.
Fecha: 21 de abril de 2009.
Sanción: Multa de 601,02 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador.
Plazo recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Antonio Jesús Rincón Rodríguez.
DNI: 77341510P.
Expediente: JA/2009/560/GC/VP.
Fecha: 9 de julio de 2009.
Acto notificado: Resolución de Archivo.
Plazo recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Hormigones Surbeton, S.L.
DNI/CIF: B14305155.
Expediente: JA/2009/182/AG.MA./RSU.
Infracciones: 1. Leve. Art. 34.4.c), de la Ley 10/98, de Residuos.
Fecha: 1 de junio de 2009.
Sanción: Multa de 500 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Pedro Martínez Ruez.
DNI: 26467618T.
Expediente: JA/2009/359/P.A./RSU.
Infracciones: 1. Leve. Art. 34.4.c), de la Ley 10/98, de Residuos.
Fecha: 1 de junio de 2009.
Sanción: Multa de 50 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Fancisco Castellanos Arroyo.
DNI/CIF: 25916952T.
Expediente: JA/2009/414/G.C./RSU.
Infracciones: 1. Grave. Art. 34.3.a), de la Ley 10/98, de Residuos.
Fecha: 8 de junio de 2009.
Sanción: Multa de 601,02 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Motorjarsa, S.A.
DNI: A23310758.
Expediente: JA/2009/38/O.F./RSU.
Infracciones: 1. Leve. Art. 34.4.c), de la Ley 10/98, de Residuos.
Fecha: 27 de mayo de 2009.
Sanción: Multa de 500 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva.
Plazo recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Pedro Bermúdez Castillo.
DNI: 75112965.
Expediente: JA/2009/49/G.C./RSU.
Infracciones: 1. Leve. Art. 34.4.a), de la Ley 10/98, de Residuos.
Fecha: 27 de mayo de 2009.
Sanción: Multa de 500 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva.
Plazo recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Rafael Alarcón Vena.
DNI: 25970811Q.
Expediente: JA/2009/420/G.C./RSU.
Infracciones: 1. Tipificada en el artículo 34.4.a), de la Ley 10/98, de Residuos.
Fecha: 7 de julio de 2009.
Sanción: Multa de 300 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: Mercauto José Navarro, S.L.
DNI: B23541936.
Expediente: JA/2009/462/AG.MA./RSU.
Infracciones: 1. Leve. Art. 34.4.c), de la Ley 10/98, de Residuos.
Fecha: 13 de mayo de 2009.
Sanción: Multa de 200 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva.
Plazo recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Jaén, 5 de agosto de 2009.- El Delegado, José Castro Zafra.

ANUNCIO de 7 de agosto de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución de archivo a expedientes de autorización de vertidos de aguas residuales.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de resolución de archivo relativos a los expedientes que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto.

A continuación se indican: Número de expediente, titular y término municipal de notificación.

VA0219/JA-5440. Floricultura Galduriense. Jódar (Jaén).
MD0018/JA-5469. Pedro Ceron Amores. Linares (Jaén).

Sevilla, 7 de agosto de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 27 de julio de 2009, de la Diputación Provincial de Almería, Patronato Provincial de Turismo, de bases para la selección de una plaza de Subescala Técnica de la Escala de Administración General.

Convocatoria de oposición para la provisión, en propiedad, de una plaza de subescala técnica de la escala de administración general de la plantilla de funcionarios del Patronato Provincial de Turismo de Almería.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Mediante Resolución de la Presidencia núm. 109, de fecha 27 de julio de 2009, se aprueban las bases de la convocatoria de oposición libre para la provisión, en propiedad, de una plaza de la subescala técnica de la escala de administración general de la plantilla de funcionarios del Patronato Provincial de Turismo de Almería, que se transcribe a continuación.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LA SUBESCALA TÉCNICA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Oposición libre para la provisión, en propiedad de una plaza de la subescala técnica de la escala de Administración General de la plantilla de funcionarios del Patronato Provincial de Turismo de la Excma. Diputación Provincial, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A1 y con las retribuciones complementarias que figuran en el Acuerdo económico, social y sindical de los funcionarios provinciales. Las funciones del puesto de Técnico de Administración General se contienen en el Anexo núm. 1.

El Patronato Provincial de Turismo de la Excma. Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de título de Licenciado/a en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

Los/as aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en la oposición y mani-

fiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder de la Diputación de Almería, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha solicitud deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Técnico de Administración General. A tal efecto, los tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de servicios sociales.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Patronato Provincial de Turismo, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Patronato Provincial de Turismo o la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en el Patronato Provincial de Turismo en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente del Patronato Provincial de Turismo de la Excma. Diputación Provincial dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso: En dicha Resolución, que se anunciará en el Tablón de Anuncios del Patronato Provincial de Turismo, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

El anuncio de dicha resolución en el tablón de anuncios del Patronato Provincial de Turismo será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Fase de oposición. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio: Práctico. Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos/as los/as opositores/as, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba, los/as aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio se leerá por los/las opositores/as, en sesión pública ante el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, un tema del bloque I, otro del bloque II, otro del bloque III y otro del IV. Dichos temas serán elegidos al azar por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, tres temas concretos, elegidos al azar por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, uno del bloque V, uno del bloque VI y otro del bloque VII en un periodo de tres horas.

Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La primera prueba de la oposición no se celebrará antes de la primera semana de septiembre de 2009.

La fecha de la constitución del Tribunal y la concreción de la celebración de los ejercicios se publicará en el anuncio junto con la relación de admitidos y excluidos.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas, estará integrado, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 70/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por un Presidente y cuatro Vocales, con voz y voto (uno de ellos en representación de la Comunidad Autónoma Andaluza) y un Secretario, con voz y voto.

Los integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue la oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Las calificaciones se entregarán al Secretario/a por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitados a los mismos.

Para la calificación, el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la lectura de los ejercicios, los contenidos a tener en cuenta. Estos se reflejarán en el acta de la sesión.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título III del Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente del Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del tribunal en el tablón de edictos del Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará la oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de la oposición.

8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Secretaría General, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo, núm. 17, en el plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente de la Comunidad Europea y fotocopia del mismo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, La Ley 70/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 27 de julio de 2009.- El Presidente Acctal., Luis M. Pérez Montoya.

PROGRAMA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

BLOQUE I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

Tema 1. La Constitución. Concepto. La Constitución española de 1978: significado jurídico. Antecedentes. El proceso constituyente. Características y estructura.

Tema 2. El Estado Español como estado social y democrático de derecho. Regulación constitucional. Los valores superiores de la Constitución Española. El modelo económico constitucional. La participación social en la actividad del Estado.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación en la Constitución Española de 1978. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 4. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española. El referendo de los actos del rey.

Tema 5. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales: Composición, elección y disolución. Funcionamiento de las Cámaras. La función parlamentaria del control al gobierno.

Tema 6. Órganos de control dependientes de Las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El/la Defensor/a del Pueblo. Órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

Tema 7. El Poder Ejecutivo. Designación, remoción y responsabilidad del/la Presidente/a del Gobierno. Las funciones del/la Presidente/a del Gobierno. El Gobierno: Composición y funciones.

Tema 8. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Organización de la Administración de Justicia en España. El Con-

sejo General del Poder Judicial. Organización y competencias. El Tribunal Constitucional: Organización y competencias.

Tema 9. La Administración Pública I. Principios constitucionales informadores. La regulación de la Administración Pública en la ley 30/92, de 26 de noviembre. Tipología de las administraciones públicas.

Tema 10. La Administración Pública II. La Administración General del Estado. Estructura departamental, órganos superiores y directivos. La administración periférica. La administración consultiva.

Tema 11. Estado Autonómico. Los Estatutos de autonomía. Las formas de acceso a la autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Proceso de elaboración. Estructura y disposiciones generales. La reforma del estatuto.

Tema 12. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 13. Junta de Andalucía I. Ámbito competencial. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El/la Defensor/a del Pueblo de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

Tema 14. Junta de Andalucía II. El/la Presidente/a de la Junta de Andalucía: Elección, Estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: atribuciones y composición. El Tribunal Superior de Justicia. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía.

BLOQUE II. DERECHO ADMINISTRATIVO (I)

Tema 1. Administración Pública y Derecho Administrativo. Concepto. El sometimiento de la administración al derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

Tema 2. Fuentes del Derecho Administrativo I. Concepto y clases. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y caracteres. Procedimiento de elaboración. Leyes estatales. Leyes autonómicas. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley.

Tema 3. Fuentes del Derecho Administrativo II. El reglamento: concepto y caracteres. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Titulares de la potestad reglamentaria. Clases de reglamentos. Procedimiento de elaboración. Inderogabilidad singular. Control de los reglamentos ilegales. Fuentes subsidiarias e indirectas del derecho administrativo.

Tema 4. La relación jurídico-administrativa. La relación jurídico-administrativa: concepto, caracteres, elementos, nacimiento, modificación y extinción. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 5. El/la Administrado/a. Concepto y clases. La capacidad de los/as administrados/as y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado. Los derechos subjetivos y los intereses legítimos.

Tema 6. El acto administrativo I. Concepto. Clases. Elementos. La eficacia: el principio de autotutela declarativa. La notificación. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 7. El acto administrativo II. Invalidez del acto administrativo: Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de oficio de actos y disposiciones administrativas. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo I. Concepto y regulación jurídica. Principios informadores. Los/as interesados/as. Abstención y recusación. Los derechos de los/as ciudadanos/as en el procedimiento administrativo.

Tema 9. El Procedimiento Administrativo II. Fases: Iniciación. Ordenación. Instrucción.

Tema 10. El Procedimiento Administrativo III. Modos de terminación del procedimiento. El procedimiento de ejecución.

Tema 11. El Silencio Administrativo. La obligación de resolver de la Administración. La regulación del Silencio Administrativo en la Ley 30/92.

Tema 12. Los recursos administrativos. Concepto. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso de revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 13. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa I. Concepto y naturaleza. Extensión y límites. Órganos y competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Pretensiones.

Tema 14. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa II. El procedimiento contencioso administrativo en primera o única instancia. Medidas cautelares. El procedimiento abreviado.

Tema 15. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa III. La ejecución de la sentencia en el procedimiento contencioso administrativo. Recursos. Procedimientos especiales.

BLOQUE III. DERECHO ADMINISTRATIVO (II)

Tema 1. Contratos de las Administraciones Públicas I. Régimen jurídico y clases. Administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: el órgano de contratación. El/la contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 2. Contratos de las Administraciones Públicas II. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 3. Contratos de las Administraciones Públicas III. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato. Prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. Cesión. Subcontratación.

Tema 4. La Expropiación Forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales. La reversión. Expropiaciones especiales.

Tema 5. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual. Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 6. Formas de actuación administrativa. Clasificación. El fomento y sus manifestaciones. La actividad de policía. Concepto. Caracteres. Manifestaciones de la actividad de policía.

Tema 7. La actividad administrativa de prestación de servicios. El concepto de servicio público. Clasificación de las formas de gestión de los servicios públicos. Las formas de gestión directa.

Tema 8. Las formas de gestión indirecta de los Servicios Públicos. Concepto y regulación jurídica.

Tema 9. La potestad sancionadora de la Administración. Principios generales de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 10. Las Propiedades Públicas. El patrimonio privado: Régimen jurídico. El dominio público: régimen jurídico.

BLOQUE IV. DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA Y DERECHO URBANÍSTICO

Tema 1. Unión Europea I. El surgimiento de la Unión Europea. El proceso de integración. Los tratados originarios y modificativos. El acta única europea. Los acuerdos de Maastrich. El tratado de Amsterdam. La integración de España.

Tema 2. Unión Europea II. Las instituciones de la Unión Europea: El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Otras instituciones.

Tema 3. Unión Europea III. El derecho comunitario: concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del derecho comunitario en los países miembros. Las Comunidades Autónomas y el derecho comunitario.

Tema 4. Unión Europea IV. Políticas comunes de la Unión Europea. El sistema monetario europeo. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 5. Urbanismo: Legislación y organización administrativa. La ley 6/98, de 13 de abril. Legislación autonómica andaluza. La organización administrativa del urbanismo.

Tema 6. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación del suelo y su régimen jurídico.

Tema 7. Planeamiento urbanístico I. Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. El planeamiento supramunicipal.

Tema 8. Planeamiento urbanístico II. Elaboración y aprobación de planes urbanísticos. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión.

Tema 9. Planeamiento urbanístico III. Instrumentos de planeamiento general: Planes generales de ordenación urbanística. Municipios sin plan de ordenación: delimitación de suelo urbano y ordenación legal de directa aplicación.

Tema 10. Planeamiento urbanístico IV. Planeamiento de desarrollo. Clases y régimen jurídico.

Tema 11. Ejecución del planeamiento I. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación: elección. Proyectos de urbanización.

Tema 12. Ejecución del planeamiento II. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. La reparcelación. Las expropiaciones urbanísticas.

Tema 13. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas: concepto, naturaleza jurídica, actos sujetos y régimen jurídico. Supuestos indemnizatorios.

Tema 14. El deber urbanístico de conservación. Ordenes de ejecución y declaración de ruina. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 15. Régimen sancionador en materia urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas. Responsabilidad penal.

BLOQUE V. ADMINISTRACIÓN LOCAL (I)

Tema 1. Régimen Local Español. La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía. Garantía institucional de la autonomía local. Clases de entidades locales.

Tema 2. La provincia en el Régimen Local I. Antecedentes. Concepto. Elementos. Competencias provinciales.

Tema 3. La provincia en el Régimen Local II. Organización provincial. Regímenes provinciales especiales.

Tema 4. El municipio en el Régimen Local I. Competencias municipales: competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos.

Tema 5. El municipio en el Régimen Local II. Elementos del municipio. Legislación estatal y legislación autonómica. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 6. El municipio en el Régimen Local III. Organización municipal. El régimen de concejo abierto.

Tema 7. Otras Entidades Locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Comarcas. Mancomunidades de municipios. Áreas metropolitanas.

Tema 8. Órganos Colegiados Locales. Régimen de sesiones y acuerdos.

Tema 9. Potestad reglamentaria de las Entidades Locales: ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 10. Las relaciones interadministrativas. El control de legalidad de la actuación de las Corporaciones Locales. La sustitución y la disolución de las Corporaciones Locales.

Tema 11. El personal al servicio de las Entidades Locales I. Los/as funcionarios/as públicos/as: clases. El personal laboral. Selección del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 12. El personal al servicio de las Entidades Locales II. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades locales. Las situaciones administrativas de los/as funcionarios/as públicos/as.

Tema 13. El personal al servicio de las Entidades Locales III. Régimen de incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario de los/as funcionarios/as públicos/as locales.

BLOQUE VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL (II)

Tema 1. Los bienes de las Entidades Locales I. Clases. El inventario de bienes. Los bienes patrimoniales.

Tema 2. Los bienes de las Entidades Locales II. Los bienes de dominio público de las entidades locales: régimen jurídico. Los bienes comunales.

Tema 3. Las formas de actividad de las Entidades Locales. Concepto y clases. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 4. Las Licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 5. El servicio público en la esfera local I. Los modos de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 6. El servicio público en la esfera local II. Las formas de gestión indirecta de los servicios públicos locales. Especial referencia a la concesión.

Tema 7. El servicio público en la esfera local III. Las empresas públicas locales. Los consorcios.

Tema 8. Las Haciendas Locales I. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 9. Las Haciendas Locales II. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 10. Las Haciendas Locales III. Los impuestos locales.

Tema 11. Gasto público local. Régimen jurídico.

Tema 12. El presupuesto de las Entidades Locales. Concepto y regulación jurídica. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE VII

Tema 1. Los derechos reales I. Constitución y adquisición de los derechos reales. El derecho real de propiedad. La posesión.

Tema 2. Los derechos reales II. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

Tema 3. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y las garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

Tema 4. El contrato I. Concepto. Elementos y requisitos. Vicios de los contratos. Convalidación y rescisión.

Tema 5. El contrato II. Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

Tema 6. La empresa mercantil. Concepto. El patrimonio de la empresa y su protección jurídica. El/la comerciante individual. Concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones.

Tema 7. Las sociedades mercantiles. Clases. Regulación jurídica. Transformación, fusión y extinción de sociedades. El registro mercantil.

Tema 8. Las obligaciones mercantiles. Concepto. Los contratos mercantiles y sus clases.

Tema 9. La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Derecho y deberes de trabajadores/as y empresarios/as. La Seguridad Social.

Tema 10. La relación laboral. Modificación y suspensión. La extinción y sus causas. El despido.

Tema 11. Negociación colectiva y situaciones de conflicto. Los convenios colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflicto colectivo. La representación de los/as trabajadores/as en la empresa.

ANEXO I

TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Grupo: A. Nivel: 23

Misión (Patronato Provincial de Turismo): Informar e instruir los expedientes administrativos, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico, para gestionar eficazmente los distintos servicios y garantizar la legalidad de la actuación administrativa.

Funciones genéricas:

- Gestionar, estudiar y hacer propuestas de carácter administrativo.
- Dirigir en la instrucción de expedientes, elaborar informes, dictámenes y propuestas de resolución.
- Asumir la secretaría de expedientes disciplinarios.
- Substanciación e informe de los recursos de reposición, de alzada, revisión de resoluciones.
- Preparar toda clase de actos administrativos y los actos y negocios jurídicos.
- Dirigir los procesos de trabajo.
- Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.
- Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Asesorar jurídica y administrativamente a responsables políticos, técnicos Corporaciones Locales, ciudadanos,
- Actuar como Secretario/a en órganos colegiados y mesas de contratación por delegación del Secretario General / Interventor.
- Efectuar propuestas de mejora a los superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo en la dependencia en la que presta servicio.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Convocar y asistir a mesas de contratación, preparar la firma de sus contratos.
- Gestionar el anticipo de caja fija.
- Informar a los suministradores en relación con la documentación a presentar en los concursos.

ANUNCIO de 27 de julio de 2009, de la Diputación de Almería, Patronato Provincial de Turismo, de bases para la selección de Auxiliar de Información Turística.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Mediante Resolución de la Presidencia núm. 26, de fecha 9 de marzo de 2009, se aprueban las bases de la convocatoria

de concurso-oposición libre para la provisión mediante contratación laboral fija de una plaza de Auxiliar de Información Turística, vacante en la plantilla de personal laboral del Patronato Provincial de Turismo de Almería, modificada por resolución de la presidencia núm. 108, de fecha 27 de julio de 2009.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (GRUPO C2), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ALMERÍA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión mediante contratación laboral fija de una plaza de Auxiliar de Información Turística (Grupo C2), vacante en la plantilla de personal laboral del Patronato Provincial de Turismo de Almería, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre. Plaza dotada con las retribuciones correspondientes al grupo C2 del convenio colectivo del Personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de aplicación parcial a este personal, en virtud del acuerdo del Consejo Ejecutivo del Patronato de 26 de febrero de 2002.

Los contratados estarán obligados a realizar los viajes que por el Patronato se le indiquen, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, cumpliendo funciones de información sobre los recursos turísticos de la provincia y realizando todas las tareas anexas a tal fin. Asimismo, cuando sea necesario, se desplazarán utilizando el vehículo que se ponga a su disposición.

2. CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES.

A) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

D) Estar en posesión de carné de conducir de vehículos tipo B.

E) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

F) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, ni despedido del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

G) No estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado, el acceso a la función pública.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

3.1. Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos E), F) y G) que habrán de acreditarse posteriormente.

3.2. Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados A), B), C) y D) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.
3. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
4. Carné de conducir clase B.
5. La nacionalidad deberá poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carné del aspirante.

3.3. Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Auxiliar de Información Turística.

3.4. A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

4. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General del Patronato Provincial de Turismo de Almería, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta al Patronato, el aspirante deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Patronato en el plazo máximo de los diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente del Patronato dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios del Patronato Provincial de Turismo con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes admitidos deberán presentar el Proyecto de Actuación, como mínimo con 15 días de antelación a la fecha que se fije para el inicio del primer ejercicio.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos profesionales.

1.A. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B. Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa

superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

2.a) Por estar en posesión de una titulación de Formación Profesional específica o FP de 2.º o 1.º grado, en todo caso en la misma área de conocimientos exigidos para la plaza/puesto: 1,00 punto.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente:
Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso:
Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,025 puntos (como asistente) ó 0,010 (como ponente). En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Procedimiento administrativo.
- Ofimática, correo electrónico.
- Y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto de referencia.

4. Superación de pruebas selectivas.

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

APLICACIÓN DEL CONCURSO.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Méritos académicos: 1,00 punto.

- Méritos profesionales:

- En el Patronato Provincial de Turismo de Almería: 8,50 puntos.

- En la Administración Pública: 4,00 puntos.

- En la empresa privada: 3,00 puntos.

En todo caso la puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 8,50 puntos

- Cursos: 1,00 puntos.

- Superación de pruebas: 1,50 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto 5.1 será la siguiente en cada caso:

a) Experiencia profesional.

a.1. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

a.1.a) Aportando la documentación indicada en el apartado a.2 o a.1.b) Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.

- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

a.2. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

a.2.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

a.2.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Justificante de pago del impuesto de actividades económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.

a.3. En los apartados del punto 5.1.a) del baremo, para acreditar que se han prestado servicios encuadrables en el Grupo C2 o superiores de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el del puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares.

b) Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 5.1.b) del baremo habrá de aportarse certificación académica personal

o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

c) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas Para acreditar los méritos señalados en el punto 5.1.c) del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- denominación del curso, jornadas...
- número de horas/días de duración
- concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en el Patronato que se especifican en el Anexo 2º de esta convocatoria.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados.

d) Superación de pruebas selectivas.

Habrà de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

5.2. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio.

Práctico. Ejercicio de idiomas.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. El contenido de los dos supuestos prácticos serán concernientes a la función a desarrollar, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo y con la extensión que fije el Tribunal. El Tribunal preparará tres supuestos prácticos: uno para ser desarrollado en inglés, otro en alemán y otro en francés. Los aspirantes elegirán antes del comienzo del ejercicio, de entre los tres idiomas (inglés, francés y alemán), los dos idiomas sobre los que van a realizar cada uno de los supuestos prácticos.

Este ejercicio será leído por los aspirantes en los idiomas en los que esté escrito y en castellano. Se le podrán formular preguntas relativas a los supuestos, en los idiomas en los que estén escritos. En este ejercicio se valorará prioritariamente el conocimiento de los idiomas elegidos (70% de la puntuación), en segundo lugar, se valorará el contenido de los supuestos prácticos desarrollados (30% de la puntuación). En un mismo anuncio se publicarán las calificaciones obtenidas por los aspirantes, que será la suma obtenida de los dos ejercicios prácticos, que formará una única lista por orden de puntuación obtenida, con independencia del idioma elegido. Cada ejercicio práctico puntuará de 0 a 10, de conformidad a las normas establecidas en el apartado 5.2 de la presente convocatoria. Este ejercicio será eliminatorio.

Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema del bloque I y un tema del blo-

que II. Dichos temas serán elegidos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

La calificación de este segundo ejercicio será conforme a lo establecido en el apartado 5.2. de la presente convocatoria. Este ejercicio será eliminatorio.

Tercer ejercicio.

3. Tercer ejercicio: Proyecto de Actuación; Defensa del Proyecto de Actuación y entrevista

Este ejercicio se compone de tres partes:

a) Proyecto de Actuación: Elaboración de un Proyecto de Actuación, con un mínimo de 20 páginas y un máximo de 30 páginas. Este proyecto de actuación estará basado en la actividad de información turística que el aspirante propone se lleve a cabo por el Patronato Provincial de Turismo de Almería y consistirá, fundamentalmente, en una propuesta de desarrollo futuro de la actividad de información turística del Patronato. Para ello se tendrá en cuenta la finalidad y actuaciones del Patronato, establecidas en el artículo 4 de sus Estatutos y que se acompaña a estas bases como anexo 1º. Además se tendrá en cuenta las funciones de las plazas/puestos a los que se opta, que se recogen en el Anexo 2.º. Este proyecto de Actuación se presentará en soporte papel y en CD. El formato del Proyecto de Actuación será el siguiente:

Formato de papel A4, se imprimirá a una sola cara.

Tipo de letra arial, tamaño 12 puntos.

Espacio interlineal 1,5.

Margen superior 2,5 cm.

Margen inferior 2,5 cm.

Margen derecho 3 cm.

Margen izquierdo 3 cm.

Encabezamiento: Centrado. Título o descripción del Capítulo (salvo en la primera de cada capítulo) en las impares y título del trabajo en las pares.

Pie de página: Número de página, que debe ir centrado.

Una vez desarrollado el segundo ejercicio y antes de que se celebre la defensa del Proyecto de Actuación y la entrevista, los miembros del Tribunal procederán a la lectura de los mismos. A estos efectos los aspirantes deberán presentar, en sobre cerrado, el Proyecto de Actuación, como mínimo con 15 días de antelación a la fecha que se fije para la realización del primer ejercicio.

b) y c) Defensa del Proyecto de Actuación y entrevista:

Los candidatos presentarán y defenderán oralmente el Proyecto de Actuación elaborado, durante veinticinco minutos como máximo y veinte minutos como mínimo. Podrán utilizar para dicha presentación los medios técnicos que consideren convenientes. Estos medios deberán indicarse en el propio Proyecto de Actuación, con la finalidad de que puedan estar preparados. A continuación se celebrará la entrevista en la que los miembros del Tribunal formularán preguntas sobre el trabajo presentado y, en general, sobre actividades de información turística en la provincia de Almería, opinión personal e iniciativas del aspirante al respecto. La entrevista durará veinticinco minutos como máximo y quince minutos como mínimo.

Calificación del tercer ejercicio.

La calificación de este tercer ejercicio será conforme a lo establecido en el apartado 5.2. de la presente convocatoria. Este ejercicio será eliminatorio.

5.2. Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo

obtenerse con su aplicación un máximo de nueve puntos y medio (9,50) puntos.

Calificación de la Fase de Oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Las calificaciones se entregarán al Secretario del Tribunal por cada uno de los miembros del mismo en el modelo facilitado a los mismos.

Para la calificación el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la lectura de los ejercicios, los contenidos a tener en cuenta. Estos se reflejarán en el acta de la sesión.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición, por quienes superen esta fase, dará la calificación final. En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1.º Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en el Patronato Provincial de Turismo de Almería.

2.º Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.

3.º Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.

4.º Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de los plazas/puestos convocadas en cada una de las dos especialidades. El Tribunal hará pública la propuesta de los aspirantes aprobados. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, han superado todos los ejercicios y se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo. En consecuencia, se formará una lista de espera para futuras contrataciones con una validez de tres años, Este periodo de vigencia se podrá prorrogar por otros dos años, en caso de que no se hubiera tramitado otras pruebas selectivas de la misma naturaleza y especialidad para cubrir de forma definitiva o temporal plazas/puestos iguales. Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente del Patronato, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del tribunal en el Tablón de Anuncios del Patronato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente. El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la Tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 472/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten,

adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

6. CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

La celebración del concurso-oposición no se iniciará antes de la primera semana de mayo de 2009.

7. FORMACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas, estará integrado, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por un Presidente y cuatro Vocales, con voz y voto (uno de ellos en representación de la Comunidad Autónoma Andaluza) y un Secretario, con voz y sin voto.

Los integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas (C2).

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad.

Como asesores especialistas para la celebración y calificación del primer ejercicio se nombrarán tres representantes de la Escuela Oficial de Idiomas (especialistas en francés, inglés y alemán).

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Patronato Provincial de Turismo de la Provincia de Almería, sito en Plaza Bendicho, s/n, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio de Prevención de este Patronato o por la Mutua de Accidentes de Trabajo o enfermedades profesionales a que estén adscrito el personal laboral del Patronato.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Patronato y/o solicitud, en su caso, de

compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Patronato.

g) Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente de la Comunidad Europea y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. BASE FINAL.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 70/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios y personal laboral de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 27 de julio de 2009.- El Presidente Acctal., Luis M. Pérez Montoya.

ANEXO 1

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española. Concepto. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 2. Procedimiento Administrativo. Registro de Entrada y Salida de documentos

Tema 3. Los Actos Administrativos. Concepto y clases

Tema 4. Personal al servicio de las Entidades Locales. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 5. Los Documentos Administrativos. Concepto. Tipos de documentos administrativos.

BLOQUE II

Tema 1. Tipologías de Turismo en la provincia de Almería.

Tema 2. Promoción turística y actuaciones en el mercado nacional e internacional del Patronato Provincial de Turismo de Almería.

Tema 3. Mercados internacionales. Oferta y demanda turística en la provincia de Almería. Características.

Tema 4. Ferias. Cómo rentabilizar la participación en ferias nacionales e internacionales.

ANEXO 2

FINALIDADES Y ACTUACIONES DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (ARTÍCULO 4 DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO)

El fin del Patronato lo constituye el desarrollo del turismo en el ámbito de la provincia de Almería, a tal efecto, irán encaminadas las siguientes actuaciones:

a) Promover la difusión de la imagen «Costa de Almería», conjugando el turismo del litoral, interior.

b) Realización de todo tipo de actuaciones encaminadas a la captación del turismo.

c) Intensificación de acciones y gestiones ante Organismos oficiales y particulares, tendentes a mejorar la imagen turística de los municipios de la provincia de Almería, en el panorama turístico nacional e internacional.

d) Preparación de publicaciones, folletos, carteles, videos e iniciativas, en orden a mejorar la información sobre los valores turísticos de la provincia de Almería.

e) Promover el estudio y desarrollo de las particularidades de los municipios de la provincia de Almería en el orden turístico, potenciando sus factores básicos.

f) Coordinar la labor con otras Instituciones Turísticas de la Provincia o nacionales, siempre que redunden en el cumplimiento de los fines del Patronato.

g) Suscribir Convenios de colaboración con cualquier Entidad pública o privada con fines de índole turística.

h) Otorgar subvenciones que supongan apoyo a las actividades de promoción turística realizada por entidades públicas o privadas

i) Colaborar en el desarrollo de medidas de fomento de la calidad, formación, innovación y modernización en el sector turístico en la provincia de Almería, así como aquellas dirigidas a la mejora de la seguridad y defensa del usuario turístico.

j) En general, cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la promoción del turismo, actividades y productos complementarios en la provincia de Almería.

ANEXO 3

FUNCIONES DE PUESTOS/PLAZAS DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN TURÍSTICA

- Preparación de información.
- Informar.
- Prestar asistencia y asesoramiento a turistas.
- Envío de faxes, circulares, e-mail's.
- Colaboración en la elaboración de informes y en el seguimiento de los contactos posteriores a las actividades promocionales, como agencias de viajes de España y extranjero, etc. Ver si cuentan con material para la promoción de nuestra provincia en sus oficinas.
- Estadísticas del Aeropuerto para poder conocer el producto «Costa de Almería», la oferta y la demanda (receptivos, mayoristas, touroperadores).
- Informática. Internet, actualización constante de la página web del Patronato, así como de la agenda de eventos de la capital y provincia.
- En caso necesario colaborarán en la relación con Ayuntamientos y demás Socios del Patronato, que ofrezcan servicios que requieran una actualización de sus programas de actividades.
- En caso necesario, asistencia a ferias y eventos nacionales e internacionales relacionados con el turismo:
 - agencia de viajes, hotel, aviación,
 - preparación de reuniones,
 - solicitud y posterior justificación de fondos.
 - Manejo de herramientas y programas informáticos, despacho de correspondencia, calculo sencillo, archivo de documentos.
- Colaboración administrativa en funciones encomendadas por el superior jerárquico.
- Cualesquiera otras funciones y tareas que les encomiende el superior dentro del ámbito de sus competencias.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 20 de julio de 2009, del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, de modificación de bases de policía local.

Don Miguel Fernández León, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 186/09, de 20 de julio de 2009, se adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera. Rectificar las Bases por las que se ha de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales en los siguientes términos:

- Suprimir, de conformidad con la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, la referencia a «agente» del encabezamiento del anuncio de las citadas Bases.

- Rectificar el contenido de la Base 3 relativa a «Requisitos de los aspirantes» en su apartado c) y del Anexo II, apartado 1, relativo a la «Talla», así cuando señala «Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres»; debe decir: «Estatura mínima de 1,65 metros los hombres, y 1,60 metros las mujeres», de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 66/2008, de 26 de febrero, de modificación del Decreto 2001/2003, de 8 de julio.

- Rectificar el contenido de la Base 3 relativa a «Requisitos de los aspirantes» en su apartado e), así cuando señala «Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente», debe decir «Estar en posesión del título de Bachiller, técnico o equivalente», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba en Estatuto Básico del Empleado Público.

- Rectificar el contenido de la Base 3 relativa a «Requisitos de los aspirantes» en su apartado b), así cuando señala «b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco»; debe decir: «Tener dieciocho años de edad».

Segunda. Conceder un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para la presentación de solicitudes para participar en las referidas pruebas selectivas.

Tercera. Publicar la presente Resolución en los Diarios Oficiales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

Fuentes de Andalucía, 20 de julio de 2009.- El Alcalde.

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Ayuntamiento de Órgiva, de bases de funcionarización.

Doña María Ángeles Blanco López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Órgiva, Granada.

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 12 de junio de 2009, se ha resuelto subsanar las bases de selección que se indican a continuación (aprobadas por Decreto de 25 de marzo de 2009) y publicadas en el BOJA de 29 de mayo de 2009.

Por todo ello y de conformidad con lo señalado la corrección de errores que se resuelve es la siguiente:

En el enunciado de las bases:

Donde dice: «bases de pruebas selectivas para la integración en el régimen funcional del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Órgiva».

Debe decir: «bases de pruebas selectivas de promoción interna del Ayuntamiento de Órgiva».

En el apartado primero a) de las citadas bases:

Donde dice: «estar vinculado con el Ayuntamiento de Órgiva por una relación laboral de carácter fijo según su vigente convenio colectivo único».

Debe decir: «estar vinculado con el Ayuntamiento de Órgiva por una relación laboral de carácter fijo o por tener el carácter de funcionario».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Órgiva, 24 de julio de 2009

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 23 de julio de 2009, del IES Alhamilla, de extravío del título de Técnico Especialista. (PP. 2281/2009).

IES Alhamilla.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista Calderería en Chapa y Estructural, rama Metal, Construcciones Metálicas, de don Juan Manuel Gutiérrez César, expedido el 22 de junio de 1994.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería, en el plazo de 30 días.

Almería, 23 de julio de 2009.- El Director, Jesús E. Rodríguez Vaquero.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 1 de julio de 2009, de la Sdad. Coop. And. Coviran y Cooperativa Codeal Ferrol, Sdad. Cooperativa Gallega, de fusión. (PP. 2396/2009).

Que de conformidad con los acuerdos adoptados, en segunda convocatoria y por mayoría absoluta de los asistentes, entre presentes y representados, por las Asambleas de Coviran, S.C.A., con domicilio social en Atarfe (Granada) en Ctra. Nal. 432, p.k. 431, celebrada el día 7 de junio, y la Cooperativa Codeal Ferrol, Sdad. Cooperativa Gallega, con domicilio social en Avenida de Fenosa, núm. 1, Piñeiros, Ayuntamiento de Narón, A Coruña, celebrada el 21 de junio del actual, han acordado su fusión por absorción de la segunda en la primera.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las cooperativas que se fusionen habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la cooperativa nueva o absorbente es el día uno de enero de dos mil nueve.

Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 106.1 de la Ley de Cooperativas Andaluzas y el art. 78 de la Ley de Cooperativas Gallegas, tanto el proyecto de fusión como toda la documentación relativa a la misma han estado a disposición de los socios desde la convocatoria de las respectivas Asambleas.

Atarfe, 1 de julio de 2009.- El Presidente de Coviran, S.C.A., Antonio Robles Lizancos; el Presidente de Coop. Codeal Ferrol, S.C.G., Amalia Beceiro Beceiro.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

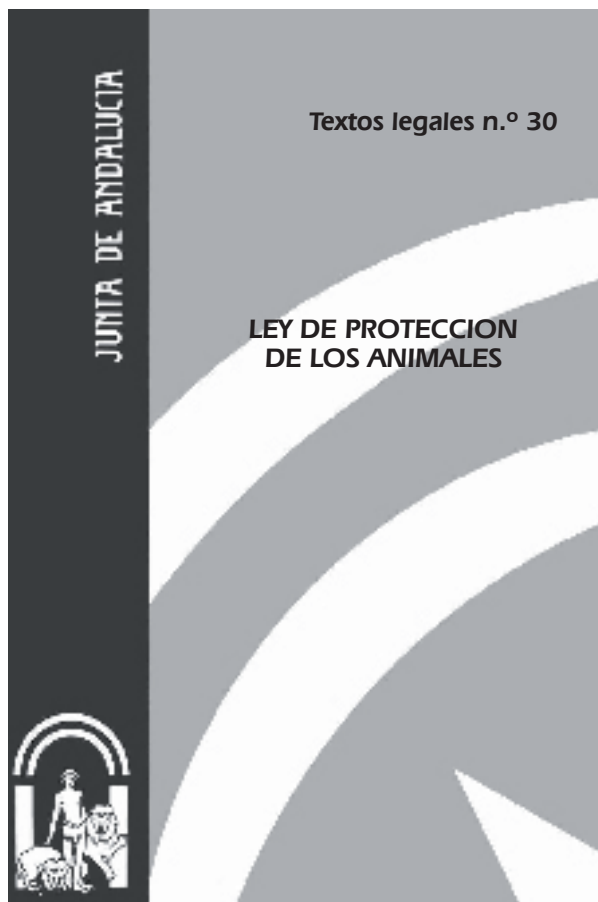
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

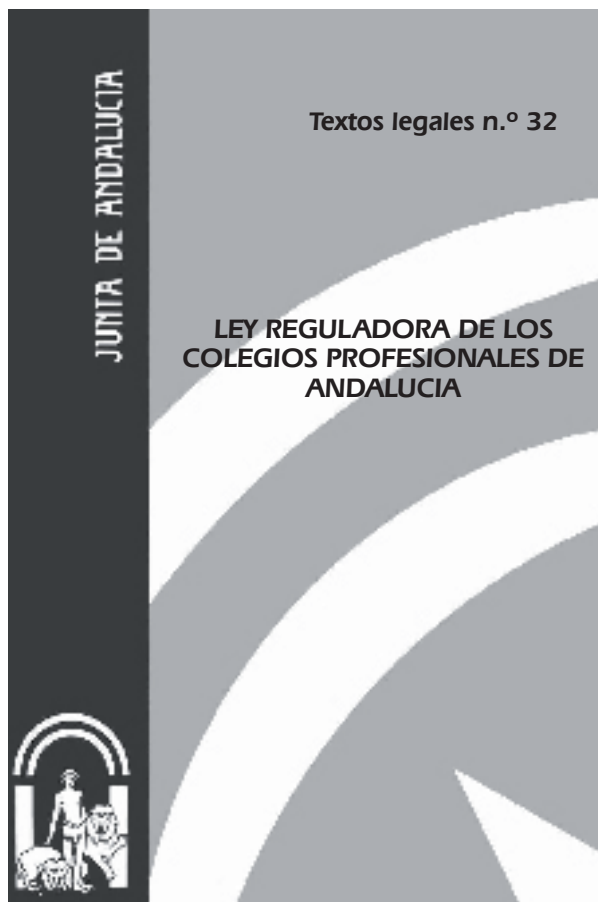
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 37

Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,64 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63